

**Documento No. A/65**

**30 de junio de 1946.**

**NACIONES UNIDAS**

---

**INFORME**

**DEL**

**SECRETARIO GENERAL**

**SOBRE LA**

**LABOR DE LA ORGANIZACION**

**Naciones Unidas**

**NUEVA YORK**

## INDICE

	Página
<b>INTRODUCCION</b> .....	VII
<b>I. GUESTIONES POLITICAS Y DE SEGURIDAD</b> .....	1
<b>A.</b> Integración y funciones del Consejo de Seguridad.....	1
<b>B.</b> Principales cuestiones políticas examinadas por el Consejo de Seguridad.....	1
1. La cuestión del Irán.....	1
2. La cuestión de Grecia.....	3
3. La cuestión de Indonesia.....	3
4. La cuestión de Siria y del Líbano.....	4
5. La cuestión de España.....	5
<b>C.</b> Otros asuntos considerados por el Consejo de Seguridad.....	7
1. Admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas.....	7
2. Trabajo del Comité de Peritos sobre Reglamentos.....	8
3. Acuerdos especiales según el Artículo 43 de la Carta.....	8
<b>D.</b> Comité de Estado Mayor.....	8
<b>E.</b> Comisión de Energía Atómica.....	8
<b>II. CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES</b> .....	12
<b>A.</b> Consejo Económico y Social.....	12
<b>B.</b> Integración de las Comisiones del Consejo Económico y Social.....	12
1. Comisión de Economía y Trabajo.....	13
2. Comisión Provisional de Comunicaciones y Transporte.....	15
3. Comisión de Estadística.....	16
4. Comisión de Derechos Humanos.....	16
5. Comisión de Condición Social y Jurídica de la Mujer.....	17
6. Comisión Social Provisional.....	18
<b>C.</b> Organismos especializados.....	19
<b>D.</b> Organizaciones no gubernamentales.....	22
<b>E.</b> Conferencia Internacional de la Salud.....	23
<b>F.</b> La cuestión de los refugiados.....	24
<b>G.</b> Proyecto de Conferencia Internacional de Comercio y Trabajo.....	26
<b>H.</b> Comité de la Asamblea General sobre la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA) .....	27
<b>I.</b> Resolución de la Asamblea General sobre la escasez mundial de cereales.....	27
<b>III. REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA Y TERRITORIOS NO AUTONOMOS</b> .....	29
<b>A.</b> Consejo de Administración Fiduciaria.....	29
<b>B.</b> Resolución de la Asamblea General sobre pueblos no autónomos con respecto al sistema de administración fiduciaria.....	29
<b>C.</b> Resolución sobre mandatos aprobada en la sesión final de la Asamblea de la Sociedad de Naciones.....	30
<b>D.</b> Negociación de Acuerdos de Administración Fiduciaria.....	30
<b>E.</b> Territorios no autónomos (Capítulo XI de la Carta).....	31
<b>IV. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA</b> .....	32
<b>V. ASUNTOS LEGALES</b> .....	34
<b>A.</b> Organización del Departamento Legal.....	34
<b>B.</b> Establecimiento de la sede provisional y de la Secretaría.....	34
<b>C.</b> Convenio general sobre privilegios e inmunidades.....	34
<b>D.</b> Convenio a concertarse con los Estados Unidos de América.....	34
<b>E.</b> Privilegios e inmunidades concedidos por los Estados Unidos de América.....	34
<b>F.</b> Acuerdos con las autoridades suizas.....	35
<b>G.</b> Registro de tratados y acuerdos internacionales.....	35
<b>H.</b> Custodia de instrumentos internacionales.....	35
<b>I.</b> Ayuda a otras secciones de la Secretaría.....	35
<b>J.</b> Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional.....	35

	Página
VI. TRASPASO DE CIERTAS ATRIBUCIONES Y BIENES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.....	36
A. Trabajo del Comité Negociador.....	36
B. Traspaso de los edificios, biblioteca y archivos de la Sociedad de Naciones.....	36
C. Traspaso de las funciones de la Sociedad de Naciones.....	37
D. Traspaso del Personal de la Sociedad de Naciones.....	37
E. Uso futuro de los edificios de la Sociedad.....	37
VII. INSTALACION DE LAS SEDES PROVISIONAL Y PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....	38
A. Arreglos preliminares en Nueva York.....	38
1. Medidas tomadas por la Asamblea General.....	38
2. Medidas preliminares para su instalación en la ciudad de Nueva York.....	38
3. Arriendo de Hunter College.....	39
4. Oficinas para las Delegaciones.....	39
5. Medidas tomadas luego de la inauguración del Consejo de Seguridad, el 25 de marzo de 1946.....	39
6. Elección de Sperry y de Flushing.....	40
B. El problema del alojamiento.....	40
C. Comisión de sede.....	41
D. Aspectos legales de la instalación de la sede provisional.....	42
E. Convenio a concertarse con los Estados Unidos de América.....	42
VIII. INFORMACION PUBLICA.....	43
A. Organización del Departamento de Información Pública.....	43
B. Necesidad de crear centros de información en ultramar.....	43
C. Actividades del Departamento.....	43
1. Sección de prensa.....	43
2. Sección de radio.....	44
3. Sección de cine y de información visual.....	45
4. Sección de relaciones con el público.....	45
5. Sección de documentación y publicaciones.....	46
D. Comités Consultivos.....	46
E. Convocación de una Conferencia Internacional de Prensa y creación de una Subcomisión de Libertad de Información.....	47
IX. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.....	48
A. Organización y Administración.....	48
1. Estructura administrativa de la Secretaría.....	48
2. Organización e integración de los departamentos.....	50
3. Clasificación y grados de los cargos.....	51
4. Nombramientos y contratación de personal.....	51
5. Condiciones de empleo.....	52
B. Administración presupuestaria y financiera.....	54
1. Administración del presupuesto provisional.....	54
2. Carácter del presupuesto.....	54
3. Procedimiento a seguir con respecto a los presupuestos de 1946 y 1947.....	55
4. Organización del control de gastos.....	55
5. Financiación.....	55
6. Disposiciones a tomarse de acuerdo con los organismos especializados sobre cuestiones de personal, presupuesto y otros asuntos administrativos y financieros.....	57
7. Problemas financieros diversos.....	58
C. Manuales y circulares internos.....	58
X. SERVICIOS DE CONFERENCIAS Y SERVICIOS GENERALES.....	60
A. Oficina de servicios generales.....	60
1. Administración de edificios.....	60
2. Compras y suministro de materiales.....	60

	Página
3. Viajes y transporte.....	60
4. Coordinación de conferencias.....	61
5. Servicio Telegráfico y Archivo de Documentos.....	61
B. Oficina de servicios técnicos.....	61
1. Idiomas .....	62
2. Servicio de revisión y preparación de documentos para su publicación.....	62
3. Documentos .....	62
4. Biblioteca .....	63
5. Servicio de presentación.....	63
C. Oficinas en ultramar.....	63

## INTRODUCCION

La idea que por primera vez tomó forma concreta en la Conferencia de Moscú de 1943—la de una organización mundial para mantener la paz y la seguridad y fomentar el bienestar humano, basada en la unión que los pueblos libres habían forjado durante la guerra con el fin de defender la civilización—se ha convertido en realidad.

En Dumbarton Oaks y en Yalta y, finalmente, en la gran Conferencia de San Francisco celebrada hace un año, quedó aprobada la Carta de las Naciones Unidas. Después de prolongado y arduo trabajo, la Comisión Preparatoria y su Comité Ejecutivo elaboraron detallados planes de trabajo para la Organización creada de acuerdo con la Carta. Estos planes y los programas de trabajo recomendados fueron aprobados por la Asamblea General en la primera parte de su primera sesión, celebrada en Londres en enero y febrero de este año, al iniciar la Organización sus actividades.

Este informe se refiere a los primeros meses posteriores a la clausura de la sesión en Londres. Los capítulos que siguen contienen una exposición detallada del desarrollo de las funciones de la Organización en cada uno de sus principales campos de acción. En esta introducción me limitaré a dar un resumen del trabajo realizado y de los problemas y dificultades que han debido resolverse y vencerse para ello.

En los últimos meses el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y sus Comités y Comisiones han mantenido una actividad intensa, según lo atestigua la documentación correspondiente.

El Consejo de Seguridad ha celebrado cuarenta y nueve reuniones desde su creación en enero último y ha tratado seis asuntos concretos relativos al mantenimiento de la paz y de la seguridad, sometidos a su examen de conformidad con el Capítulo VI de la Carta.

Gran parte de su tiempo se ha dedicado a cuestiones de procedimiento, y aunque esto era de esperarse cuando se tratara de asuntos trascendentales en lo referente a normas, otras fases de los debates del Consejo de Seguridad presentan inquietantes aspectos, a los que me referiré más adelante.

Dos organismos de vital importancia dependientes del Consejo de Seguridad—el Comité de Estado Mayor y la Comisión de Energía Atómica—desempeñan activamente sus funciones. El Comité de Estado Mayor está preparando las bases para los acuerdos estipulados en el Artículo 47 de la Carta, bases sobre las cuales descansará el sistema de coacción militar de que disponga el Consejo de Seguridad. Aún más importante es el trabajo de la Comisión de Energía Atómica, de cuyo éxito puede depender ciertamente, como lo han hecho notar todos sus miembros, la paz o la destrucción del mundo.

Consideremos ahora el trabajo del Consejo Económico y Social. Mientras que el Consejo de Seguridad y sus organismos están en guardia contra las amenazas a la paz, el Consejo Económico

y Social, como lo ha dicho el Presidente Truman, “moviliza las fuerzas constructivas de la humanidad para las victorias de la paz.”

Las cinco comisiones centrales establecidas por el Consejo en febrero—la Comisión de Derechos Humanos (con su Subcomisión de Condición Social y Jurídica de la Mujer), la Comisión de Economía y Trabajo, la Comisión Social Provisional, la Comisión de Estadística y la Comisión Provisional de Comunicaciones y Transporte—se reunieron en abril y mayo y formularon recomendaciones sobre la organización permanente y el programa de trabajo en sus respectivas materias. Después de dos meses de estudio, un Comité Especial formado para considerar la muy discutida cuestión de la forma que debiera tener la organización internacional que se ocupe de los refugiados y personas desplazadas concluyó un proyecto al respecto.

Estos diversos informes sirvieron de base a las deliberaciones de la segunda sesión del Consejo Económico y Social, que duró del 25 de mayo al 21 de junio, adoptándose decisiones sobre todos ellos. Han sido aprobados los estatutos y la integración de los organismos técnicos permanentes del Consejo. Se ha creado una Subcomisión para que estudie e informe acerca de las condiciones y necesidades de las zonas devastadas y se le ha pedido que presente un informe preliminar con la anticipación necesaria como para que la Asamblea General pueda considerarlo al reunirse en septiembre.

En esta misma sesión del Consejo Económico y Social se trazaron proyectos de acuerdo con tres de los más importantes organismos especializados—la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas y la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas—con el fin de vincular estos organismos a las Naciones Unidas, de acuerdo con los Artículos 57 y 63 de la Carta.

Cuando estos acuerdos sean presentados en forma preliminar a la Asamblea General, ésta deseará, sin duda, examinar detenidamente si se han tomado las medidas adecuadas en cuanto a la coordinación de los asuntos de administración y presupuesto, así como a la distribución eficaz del trabajo y a las líneas generales de su política.

La Conferencia Mundial de la Salud, convocada a iniciativa del Consejo Económico y Social en su primera sesión en Londres, se encuentra reunida en los momentos en que se escribe este informe y prepara la creación de una Organización Mundial de la Salud, cuyo proyecto de constitución fue redactado en abril por un Comité Técnico Preparatorio.

Debido al carácter especial de su trabajo, asisten a la Conferencia Mundial de la Salud no sólo delegados de las cincuenta y una naciones que son Miembros de las Naciones Unidas, sino también observadores de quince países que no son miembros y de las Autoridades de Ocupación Aliadas en Alemania, Japón y en Corea del Sur.

Actualmente se hacen preparativos para que se

reúna en octubre el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Comercio. En ese mismo mes se reunirá la Comisión de Estupefacientes, que ha asumido las funciones del Comité Consultivo de la Sociedad de Naciones que se ocupaba de esta materia.

Se ha demorado la tarea de completar la estructuración de la Organización de las Naciones Unidas, debido a no haberse creado aún el Consejo de Administración Fiduciaria. Tenía la esperanza de que para esta fecha, se hubiera adelantado en la organización de este Consejo mediante la presentación de acuerdos fiduciarios a la consideración de la Asamblea General. Pero no ha sido éste el caso.

En febrero último la Asamblea General invitó a los Estados que administran territorios bajo mandato a que negociaran, en cooperación con otros Estados directamente interesados, acuerdos mediante los cuales los territorios bajo mandato fueran colocados bajo el sistema de administración fiduciaria, con el fin de someter tales acuerdos a la aprobación de la Asamblea General, preferiblemente durante la segunda parte de la primera sesión, a más tardar. He llamado la atención de los Estados interesados sobre esta resolución, indicándoles que si los acuerdos no son presentados para esa fecha, quizás haya que demorar un año más la creación de este Consejo de Administración Fiduciaria.

De conformidad con el plan común aprobado por la Asamblea General en febrero, y aceptado por la Asamblea de la Sociedad de Naciones en abril, se han tomado detalladas medidas, conjuntamente con la Confederación Suiza y con los funcionarios de la Sociedad de Naciones, para efectuar el traspaso de los edificios en Ginebra, así como de otros bienes de la Sociedad, a las Naciones Unidas.

Se ha llegado también a un acuerdo provisional sobre privilegios e inmunidades para las Naciones Unidas en Suiza, basado en el convenio general aprobado por la Asamblea General.

Cumpliendo con instrucciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, he tomado medidas, de acuerdo con el Secretario General de la Sociedad de Naciones, para que las Naciones Unidas asuman diversas funciones que hasta aquí ha desempeñado la Sociedad de Naciones y para que la Secretaría de las Naciones Unidas emplee determinado tipo de personal de la Sociedad de Naciones con amplia experiencia de su cometido.

Los títulos de las propiedades de la Sociedad pasarán a las Naciones Unidas después del 31 de julio de 1946 y la Asamblea General tendrá que decidir el uso a que se destinan estas propiedades. Pienso ir a Ginebra en julio y confío en que como resultado de esta visita esté en condiciones de hacer algunas indicaciones al respecto. Conviene, además, tomar en cuenta el informe del Comité Negociador a presentarse a la Asamblea.

Este Comité realizó felices gestiones para obtener para la Corte Internacional de Justicia el

uso del Palacio de la Paz en La Haya, y como resultado de ellas la Corte Internacional de Justicia celebró allí su sesión inaugural en abril.

La constitución de un personal de Secretaría eficaz y verdaderamente internacional ha sido sumamente difícil debido a la celeridad con que hubo que obtenerlo dado el carácter urgente de las actividades ya señaladas. Es un trabajo que requiere tiempo para que se lo realice en forma satisfactoria, y nosotros no hemos tenido la tregua de que gozó la Administración de la Sociedad de Naciones en sus primeros meses de existencia.

La Secretaría de las Naciones Unidas cuenta ahora con unos mil doscientos empleados. Ha sido organizada de acuerdo a las recomendaciones de la Asamblea General en el sentido de que abarque todas las fases de las actividades de la Organización. A pesar de los esfuerzos requeridos del personal por el gran número de reuniones celebradas, por el traslado de sus oficinas en dos ocasiones, por las molestias físicas que le causara la falta de alojamiento permanente y por la in-experiencia de gran parte del mismo, contratado en todas partes del mundo, la labor de la Secretaría ha sido satisfactoria.

Se han hecho esfuerzos para obtener el mejor personal posible, pero la Organización no ha podido siempre obtener los servicios de éste en corto espacio de tiempo. Aunque varios Gobiernos han cooperado poniendo su personal competente a disposición de la Organización, los Gobiernos no han podido, en todos los casos, facilitar personas cuyos valiosos servicios se necesitaban con urgencia en la Secretaría. Hasta ahora no ha sido posible establecer un equilibrio adecuado en la distribución geográfica de los puestos. Los factores ya señalados han agravado las dificultades del lento y penoso proceso de prueba a que se debe someter la organización de servicios administrativos satisfactorios.

Hacemos todos los esfuerzos posibles para corregir esas deficiencias. Estimo que para el otoño de este año será evidente el mejoramiento administrativo producido en la Secretaría. Dentro de un año se habrá creado una Organización verdaderamente satisfactoria. Debo agregar que especialistas en cuestiones de personal recorren actualmente diversas partes del mundo con el fin de organizar un sistema provisional de contratación de personal competente en aquellos países que no están representados actualmente en el personal de Secretaría, o que no lo estén suficientemente por lo menos.

El traslado de Londres a Nueva York, gran ciudad que sufre la escasez de alojamiento más seria de su historia, complicó aún más el problema de obtener personal de Secretaría y de organizarlo, aumentando considerablemente los gastos de funcionamiento de la Organización. Además, pese a la buena voluntad de las autoridades y particulares, la Organización se ha visto abocada a serias dificultades de carácter administrativo. Gracias a la ayuda prestada por las autoridades federales y municipales, fué posible ins-

talar en Hunter College provisionalmente, y en forma por cierto bastante satisfactoria, la Secretaría y los organismos más importantes de las Naciones Unidas. Se han tomado las medidas necesarias para el traslado a un lugar más amplio y más adecuado en Lake Success en julio y agosto, así como para celebrar la Asamblea General en Flushing en septiembre. Pero todo ésto se ha podido realizar con gran dificultad y a fuerza de gastos enormes, quedando todavía por resolver graves problemas, entre ellos el del alojamiento del personal y delegaciones y el de la obtención de los materiales y suministros necesarios. Debe tomarse en cuenta también que aún no se ha resuelto una importante cuestión entre la Organización y las autoridades de los Estados Unidos de América, a saber, el régimen de privilegios e inmunidades que afecta al personal de la Organización. Puesto que este asunto afecta la posición fiscal de los miembros de la Secretaría, su solución es urgente.

Aunque los problemas que afectan directamente a la Secretaría y a la instalación de la Organización me preocupan, naturalmente, de manera especial, estimo conveniente llamar la atención hacia otros asuntos de más vasta repercusión.

El párrafo final de la introducción al Informe de la Comisión Preparatoria dice:

“Si en los primeros pasos que dé, la nueva Organización puede conquistar el interés entusiasta del mundo, seguramente no defraudará las esperanzas de los que ven en ella la última oportunidad de salvarse y salvar a sus hijos del azote de la guerra.”

¿En qué situación estamos ahora, seis meses después de haber sido escritas estas palabras?

¿Han logrado las Naciones Unidas conquistar el interés y concitar alrededor suyo el entusiasmo de los pueblos del mundo? Yo, por mi parte, estimo que no lo han hecho en el grado que era de esperarse que lo hicieran. ¿Cuál es la explicación de ello, y qué medidas pueden o deben tomarse al respecto?

Parte de la explicación hay que encontrarla sin duda en la inevitable lentitud de los trabajos realizados por las Naciones Unidas hasta el presente, lentitud que a su vez se debe a la preocupación causada por cuestiones de procedimiento y organización. Mucho podría hacerse para “educar” la opinión pública a fin de que pueda apreciar debidamente la importancia de la labor a menudo poco espectacular pero fundamental que se realiza, y el hecho de que muchas de nuestras dificultades son de carácter pasajero. El mundo atraviesa por un período de gigantescas perturbaciones de post-guerra; su vida económica está desorganizada, muchas regiones de la tierra ofrecen todavía un cuadro de miseria y de destrucción, y todavía no han quedado resueltas muchas fronteras políticas y formas de gobierno, como tampoco las condiciones en que haya de firmarse la paz. Se olvida con demasiada frecuencia que mientras exista un estado tal de cosas, la ejecución

de los principios expuestos en la Carta se verá afectada inevitablemente.

La Secretaría puede, ciertamente, contribuir a este proceso educativo y confío que, con la cooperación de los Miembros, será posible en el futuro dar mayor amplitud a los Servicios de Información Pública. Desearía que la Secretaría se esforzara en hacer comprender la inmensa promesa que encierra la obra ya realizada en los terrenos económico y social y por la cual no se ha logrado despertar aún plenamente el interés público. Desearía también que se preocupara de rectificar ciertos errores en la interpretación de la Carta y de las atribuciones y limitaciones de la Organización tal como se establecen en ésta; errores que encuentro demasiado difundidos.

Las Naciones Unidas no fueron concebidas para asumir las funciones de una conferencia de paz, ni han sido autorizadas para servir de árbitro entre las Grandes Potencias. Fueron creadas partiendo de la suposición de que los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad se pondrían de acuerdo sobre cuestiones fundamentales.

El hecho de que la Carta haya dado el derecho a veto a cada uno de estos Miembros permanentes, les impone la obligación de llegar a un acuerdo. Muchas de las cuestiones planteadas ante el Consejo de Seguridad se han suscitado por la incapacidad de aquéllos de hacerlo así.

Aún cuando las Naciones Unidas deban asumir la responsabilidad por el éxito o el fracaso que alcancen en el cumplimiento de sus funciones tal como las determina la Carta, en realidad no puede hacérselas responsables de incapacidad en el logro de fines que, según los términos de la Carta, pueden no estar a su alcance.

Faltaría a mi deber si al presentar este informe no hiciera hincapié en la necesidad absoluta de que las Potencias se pongan de acuerdo entre ellas, en un espíritu de comprensión mutua y de tolerancia, y que no abandonen sus esfuerzos en este sentido hasta no haberse logrado tal acuerdo.

La falta de comprensión de nuestros problemas y el desaliento ante los resultados obtenidos hasta el momento pueden ser igualmente atribuidos, en grado no desdeñable, a una falta de perspectiva histórica al examinar el mundo tal como se nos presenta hoy día. Sin tratar de excusar el que no hayamos encontrado solución más rápida a nuestros problemas, debe comprenderse que cualquier guerra de carácter mundial trae consigo problemas considerables, y que muchos de estos problemas requieran una atención cuidadosa y metódica. No hay duda de que es preferible solucionar con tiempo y debidamente cualquier controversia cuando llegar precipitadamente a un acuerdo sólo puede engendrar nuevas dificultades.

Podemos sentirnos alentados e inspirados para solucionar satisfactoriamente nuestras dificultades si recordamos que en ciertos aspectos, sin duda importantes, la situación internacional en 1919 y 1920 era peor que la de hoy. Y la existencia misma de las Naciones Unidas constituye ahora un factor de inestimable valor. Si alguien lo duda, no tiene más que preguntarse en qué con-

diciones estarían las relaciones entre los pueblos y cuales serían las perspectivas de la paz del mundo si no existieran las Naciones Unidas. No hay motivo para desalentarse, y menos aún para sentirse pesimista. Pero ¿no afrontamos, sin embargo, graves peligros? El vehemente deseo que anima a todos los pueblos y a todos los Gobiernos de establecer la autoridad de las Naciones Unidas y de aunar sus esfuerzos para ganar las victorias de la paz, ¿no ha sido, a veces, debilitado por la falta de confianza mutua entre los Miembros de la Organización?

Las Naciones Unidas no son más fuertes que la voluntad colectiva de las naciones que le prestan su apoyo. Por sí misma la Organización no puede hacer nada. Es un mecanismo que permite la colaboración de las naciones. Puede utilizársela y mejorársela teniendo en cuenta sus actividades y su experiencia, y prestar así servicios incalculables a la humanidad, o puede también dejársela de lado y destruirla. Como en el caso del control de la energía atómica, la alternativa es de vida o muerte. El fracaso de las Naciones Unidas

significaría el fracaso de la paz, el triunfo de la destrucción.

Como lo previera la Comisión Preparatoria, el Secretario General debe, en ciertas circunstancias, hablar en nombre de toda la Organización. Es con profundo sentido de mi responsabilidad que apelo a los Miembros de las Naciones Unidas, y particularmente a aquellas Potencias a las cuales la Carta ha conferido derechos y obligaciones especiales, a que reflexionen sobre los peligros a que me he referido y que hagan todos los esfuerzos posibles para vencerlos. Hay mucho que la Secretaría puede hacer, y, si cuenta con la aprobación y cooperación de los Miembros y con la concesión de los créditos necesarios, no dejará de hacerlo. Pero sobre los Miembros de la Organización descansa la responsabilidad fundamental; de ellos depende, finalmente, el que las Naciones Unidas no defrauden las esperanzas que el mundo ha depositado en ellas.

26 de junio de 1946

TRYGVE LIE,  
*Secretario General*

## CAPITULO I

### CUESTIONES POLITICAS Y DE SEGURIDAD

#### A. INTEGRACION Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

La Carta de las Naciones Unidas dispone que se establezca un Consejo de Seguridad integrado por once miembros, entre ellos China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, y que este Consejo, al actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, tenga la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, el 12 de enero de 1946, en la cuarta y quinta reunión plenarias de la primera parte de su primera sesión, la Asamblea General eligió a Australia, Brasil y Polonia como miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años, y a Egipto, México y Holanda por un período de un año.

La Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas había redactado ya el programa provisional de cuestiones a considerarse en las primeras reuniones del Consejo de Seguridad y aprobado un reglamento provisional. La Comisión había recomendado también que actuara como Presidente provisional el representante del primer miembro del Consejo de Seguridad, siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros del Consejo.

El Consejo celebró su primera reunión en Londres el 17 de enero de 1946 y estableció un Comité de Peritos. En su segunda reunión, el Consejo aprobó una serie de indicaciones a darse al Comité de Estado Mayor. Más adelante, en el curso de este capítulo, se considerará la actuación del Comité de Estado Mayor y del Comité de Peritos.

Las primeras veintitrés reuniones del Consejo y las primeras siete reuniones del Comité de Peritos se celebraron en Londres. Después de la vigésimotercera reunión del Consejo, celebrada el 16 de febrero de 1946, los dos organismos suspendieron sus reuniones para trasladarse a Nueva York. La octava reunión del Comité de Peritos se celebró en Nueva York, el 20 de marzo de 1946, y la vigésimocuarta reunión del Consejo se celebró también en Nueva York, el 25 de marzo de 1946.

En cumplimiento de la responsabilidad primordial que le cabe en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo se ha ocupado de las siguientes cuestiones:

- (1) la cuestión del Irán
- (2) la cuestión de Grecia
- (3) la cuestión de Indonesia
- (4) la cuestión de Siria y del Líbano
- (5) la cuestión de España.

#### B. PRINCIPALES CUESTIONES POLITICAS EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

##### I. LA CUESTIÓN DEL IRÁN

En comunicación fechada el 19 de enero de

1946, el jefe de la delegación del Irán ante las Naciones Unidas manifestó que, debido a la intromisión de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por medio de sus funcionarios y de sus fuerzas armadas, en los asuntos internos del Irán, se había originado una situación que podía conducir a un estado de tirantez internacional. Dicho jefe de Delegación solicitó del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta, que pusiera el asunto en conocimiento del Consejo de Seguridad, a fin de que éste investigara la situación y recomendara la solución apropiada.

Esta solicitud fué considerada en las reuniones tercera y quinta del Consejo. El representante del Irán tomó parte en la deliberación, aprobándose por unanimidad, el 30 de enero de 1946, la siguiente resolución:

“El Consejo . . .

“Considerando que ambas partes han manifestado que están dispuestas a buscar una solución del asunto en disputa mediante negociaciones; y que tales negociaciones se reanudarán próximamente,

“Solicita de las partes que lo informen de cualquier resultado que se haya obtenido en dichas negociaciones. En el ínterin, el Consejo se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, información sobre la marcha de las negociaciones.”

En comunicación fechada el 18 de marzo de 1946, el Embajador del Irán en los Estados Unidos de América manifestó que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta, el Irán llamaba la atención del Consejo de Seguridad hacia una disputa entre el Irán y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, disputa que de proseguir era susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Manifestó también que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas mantenía tropas soviéticas en territorio del Irán después del 2 de marzo de 1946, lo que era contrario a las disposiciones expresas del artículo V del Tratado Tripartito de Alianza del 29 de enero de 1942 y que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas seguía inmiscuyéndose en los asuntos internos del Irán por medio de agentes, funcionarios y fuerzas armadas soviéticas.

La solicitud fué considerada en las vigésimoquinta, vigésimosexta, vigésimoséptima, vigésimooctava, vigésimonona y trigésima reuniones; el Embajador del Irán tomó parte en las discusiones en las vigésimoséptima, vigésimooctava, vigésimonona y trigésima reuniones. Después de tomar varias decisiones sobre cuestiones de procedimiento, el Consejo de Seguridad, con fecha 4 de abril de 1946, y estando ausente el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y absteniéndose de votar el representante de Australia, aprobó por nueve votos la siguiente resolución:

“ . . . el Consejo acuerda diferir el estudio de

la apelación del Irán hasta el 6 de mayo, en cuya fecha se ha pedido que el Gobierno soviético y el Gobierno iraní informen al Consejo sobre si la evacuación total de las fuerzas soviéticas de todo el territorio de Irán ha quedado terminada, y en cuya fecha el Consejo considerará si se requieren nuevas gestiones en el caso de la apelación del Irán . . .”

En comunicación fechada el 6 de abril de 1946, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso que se eliminara la cuestión del Irán del orden del día del Consejo, en virtud de que, según lo acordado entre el Gobierno iraní y el Gobierno soviético, el retiro total de las fuerzas soviéticas había empezado el 24 de marzo de 1946 y terminaría dentro de cinco o seis semanas. Indicó que, como se sabía por el comunicado conjunto soviético-iraní, publicado el 4 de abril de 1946, se había llegado entre el Gobierno soviético y el Gobierno iraní a un acuerdo sobre todos los puntos. Manifestó que la resolución arriba mencionada era incorrecta e ilegal, ya que estaba en pugna con la Carta.

En comunicación fechada el 9 de abril de 1946, el Embajador del Irán manifestó que era deseo de su Gobierno el que la cuestión se mantuviera en el programa del Consejo, como lo disponía la resolución arriba mencionada.

En comunicación fechada el 15 de abril de 1946, el Embajador de Irán comunicó el texto de un telegrama de su Gobierno en el que el Gobierno iraní declaraba que tenía plena confianza en la palabra y en la promesa del Gobierno soviético y que por esta razón retiraba la queja que presentara ante el Consejo.

En la trigésimosegunda reunión, celebrada el 15 de abril, se discutió la eliminación de la cuestión del Irán del programa del Consejo.

En la trigésimotercera reunión, el Secretario General remitió al Presidente del Consejo un memorándum en el que daba a conocer su opinión sobre los aspectos legales que presentaba la retención de la cuestión de Irán en el orden del día. Después de estudiar las disposiciones pertinentes de la Carta, el Secretario General acabó por considerar que, puesto que el representante del Irán había retirado su queja y que el Consejo no había decidido votar en favor de una investigación según determina el Artículo 34, y no se había optado tampoco por invocar el párrafo 1 del Artículo 36 para decidir si existía una disputa de acuerdo con el Artículo 33, o una situación de igual naturaleza, y en virtud de que ningún miembro del Consejo había planteado la cuestión como disputa o situación comprendida en el Artículo 35, podría suceder muy bien que no hubiera forma alguna de que el Consejo continuara considerando el asunto. El Consejo refirió este memorándum al Comité de Peritos.

En la trigésimosexta reunión, el Consejo consideró el informe del Presidente del Comité de Peritos. Este Comité no pudo llegar a un acuerdo con respecto a los argumentos expuestos por el Secretario General, y el informe de su Presidente

resumía los argumentos aducidos en las discusiones de dicho asunto. El Consejo continuó la discusión de los problemas planteados en las comunicaciones del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Embajador del Irán a que ya hemos hecho referencia. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se adhirió a la siguiente resolución propuesta por el representante de Francia en la trigésimotercera reunión:

“ . . . que el Consejo de Seguridad encargue al Secretario General que reúna la información necesaria a fin de completar el informe que el Consejo debe rendir a la Asamblea de acuerdo al Artículo 24 de la Carta, sobre la forma en que el Consejo ha tratado el caso inserto en su orden del día del 26 de marzo último a solicitud del Gobierno del Irán, solicitud ahora retirada.”

Hubo tres votos (los de Francia, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) a favor de la resolución, que fué rechazada. Por consiguiente, el Consejo continuó considerando la cuestión del Irán.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que la decisión del Consejo de mantener el caso del Irán en el orden del día era contraria a la Carta. De acuerdo a esa manifestación, la delegación soviética consideró que no le era posible el continuar participando en la discusión del caso iraní en el Consejo.

En comunicación fechada el 6 de mayo de 1946, el Embajador del Irán, de conformidad con la resolución del Consejo de fecha 4 de abril; informó sobre el retiro de las fuerzas soviéticas, manifestando que las investigaciones realizadas por funcionarios autorizados del Gobierno del Irán demostraban que habían sido totalmente evacuadas las fuerzas soviéticas de las provincias de Khorassán, Gorgán, Mazanderán y Gilán. A causa de las intromisiones de que se había quejado antes el Gobierno del Irán, las autoridades de éste no habían podido verificar por observación directa los informes según los cuales la evacuación de las fuerzas soviéticas de Azerbaidján había continuado y quedaría terminada para el 7 de mayo de 1946.

En la cuadragésima reunión, celebrada el 8 de mayo, el Consejo aprobó por diez votos (hallándose ausente el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) la siguiente resolución, presentada por el representante de los Estados Unidos de América:

“El Consejo de Seguridad resuelve:  
en vista de la manifestación hecha por el Gobierno iraní en su informe preliminar del 6 de mayo, de conformidad con la resolución del 4 de abril de 1946, de que no podía confirmar para esa fecha si la evacuación total de las fuerzas soviéticas de todo el territorio del Irán se había llevado a cabo ya completamente;

diferir el estudio de la cuestión del Irán a fin de que el Gobierno iraní disponga de tiempo para cerciorarse, por medio de sus representantes oficiales, de que todas las fuerzas soviéticas han sido evacuadas de todo el territorio del Irán;

solicitar del Gobierno iraní que presente un informe completo del asunto al Consejo de Seguridad tan pronto como reciba la información que lo faculte a hacerlo así, y que en caso de que no le sea posible recibir tal información para el 20 de mayo, que comuniqué en esa fecha la información de que disponga hasta ese momento;

y que inmediateamente que reciba del Gobierno iraní el informe solicitado, el Consejo considere si es necesario tomar medidas ulteriores."

En comunicaciones fechadas el 20 y 21 de mayo de 1946, el Embajador del Irán, de acuerdo con las resoluciones del Consejo del 4 de abril y 8 de mayo de 1946, presentó información complementaria sobre el asunto planteado ante el Consejo por el Gobierno iraní. En su comunicación fechada el 20 de mayo de 1946, el Embajador del Irán manifestó que, como consecuencia de las intromisiones de que se quejara, el Gobierno del Irán se veía aún imposibilitado de ejercer una verdadera autoridad en la provincia de Azerbaidján, así como que las intromisiones soviéticas en los asuntos internos del Irán no habían cesado. Por consiguiente, no había sido posible realizar la investigación necesaria para determinar si todas las fuerzas soviéticas habían sido retiradas de todo el territorio del Irán. En su comunicación de fecha 21 de mayo de 1946, el Embajador del Irán comunicó el texto de un telegrama que había recibido esa tarde del Primer Ministro de su país. El telegrama informaba que éste había enviado una comisión de investigación durante una semana entera a recorrer las regiones de Azerbaidján situadas en los alrededores de cierto número de centros importantes mencionados en el telegrama. Los informes telegráficos afirmaban que no se habían encontrado huellas de tropas soviéticas, equipo o medios de transporte, y que según el testimonio de personas dignas de toda buena fé que fueron interrogadas en la localidad, las tropas soviéticas se habían retirado de Azerbaidján el 6 de mayo de 1946.

En la cuatragésimotercera reunión del Consejo el 22 de mayo, el Embajador del Irán tomó parte en la deliberación. El Consejo aprobó la siguiente resolución presentada por el representante de Holanda:

"Se aplaza la consideración de la cuestión del Irán hasta una fecha próxima, debiendo reunirse el Consejo a petición de cualquiera de sus miembros."

El Consejo continúa teniendo en cuenta la cuestión del Irán.

## 2. LA CUESTIÓN DE GRECIA

En comunicación fechada el 21 de enero de 1946, el jefe interino de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitó del Consejo de Seguridad que discutiera la situación en Grecia, en virtud de que la presencia de tropas británicas en ésta, después de terminada la guerra, constituía una intromisión en los asuntos internos de Grecia y daba origen a una extraordinaria tirantez de relaciones que acarrearía graves consecuencias, tanto para el pueblo griego como para el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

La cuestión de Grecia no fué realmente planteada hasta la sexta reunión del Consejo de Seguridad, el viernes 19 de febrero de 1946, tomándose una decisión final sobre ella en la décima reunión, celebrada el 6 de febrero.

Dieron a conocer sus opiniones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la Gran Bretaña. Grecia, que no es miembro del Consejo de Seguridad, fué invitada especialmente a tomar parte en la discusión y fué representada primero por el Embajador de Grecia en la Gran Bretaña y después por su propio Ministro de Relaciones Exteriores.

Los miembros del Consejo de Seguridad dispusieron de pruebas minuciosas para corroborar los puntos de vista sostenidos por estos representantes. De esta discusión participaron representantes de todos los otros miembros del Consejo de Seguridad.

En la décima reunión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de febrero de 1946, el Presidente resumió en los siguientes términos los puntos de vista de los miembros del Consejo:

"Estimo que debemos tomar nota de las declaraciones hechas ante el Consejo de Seguridad por los representantes de la Unión Soviética, del Reino Unido y de Grecia, así como también de las opiniones expresadas por los representantes de los siguientes miembros del Consejo de Seguridad: Estados Unidos de América, Francia, China, Australia, Polonia, Holanda, Egipto y Brasil, con respecto a la cuestión planteada por la presencia de fuerzas británicas en Grecia, como se dejó constancia en las actas del Consejo, y dar por terminado el asunto."

Considerándose satisfactoria esta declaración, la cuestión de Grecia se dió por terminada.

## 3. LA CUESTIÓN DE INDONESIA

En comunicación fechada el 21 de enero de 1946, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, de conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Carta, llamó la atención del Consejo de Seguridad hacia la situación surgida en Indonesia, la cual, según se alegaba, constituía una amenaza al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y solicitó del Consejo de Seguridad que realizara las investigaciones necesarias y tomara las medidas estipuladas en la Carta para esos casos.

Esta comunicación fué incluida en el orden del día de la duodécima reunión del Consejo de Seguridad, celebrada el 7 de febrero de 1946. Se aprobó el procedimiento de escuchar diversos puntos de vista sobre este asunto, y se invitó al representante de la República Socialista Soviética de Ucrania a tomar parte en las deliberaciones del Consejo de Seguridad.

Después de una larga deliberación, de la que participaron los representantes del Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Holanda, China, Egipto, Francia, México, Polonia, Brasil, Estados Unidos de América, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Australia, se sometió a votación la proposición presentada por el representante de Ucrania en la décimotercera reunión del Consejo de Seguridad, el 13 de febrero de 1946. El representante de Ucrania propuso la creación de una Comisión integrada por representantes de los Estados Unidos de América, Unión Soviética, China, Gran Bretaña y Holanda, encargada de realizar una investigación sobre el terreno, de establecer la paz en Indonesia y de informar al Consejo de Seguridad sobre el resultado de su trabajo.

La resolución fué rechazada.

El representante de Egipto presentó, con una enmienda del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, otra propuesta. El representante de Egipto propuso que en ninguna circunstancia fueran usadas fuerzas británicas contra el Movimiento Nacional de Indonesia y que fueran retiradas de Indonesia tan pronto como terminara la rendición de las fuerzas japonesas y se efectuara la liberación de los prisioneros de guerra aliados y de los nacionales aliados, y asimismo propuso que el Consejo expresara su deseo de ser informado del resultado de las negociaciones entre el Gobierno de Holanda y los jefes del movimiento en Indonesia.

La enmienda soviética proponía el envío de una Comisión a Indonesia, integrada por representantes de China, Holanda, Reino Unido, Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Ni la enmienda soviética ni la proposición egipcia recibieron el número de votos necesarios y el asunto se dió por terminado.

#### 4. LA CUESTIÓN DE SIRIA Y DEL LÍBANO

En comunicación fechada el 4 de febrero de 1946, los jefes de las delegaciones del Líbano y de Siria ante las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, llamaron la atención del Consejo de Seguridad sobre la presencia de tropas francesas y británicas en Siria y en el Líbano. La comunicación decía que los Gobiernos de Siria y del Líbano abrigaban la esperanza de que estas tropas extranjeras fueran retiradas inmediatamente después de la cesación de hostilidades con Alemania y con Japón, pero que por acuerdo franco-británico de fecha 13 de diciembre de 1945, el retiro de dichas tropas estaba sujeto a condiciones contrarias al espíritu y la letra de la Carta.

La cuestión fué discutida en las reuniones decimonona, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda y vigésimotercera y los representantes de Siria y del Líbano tomaron parte en la discusión en esas reuniones. Después de ser rechazadas varias resoluciones, el representante de los Estados Unidos de América presentó la siguiente resolución, que obtuvo siete votos:

“El Consejo de Seguridad,

toña nota de las manifestaciones hechas por las cuatro partes y por otros miembros del Consejo;

expresa su confianza en que las fuerzas extranjeras en Siria y en el Líbano sean retiradas a la brevedad posible, y que las partes interesadas inicien sin demora negociaciones con ese fin;

y solicita de las partes que informen del resultado de tales negociaciones.”

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no votó en favor de esta resolución, acordándose declarar rechazada la resolución, puesto que no había merecido el voto unánime de los miembros permanentes, como lo exige el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

Los representantes de Francia y del Reino Unido manifestaron que sus Gobiernos pondrían en efecto la decisión aprobada por mayoría a que se hace referencia más arriba.

En comunicación fechada el 30 de abril de 1946, el representante de Francia informó que, con respecto a Siria, el Gobierno francés y el Gobierno británico conjuntamente habían tomado las medidas necesarias para que con fecha 30 de abril de 1946 se hubiera llevado a cabo la total evacuación del territorio de Siria. Después de efectuadas las negociaciones entre peritos británicos y franceses y entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Francia y del Líbano, y en virtud de las promesas del Gobierno del Líbano de proporcionar cierta ayuda en materia de transporte, etc., el Gobierno francés manifestó que el retiro de la totalidad de las tropas francesas podría quedar terminado para el 31 de agosto de 1946. Un contingente reducido, que quedaría encargado del control y transporte de los materiales, sería retirado a más tardar el 31 de diciembre de 1946. El Gobierno francés reiteró su deseo de asegurar el retiro del grueso de las fuerzas combatientes antes del 30 de junio de 1946. Al terminar, la comunicación se refería al intercambio de comunicaciones entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Francia y del Líbano, el 23 de marzo de 1946, haciendo notar el feliz resultado de las negociaciones recomendadas en la proposición del representante de los Estados Unidos de América a que se hace referencia más arriba.

En comunicación fechada el 1° de mayo de 1946, el representante del Reino Unido informó que, de conformidad con la propuesta más arriba mencionada del representante de los Estados Unidos de América, se había llegado al siguiente acuerdo entre el Gobierno británico y el Gobierno francés:

- (a) Que todas las tropas británicas fueran retiradas de Siria para el 30 de abril de 1946.
- (b) Que el primer millar de soldados británicos, junto con un número igual de soldados franceses, fueran retirados del Líbano para el 31 marzo de 1946.
- (c) Que el resto de las tropas británicas, con excepción de un contingente pequeño encargado de dar término a la evacuación, fuera retirado del Líbano para el 30 de junio de 1946.

Este proyecto había sido comunicado a los Gobiernos de Siria y del Líbano, que no indicaron modificación alguna en el mismo.

En lo que se refiere al punto (a) arriba mencionado, las tropas británicas habían sido retiradas de Siria para el 15 de abril de 1946. El retiro a que se refiere el punto (b) se había llevado a cabo para la fecha fijada.

En un telegrama fechado el 19 de mayo de 1946, el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria manifestaron que el retiro de las tropas extranjeras del territorio de Siria había sido completado durante las dos primeras semanas de abril de 1946.

En comunicación del 9 de mayo de 1946, el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano manifestó que las negociaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia en cuanto a la evacuación de las tropas francesas del Líbano habían resultado en un acuerdo establecido por intercambio de notas con fecha 23 de marzo de 1946. El Ministro enviaba adjunto a dicha comunicación copia de estas notas, que contenían el texto completo del acuerdo sintetizado en la comunicación del representante de Francia del 30 de abril de 1946, y a la cual se ha hecho referencia más arriba.

En conclusión, el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano expresó la satisfacción de su Gobierno por el resultado de las negociaciones.

##### 5. LA CUESTIÓN DE ESPAÑA

En comunicaciones fechadas el 8 y 9 de abril de 1946, el representante polaco, de conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Carta, solicitó del Consejo que insertara en su orden del día la situación originada por la existencia y actuación del régimen de Franco en España, para que luego de considerada se tomaran las medidas que se estipulan a ese efecto en la Carta.

En la sesión trigésimocuarta, del 17 de abril, el representante polaco propuso que el Consejo de Seguridad declarara que la existencia y actuación del régimen de Franco en España habían conducido a un estado de tirantez internacional y habían puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales y que, de conformidad con los Artículos 39 y 41 de la Carta, el Consejo debía invitar a todos los Miembros de las Naciones Unidas que mantienen relaciones diplomáticas con el Gobierno de Franco a romper dichas relaciones inmediatamente.

En la trigésimoquinta reunión, el representante de Australia propuso la creación de un

Comité de cinco miembros para examinar la situación en España.

En la trigésimonona reunión la resolución australiana fué aprobada por diez votos; el representante de la Unión Soviética se abstuvo de votar.

El Consejo de Seguridad resolvió:

“hacer estudios ulteriores para determinar si la situación en España ha conducido a fricción internacional y si pone en peligro la paz y la seguridad internacionales, y si encuentra que es así, determinar entonces qué medidas de orden práctico deben tomar las Naciones Unidas;

nombrar con este fin un subcomité compuesto de cinco de sus miembros y darle instrucciones de que examine las manifestaciones hechas ante el Consejo de Seguridad con respecto a España; de que reciba otras declaraciones y documentos y realice las investigaciones que estime necesarias a fin de informar al Consejo de Seguridad antes de finalizar el mes de mayo.”

Se acordó que el subcomité estuviera integrado por representantes de Australia (Presidente), Brasil, China, Francia y Polonia.

El representante de Polonia manifestó que él no retiraba su resolución anterior exigiendo la ruptura colectiva de relaciones diplomáticas con España. Tenía entendido, agregó, que su resolución anterior se volvería a considerar después que el subcomité presentara su informe.

El subcomité celebró diecinueve reuniones y completó su informe el 31 de mayo de 1946.

En la cuadragésimocuarta reunión, celebrada el 6 de junio de 1946, el Presidente del subcomité presentó al Consejo de Seguridad el informe del subcomité y un memorándum adicional citando los hechos concretos que son de su conocimiento con respecto a la situación en España.

Las conclusiones a que llegó el subcomité fueron las siguientes:

“(a) Aunque las actividades del régimen de Franco no constituyen en la actualidad una amenaza a la paz según los términos del Artículo 39 de la Carta y, por consiguiente, el Consejo de Seguridad no tiene la facultad de dirigir o de autorizar medidas coactivas de conformidad con el Artículo 40 o 42, tales actividades constituyen, no obstante, una situación que es una posible amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y por tanto resulta ‘susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales’ según los términos del Artículo 34 de la Carta.

(b) El Consejo de Seguridad está por tanto autorizado, en virtud del párrafo 1 del Artículo 36, a recomendar procedimientos o métodos adecuados de ajuste a fin de mejorar la situación mencionada en el párrafo (a) precedente.”

El subcomité recomendó además:

“(a) Que el Consejo de Seguridad ratifique los principios contenidos en la declaración de

los Gobiernos del Reino Unido, de los Estados Unidos de América y de Francia, fechada el 4 de marzo de 1946.

(b) Que el Consejo de Seguridad ponga en manos de la Asamblea General las pruebas e informes de este subcomité, trasmitiéndole al mismo tiempo la recomendación de que a menos de que el régimen de Franco sea derrocado y de que las otras condiciones de libertad política sean, a juicio de la Asamblea General, plenamente cumplidas, la Asamblea General apruebe una resolución recomendando la ruptura inmediata de relaciones diplomáticas con el régimen de Franco por cada Miembro de las Naciones Unidas.

(c) Que el Secretario General tome las medidas convenientes para comunicar estas recomendaciones a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los interesados."

En la cuadragésimoquinta reunión, celebrada el 13 de junio de 1946, el Consejo consideró la siguiente resolución presentada por el Presidente del subcomité:

"El Consejo de Seguridad resuelve: aprobar las tres recomendaciones del subcomité antes mencionadas a condición de que se agregue en la recomendación (b) después de las palabras 'cada Miembro de las Naciones Unidas' las siguientes palabras 'o como alternativa, que se tome cualquier otra medida que la Asamblea General estime conveniente y eficaz en vista de las circunstancias actuales'."

Las recomendaciones del subcomité recibieron nueve votos a favor y uno en contra (el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). El Presidente manifestó que las tres recomendaciones del subcomité habían sido aprobadas pero que no entrarían en vigor debido al veto del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En la cuadragésimo octava reunión, celebrada el 24 de junio, el representante de Polonia pidió al Consejo que reconsiderara su resolución anterior. Sometida ésta a votación, fué rechazada.

El representante de Polonia propuso entonces que se mantuviera la situación en España en observación constante y que se la conservara en la lista de asuntos que el Consejo de Seguridad tiene constantemente en cuenta, así como que éste examinara el asunto de nuevo, a más tardar el 1º de septiembre de 1946. El representante del Reino Unido propuso algunas enmiendas a la nueva resolución polaca.

Después de discutir el asunto, se nombró un Comité de Redacción integrado por representantes de Australia, Polonia y del Reino Unido para que, de común acuerdo, prepararan un texto.

En la cuadragésimonona reunión, el representante de Australia informó que no había sido posible hallar un texto que resultara aceptable a los tres miembros del Comité de Redacción. El texto, sometido con la desaprobación del representante de Polonia, decía así:

"Considerando que el Consejo de Seguridad nombró, el 29 de abril de 1946, un subcomité encargado de investigar la situación en España; y

considerando que la investigación del subcomité ha comprobado plenamente los hechos que condujeron a la censura del régimen de Franco hecha en las Conferencias de Potsdam y de San Francisco, en la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, mediante una resolución de la fecha arriba mencionada; y

considerando que el subcomité opinó que la situación en España, de continuar, es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

se resuelve que, sin perjuicio de los derechos otorgados a la Asamblea General por la Carta, el Consejo de Seguridad mantenga la situación en España en constante observación, y que la incluya en la lista de asuntos que tiene constantemente en cuenta a fin de poder tomar en todo momento las medidas que sean necesarias al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Cualquier miembro del Consejo de Seguridad puede, en cualquier momento, someter la cuestión a la consideración del Consejo."

Se acordó por mayoría de votos que este proyecto de resolución se considerara como una enmienda. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Polonia votaron en contra.

La resolución se sometió a votación con el siguiente resultado: nueve votos a favor y dos en contra (los de Polonia y la Unión de repúblicas Socialistas Soviéticas).

También se sometió a votación la decisión del Presidente de considerar la resolución mencionada como una cuestión de procedimiento. La votación dió por resultado ocho votos a favor y dos en contra (los de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Francia). Un representante (el de Polonia) se abstuvo de votar.

Como dos miembros permanentes votaron en contra de la resolución, ésta no pudo ser considerada cuestión de procedimiento y la resolución, por tanto, no fué aprobada.

Se sometieron entonces a votación las enmiendas propuestas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al texto sometido por el Comité de Redacción, siendo la siguiente resolución final aprobada por el Consejo:

"Considerando que el Consejo de Seguridad, el 29 de abril de 1946, nombró un subcomité encargado de investigar la situación en España; y

considerando que la investigación del subcomité ha comprobado plenamente los hechos que condujeron a la censura del régimen de Franco hecha en las Conferencias de Potsdam y de San Francisco, en la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General y en

el Consejo de Seguridad mediante una resolución de fecha arriba mencionada;

"el Consejo de Seguridad decide mantener la situación en España en constante observación e incluirla en la lista de asuntos que tiene constantemente en cuenta a fin de poder tomar en todo momento las medidas necesarias al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Cualquier miembro del Consejo de Seguridad puede, en cualquier momento, someter la cuestión a la consideración del Consejo."

El representante de Australia propuso la siguiente resolución:

"Que según la opinión del Consejo de Seguridad, la aplicación de la resolución sobre la cuestión de España, fechada el 26 de junio, no perjudica en modo alguno, los derechos otorgados a la Asamblea General por la Carta."

Esta resolución recibió nueve votos a favor, pero no fué aprobada debido al veto del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La resolución final aprobada por el Consejo no fué, por consiguiente, enmendada, y éste continúa teniendo en cuenta la cuestión de España.

## C. OTROS ASUNTOS CONSIDERADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD.

### 1. ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS A LAS NACIONES UNIDAS

#### (a) *Solicitud de admisión de Albania y Siam como Miembros de las Naciones Unidas:*

En el momento en que se escribe este informe sólo Albania y Siam han presentado solicitud de admisión como Miembros de las Naciones Unidas.

#### (i) *Solicitud de Albania*

Por comunicación recibida el 25 de enero de 1946, el Vice-primer Ministro de Yugoslavia solicitó que el Consejo de Seguridad recomendará la admisión de la República del Pueblo de Albania como Miembro de las Naciones Unidas. La comunicación incluía un telegrama del Presidente de la República del Pueblo de Albania, dirigido al Presidente y a los Vicepresidentes de la Asamblea General, presentando dicha solicitud de Miembro. En ese telegrama el Presidente declaraba, en nombre de su Gobierno, que su país estaba preparado a asumir todas las obligaciones estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas.

En su tercera reunión, el 28 de enero de 1946, el Consejo acordó, sin objeción, incluir esta solicitud en su orden del día.

Por comunicación fechada el 9 de febrero de 1946, el Ministro de Relaciones Exteriores de Yugoslavia solicitó que se permitiera a su delegación ser oída en la reunión del Consejo de Seguridad en que se examinara la solicitud de Albania.

Por comunicación fechada el 12 de febrero de

1946, el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia manifestó que Albania había colaborado con las potencias del Eje, enviando 15 batallones a pelear contra Grecia. Manifestó, además, que la admisión de Albania afectaba especialmente los intereses de Grecia y solicitó que el Consejo de Seguridad invitara a Grecia a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad sobre este asunto, de conformidad con el Artículo 31 de la Carta.

En su décimoctava reunión, el 13 de febrero, el Consejo acordó recibir la nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, postergándose la consideración de la misma. En la misma reunión se aprobó, por siete votos, la siguiente resolución, presentada por el representante de los Estados Unidos de América:

"Propongo que este asunto se mantenga en nuestro programa, pero que se difiera cualquier disposición hasta que sea estudiado más a fondo por el Consejo de Seguridad cuando éste se reuna en su sede provisional."

#### (ii) *Solicitud de Siam*

Por comunicación fechada el 20 de mayo de 1946, el Ministro de Relaciones Exteriores de Siam solicitó la admisión de Siam como Miembro de las Naciones Unidas, y manifestó que, animado como siempre por el noble ideal de las Naciones Unidas, Siam y el pueblo siamés estaban preparados a asumir toda su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones prescritas en la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad no ha tomado aún ningún acuerdo sobre los asuntos arriba mencionados.

#### (b) *Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su cuadragésimosegunda reunión, el 17 de mayo de 1946:*

"El Consejo de Seguridad,

Considerando que, de conformidad con el Artículo 4 de la Carta, pueden ser Miembros de las Naciones Unidas todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones contenidas en la Carta, y que, a juicio de la Organización estén capacitados y dispuestos a cumplir dichas obligaciones; y

considerando que la Asamblea General, que es la facultada para admitir como Miembros a los Estados que lo soliciten, previa recomendación del Consejo de Seguridad, celebrará la segunda parte de su primera sesión el 3 de septiembre de 1946;

Resuelve:

1. Que las solicitudes de admisión que hayan sido o que puedan ser recibidas por el Secretario General sean consideradas por el Consejo de Seguridad en una reunión o reuniones que se celebrarán en agosto de 1946 especialmente con este fin.

2. Que las solicitudes de admisión que hayan sido o que puedan ser recibidas por el Secretario General antes del 15 de julio de 1946, sean referidas a un Comité integrado por

un representante de cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad, para que las examine e informe al Consejo a más tardar el 1° de agosto de 1946."

## 2. TRABAJO DEL COMITÉ DE PERITOS SOBRE REGLAMENTOS

En su primera reunión, el 17 de enero de 1946, el Consejo de Seguridad aprobó el Reglamento Provisional recomendado por la Comisión Preparatoria. Se acordó crear un Comité de Peritos para examinar e informar con respecto a este Reglamento Provisional.

En su sexta reunión, celebrada el 1° de febrero, el Consejo dió instrucciones al Comité de Peritos para que hiciera recomendaciones con respecto a las comunicaciones no gubernamentales.

El informe del Comité de Peritos sobre el Reglamento Provisional y comunicaciones no gubernamentales fué presentado en la vigésimotercera reunión del Consejo, el 16 de febrero. La consideración del informe fué diferida, dándose instrucciones al Comité de Peritos de que examinara más detalladamente el Reglamento a la luz de la actuación reciente del Consejo.

El Comité de Peritos sometió en la trigésimoprimera reunión del Consejo, celebrada el 9 de abril, recomendaciones relativas a las comunicaciones no gubernamentales y al Reglamento Provisional de reuniones, programas, representación y credenciales, presidencia, secretaría, dirección de asuntos, idiomas, votación, publicidad de reuniones, actas y admisión de nuevos Miembros de las Naciones Unidas. Después de efectuar algunas ligeras enmiendas, el Consejo aprobó este Reglamento y las recomendaciones. Se acordó que el Comité de Peritos someta a la consideración del Consejo nuevas adiciones al Reglamento. El Comité de Peritos presentó en las cuadragésimoprimera y cuadragésimo segunda reuniones del Consejo, en mayo de 1946, artículos adicionales a la reglamentación de la dirección de asuntos, votación, idiomas, publicidad de reuniones, actas y admisión de nuevos Miembros. El Consejo aprobó, con ligeras enmiendas, estas nuevas adiciones al Reglamento.

En su cuadragésimocuarta reunión, el Consejo aprobó las nuevas adiciones al Reglamento recomendadas por el Comité de Peritos con respecto a las atribuciones del Secretario General. El documento S/83 reproduce la totalidad del Reglamento aprobado por el Consejo hasta su cuadragésimocuarta reunión.

## 3. ACUERDOS ESPECIALES SEGÚN EL ARTÍCULO 43 DE LA CARTA

El 25 de enero de 1946, en su segunda reunión, el Consejo aprobó el programa provisional recomendado por la Comisión Preparatoria para sus primeras reuniones. Sin embargo, postergó la consideración del punto 10 del programa provisional:

"Discusión de los mejores medios para llegar a la consecución de los acuerdos especiales a que se refiere el Artículo 43 de la Carta."

Esta cuestión la examina actualmente el Comité de Estado Mayor.

## D. COMITE DE ESTADO MAYOR

De acuerdo con el Artículo 47 de la Carta, las Naciones Unidas acordaron el establecimiento de un Comité de Estado Mayor para asesorar y ayudar al Consejo de Seguridad, y decidieron que dicho Comité estuviera integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o por sus representantes.

En su segunda reunión, celebrada el 25 de enero de 1946, el Consejo de Seguridad aprobó las indicaciones a darse al Comité de Estado Mayor recomendadas por la Comisión Preparatoria.

Los representantes de los Jefes de Estado Mayor de las fuerzas armadas de China, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido y Estados Unidos de América, se reunieron en Londres el 4 de febrero de 1946, quedando integrado el Comité de Estado Mayor.

El Comité formuló propuestas sobre su organización y funcionamiento y las sometió al Consejo de Seguridad para su aprobación. En su vigésimotercera reunión, el 16 de febrero, el Consejo acordó diferir el estudio del informe del Comité de Estado Mayor con respecto a su Estatuto y a su Reglamento. El Comité de Peritos recibió instrucciones de examinar este informe. Se acordó también que, sujeto a la aprobación por el Consejo del informe del Comité de Estado Mayor, éste quedara autorizado para cumplir su cometido según los términos indicados en el informe.

El Comité de Peritos ha estado considerando el Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad y no ha examinado aún el informe del Comité de Estado Mayor.

## E. COMISION DE ENERGIA ATOMICA

La Asamblea General, en su décimoséptima reunión plenaria celebrada el 24 de enero de 1946, decidió, por resolución aprobada por unanimidad, establecer una Comisión encargada de estudiar los problemas planteados por el descubrimiento de la energía atómica y otros asuntos afines. De acuerdo a esta resolución, la Comisión debía estar compuesta de un representante de cada uno de los Estados representados en el Consejo de Seguridad y por un representante de Canadá, cuando este Estado no fuera miembro del Consejo de Seguridad.

Se solicitó a la Comisión que investigara, con la mayor rapidez posible, todas las fases de los problemas suscitados y que presentara sus informes y recomendaciones al Consejo de Seguridad. Se solicitó a éste que en los casos pertinentes transmitiera estos informes a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas, así como al Consejo Económico y Social y a los demás órganos de las Naciones Unidas.

La resolución capacitaba a la Comisión para:

- (a) desarrollar el intercambio de información científica fundamental entre todas las naciones, con fines pacíficos;
- (b) controlar la energía atómica en la medida necesaria para asegurar su uso con fines pacíficos exclusivamente;
- (c) eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas aquellas otras armas poderosas adaptables a la destrucción en masa;
- (d) tomar, mediante inspección y otros recursos al efecto, las medidas necesarias para proteger a los Estados respetuosos del convenio contra los riesgos de infracción y evasión de los términos de éste.

El Reglamento de la Comisión de Energía Atómica debía ser aprobado por el Consejo de Seguridad.

El 2 de marzo de 1946, el Secretario General de las Naciones Unidas se dirigió por nota a los miembros del Consejo de Seguridad y al Canadá rogándoles que comunicaran, de ser posible antes del 15 de marzo, los nombres de sus representantes y de sus asesores ante la Comisión de Energía Atómica.

Para el 28 de mayo, todos los Estados con derecho a representación en la Comisión habían designado a sus representantes. El Secretario General de las Naciones Unidas convocó la primera reunión de la Comisión de Energía Atómica para el 14 de junio, en la Sala de Sesiones del Consejo, en Hunter College. A indicación del Secretario General la Comisión decidió elegir Presidente interino al representante de los Estados Unidos de América.

La Comisión decidió luego que su Presidencia fuera ocupada por turno por sus diversos miembros, siguiendo el orden alfabético inglés de sus nombres. De acuerdo con este principio, asumió la Presidencia el representante de Australia, quien propuso la creación de un Comité de Reglamento encargado de redactar un texto que podría usarse provisionalmente hasta que el Comité estuviera en condiciones de presentar un proyecto más preciso teniendo en cuenta la experiencia adquirida por la Comisión.

Este Comité de Reglamento, en el que están representados todos los miembros de la Comisión, se reunió el lunes 17 y martes 18 de junio y aprobó un proyecto presentado luego en la segunda reunión de la Comisión, el 19 de junio.

En la primera reunión de ésta, el representante de los Estados Unidos de América presentó un plan de los Estados Unidos basado en la creación de una Autoridad Internacional de Desarrollo de la Energía Atómica que estaría encargada de estudiar todas las fases del desarrollo y uso de la energía atómica. Dicho representante destacó la importancia fundamental que tenía el que se hiciera objeto de penalidad inmediata a quien infringiera los derechos de esta Comisión y declaró que, por tanto, "no debe usarse del veto para proteger a aquellos que violen sus solemnes promesas de no desarrollar o usar la energía atómica con fines de destrucción."

El plan contiene las siguientes proposiciones expresas:

1. La Autoridad deberá realizar investigaciones continuas de las fuentes de uranio y de torio del mundo, y quedar en posesión de dichas materias primas.
2. La Autoridad habrá de controlar y dirigir el funcionamiento de todas las principales plantas que produzcan en cantidades peligrosas materias básicas susceptibles de ser desintegradas, y todas las plantas que manipulen uranio o torio una vez que éstos hayan alcanzado un grado de desarrollo que haga peligroso su uso.
3. Sólo la Autoridad deberá tener, con carácter exclusivo, el derecho de dirigir investigaciones en el campo de los explosivos atómicos, debiendo estar toda otra investigación relacionada con la energía atómica permitida únicamente a las naciones autorizadas por la Comisión, que les proporcionará los materiales desnaturalizados.
4. Tanto las actividades peligrosas de la Autoridad como sus existencias de materias primas deberán ser descentralizadas y distribuidas estratégicamente.
5. Las naciones otorgarán a la Autoridad la libertad requerida para realizar cualquier inspección que ésta estime necesaria.

El representante de los Estados Unidos de América propuso que una vez que se hubiera decidido renunciar al uso de la bomba atómica como arma y que hubiera entrado en vigencia un sistema adecuado de control, con las correspondientes penalidades por cualquier violación, debería cesar la fabricación de bombas atómicas, destruirse las existentes por tratado a firmarse por las naciones interesadas, y proporcionarse a la Autoridad Internacional toda la información relacionada con la técnica de la producción de la energía atómica. Previa aprobación constitucional, el Gobierno de los Estados Unidos pondría a disposición de la Autoridad, en etapas sucesivas determinadas en los estatutos de ésta, la información necesaria para que actúe eficazmente en cada una de estas etapas al ir asumiendo progresivamente sus funciones de control.

El representante de Canadá apoyó las propuestas de los Estados Unidos, especialmente la que se refiere al veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

El representante del Reino Unido aceptó el plan de los Estados Unidos de América como base de estudio y apoyó especialmente la forma en que se recalcará la importancia del desarrollo progresivo del sistema de control y la necesidad de castigar, en forma efectiva, cualquier violación.

En la segunda reunión de la Comisión, celebrada el 19 de junio de 1946, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó la siguiente propuesta:

Una de las primeras medidas a tomarse para poner en efecto la decisión adoptada por la Asamblea General el 24 de enero, debería ser el estudio de la cuestión de un convenio internacional que prohíba la producción y empleo de armas basadas en el uso de la energía atómica con propósitos de destrucción en masa.

Los puntos esenciales de dicho convenio son los siguientes:

1. Deberá prohibirse la producción y empleo de armas basadas en el uso de la energía atómica.
2. Dentro de un período de tres meses a partir de la fecha en que entre en vigor el convenio, se destruirán todas las existencias de armas basadas en la energía atómica.
3. Toda violación del convenio será considerada como una seria amenaza a la humanidad.
4. Toda violación de los términos del convenio será severamente castigada por la legislación nacional de las partes contratantes.
5. El convenio será de duración ilimitada y entrará en vigor después de ser aprobado por el Consejo de Seguridad y ratificado por todos los miembros permanentes de éste.
6. Todos los Estados (sean o no Miembros de las Naciones Unidas) estarán obligados a cumplir con todas las disposiciones de este convenio.

Con el fin de lograr el objetivo señalado en la resolución de la Asamblea General de "proceder con la mayor rapidez posible al estudio de todas las fases del problema", el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso la creación de dos comités, cada uno de los cuales estaría integrado por un representante de cada uno de los Estados representados en la Comisión, pudiendo cada representante utilizar el concurso de asesores. Los reglamentos de los comités deberían ser redactados por la Comisión de Energía Atómica.

El primer comité estaría encargado del intercambio de información científica. Entre sus cometidos se contaría la preparación de recomendaciones sobre las medidas prácticas a tomarse para la organización de intercambio de información sobre: (1) el contenido de descubrimientos científicos relacionados con la desintegración del átomo, así como otros descubrimientos relativos a la obtención y uso de la energía atómica; (2) tecnología y organización de procesos tecnológicos para la obtención y uso de la energía atómica; (3) organización y métodos de producción industrial de energía atómica y uso de esta energía; (4) formas, fuentes y ubicación de las materias primas necesarias para la obtención de la energía atómica.

La misión del segundo comité consistiría en preparar recomendaciones sobre las siguientes cuestiones relativas a la prevención del uso de la energía atómica en perjuicio de la humanidad:

1. Redacción de un proyecto de acuerdo internacional para declarar fuera de la ley las armas basadas en el uso de la energía atómica, así como para prohibir la producción y el uso de tales armas y de toda arma similar capaz de destrucción en masa.

2. Formulación y creación de métodos para prohibir la producción de armas basadas en el uso de la energía atómica y para impedir el uso de las armas atómicas y toda arma similar capaz de destrucción en masa.

3. Medidas, sistemas y organización de control en el uso de la energía atómica que aseguren la observancia de las condiciones arriba mencionadas en el acuerdo internacional por el que se declara fuera de la ley las armas atómicas.

4. Formulación de medidas a aplicarse contra el uso ilegal de la energía atómica.

El representante de China apoyó las propuestas de los Estados Unidos de América, especialmente la que se refiere al derecho al veto. Insistió en que los Estados pequeños tengan representación apreciable en el seno de la Comisión Internacional.

El representante del Brasil aprobó los principios establecidos en el plan de los Estados Unidos de América.

El representante de México manifestó que las propuestas de los Estados Unidos de América eran en general aceptables, aunque la cuestión de control en la dirección de los depósitos de uranio requería estudio aparte. Dijo dicho representante que tenía instrucciones explícitas de aprobar la eliminación de la facultad de veto, tal como lo propusieran los Estados Unidos de América.

El representante de Francia manifestó, en la tercera reunión de la Comisión, realizada el 25 de junio de 1946, que consideraba que los planes presentados por las delegaciones de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no eran irreconciliables, pero recaló que era innecesario tomar desde un comienzo decisiones sobre la importancia relativa de las diversas cuestiones de principio planteadas en ambos planes. Propuso, en vez de ello, la creación de un sólo Comité que estudiara los métodos de trabajo de la Comisión, con un subcomité encargado de examinar un convenio que declare la guerra atómica fuera de ley y de estudiar la estructura de una comisión internacional para asegurar el cumplimiento de este convenio, además de un segundo subcomité que se encargaría de recoger la información científica necesaria.

El representante de Polonia pidió que, sin perjuicio de considerar planes de largo alcance, la Comisión tomara inmediatamente medidas para declarar la guerra atómica fuera de la ley, como lo había propuesto el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Especialmente, manifestó, deseaba que se adoptara el principio de la responsabilidad individual en caso de violación de tales acuerdos internacionales, que se considerara dichas violaciones como

perturbaciones de la paz, de conformidad con el Artículo 39 de la Carta, y que se incorporara a la constitución de cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la prohibición de la guerra atómica.

El representante de Holanda opinó que el proyecto de los Estados Unidos de América y el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no eran incompatibles.

El representante de Egipto apoyó enérgicamente la propuesta de los Estados Unidos de América relativa al veto.

El representante de Australia manifestó que pensaba que la propuesta soviética podía ser incorporada al plan general formulado por el representante de los Estados Unidos de América. Destacó la importancia de fijar de un modo claro e imparcial las etapas de transmisión de informaciones a la Autoridad Internacional y se opuso a toda extensión del derecho a veto en las deliberaciones de la Comisión misma o de la propuesta Autoridad Internacional.

En la misma reunión, la Comisión de Energía Atómica decidió por unanimidad aprobar la proposición del Presidente sobre creación de un Comité de Estudio integrado por un repre-

sentante de cada uno de los doce países que fueran miembros de la Comisión. Se acordó que el Comité de Estudio considerara todas las propuestas y recomendaciones sobre control de energía atómica presentadas a la Comisión. El Comité de Estudio designará los subcomités o consultará para que lo ayuden en su labor a los asesores técnicos o grupos de asesores que estime conveniente, debiendo informar a la Comisión con regularidad y frecuencia sobre el trabajo que realice.

El 19 de junio de 1946, el representante interino de los Estados Unidos de América ante el Consejo de Seguridad se dirigió por nota al Secretario General de las Naciones Unidas informándolo de que el Gobierno de los Estados Unidos de América lo invitaba, como Secretario General de las Naciones Unidas, a presenciar la prueba de la bomba atómica denominada "Operation Crossroads" que se efectuaría en el océano Pacífico en julio y agosto del presente año. El Secretario General, en su comunicación del 24 de junio de 1946, expresó su profundo agradecimiento por esta invitación, que se veía obligado a rehusar debido al enorme trabajo que representaba el programa inmediato de labor de la Secretaría.

## CAPITULO II

### CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

#### A. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

El Capítulo IX de la Carta determina las obligaciones de las Naciones Unidas por lo que se refiere a cooperación económica y social. Las Naciones Unidas fomentarán:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades."

Además, la Carta especifica que los organismos especiales establecidos por acuerdos intergubernamentales y que por las disposiciones básicas de sus estatutos tengan amplias responsabilidades internacionales en los terrenos económico, social, cultural, educativo, de salubridad y otros anejos a éstos, se vinculen a las Naciones Unidas, las que formularán recomendaciones para coordinar sus normas y actividades. Contiene asimismo la Carta disposiciones para la creación de cualquier nuevo organismo especial necesario para alcanzar sus objetivos en cuanto se refiere a la cooperación económica y social.

El Artículo 60 de la Carta confiere a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, la responsabilidad necesaria al desempeño de estas funciones.

La Asamblea General eligió durante la primera parte de su primera sesión, el 12 y 14 de enero de 1946, los dieciocho miembros del Consejo Económico y Social. Bélgica, Canadá, Chile, China, Francia y Perú fueron designados por un período de tres años; Cuba, Checoslovaquia, India, Noruega, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Reino Unido, por un período de dos años; Colombia, Grecia, Líbano, la República Socialista Soviética de Ucrania, los Estados Unidos de América y Yugoslavia, por un período de un año.

El Consejo celebró la primera reunión de su primera sesión el 23 de enero de 1946, en Church House, Westminster, Londres, y completó rápidamente su organización, estableciendo seis Comisiones y designando los miembros de cinco Comités. Además, el Consejo trató diversas cuestiones de fondo que la Asamblea General había sometido a su consideración.

En el curso de su primera sesión, el Consejo aprobó resoluciones relativas a:

1. Comisión de Economía y Trabajo.
2. Comisión Provisional de Comunicaciones y Transporte.

3. Comisión de Estadística.
4. Comisión de Derechos Humanos y Subcomisión de Condición Social y Jurídica de la Mujer.
5. Comisión Social Provisional.
6. Comisión de Estupefacientes.
7. Comité de Relaciones con Organismos Intergubernamentales.
8. Comité Organizador de consultas con instituciones no gubernamentales.
9. Convocación de una Conferencia Internacional de la Salud.
10. Comité de Refugiados y Personas Desalojadas.
11. Convocación de una Conferencia Internacional de Comercio y Trabajo.
12. Organización de la Secretaría.
13. Trabajos y Funciones apolíticos de la Sociedad de Naciones.

En su segunda sesión, celebrada en Nueva York del 25 de mayo al 21 de junio, el Consejo consideró el trabajo realizado tomando como base estas resoluciones y, especialmente, los informes de las Comisiones y Comités, los proyectos de acuerdos negociados con tres organismos especializados y la organización de consultas con instituciones no gubernamentales.

#### B. INTEGRACION DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

En el curso de su primera sesión en Londres, el Consejo Económico y Social aprobó resoluciones por las que se crearon seis Comisiones y una subcomisión, cuya creación había sido recomendada por la Comisión Preparatoria y aprobada por la Asamblea General. Dichas Comisiones eran las siguientes:

1. Comisión de Economía y Trabajo.
2. Comisión Provisional de Comunicaciones y Transporte.
3. Comisión de Estadística.
4. Comisión de Derechos Humanos y Subcomisión de Condición Social y Jurídica de la Mujer.
5. Comisión Social Provisional.
6. Comisión de Estupefacientes.

Sólo una de las Comisiones, la de Estupefacientes, quedó integrada en su totalidad. Las demás fueron integradas por pequeños grupos de nueve miembros cada una, designados individualmente, por un período de un año. Aunque los estatutos que debían regir en general la labor de las Comisiones quedaron claramente especificados en las resoluciones del Consejo, los principales cometidos de las Comisiones centrales en la etapa inicial de su organización fueron: examinar en detalle el futuro programa de trabajo y la integración de las Comisiones permanentes, y formular recomendaciones sobre estos asuntos en la segunda sesión del Consejo Económico y Social.

Con excepción de la Comisión de Estupefa-

cientes, que debe reunirse después de la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General, los grupos de las Comisiones se reunieron en Hunter College a fines de abril y a principios de mayo, habiendo completado su trabajo para el 25 de mayo. Los informes y recomendaciones de estas Comisiones fueron detenidamente examinados por el Consejo. En las secciones siguientes, bajo título aparte, se analizan los puntos principales de estos informes y las medidas tomadas por el Consejo.

El Consejo aceptó la recomendación de la Comisión central de Derechos Humanos, al efecto de que la Subcomisión de Condición Social y Jurídica de la Mujer fuera integrada en forma de Comisión. Aprobó también la recomendación de la Comisión de Economía y Trabajo relativa a la creación de una Subcomisión encargada de las zonas devastadas por la guerra. Esta Subcomisión quedó integrada en su totalidad y se espera que rinda un informe preliminar en la tercera sesión del Consejo.

Las Comisiones centrales recomendaron que cierto número de miembros de las Comisiones permanentes fueran personas designadas individualmente por el Consejo. No obstante, el Consejo decidió que las Comisiones fueran integradas por representantes de los Gobiernos. Un número determinado de Miembros de las Naciones Unidas ha de ser elegido por el Consejo Económico y Social para designar representantes que actúen en las diversas Comisiones. La Comisión de Estadística estará compuesta de doce representantes; la Comisión de Comunicaciones y Transporte y la Comisión de Condición Social y Jurídica de la Mujer, de quince representantes cada una; y la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión Social, de dieciocho representantes cada una.

Con el fin de obtener representación equitativa en los diversos asuntos de que se ocupa cada Comisión, se autorizó al Secretario General a consultar con los Gobiernos de las naciones que serán elegidas para designar los representantes que participarán en las Comisiones antes de que estos representantes sean oficialmente nombrados por sus Gobiernos y confirmados por el Consejo. Se decidió además que su nombramiento fuera efectivo por un período de tres años. Las vacantes que se produzcan durante este período serán llenadas por un representante designado por el Gobierno del país elegido en un principio, previa consulta con el Secretario General.

En el período inicial, una tercera parte de los miembros ejercerá sus funciones por dos años, otra por tres años y la última por cuatro. Estos períodos de nombramiento serán determinados por sorteo. Los miembros en situación de retiro podrán ser reelegidos.

Finalmente, se decidió que de diez a quince miembros correspondientes de la Comisión de Economía y Trabajo, y no más de doce miembros correspondientes de la Comisión de Estadística pudieran ser designados individualmente por el

Consejo Económico y Social. Estos miembros serán escogidos, con la aprobación de los Gobiernos interesados, de entre los países que no están representados en las Comisiones.

En vista del gran número de asuntos que figuran en el programa y del tiempo limitado de que se dispone, el Consejo Económico y Social decidió postergar hasta su tercera sesión la selección de los Miembros de las Naciones Unidas que hubieran de estar representados en las Comisiones permanentes. Por la misma razón, el Consejo acordó la creación de tres Comisiones adicionales, recomendadas por la Comisión Preparatoria y aprobadas por la Asamblea General: la Comisión Fiscal, la Comisión Demográfica y la Comisión de Coordinación.

#### 1. COMISIÓN DE ECONOMÍA Y TRABAJO

En su primera sesión, celebrada en febrero de 1946, el Consejo Económico y Social estableció una Comisión Central de Economía y Trabajo, que se reunió en Hunter College, Nueva York, del 29 de abril al 17 de mayo. La Comisión estudió sus estatutos, su integración, la creación de subcomisiones y los servicios que se requieren de la Secretaría. También consideró los importantes problemas siguientes:

1. Distribución de materiales escasos;
2. Continuación de determinadas actividades de la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA);
3. Reconstrucción económica de las zonas devastadas.

#### *Estatutos*

Los estatutos de la Comisión están contenidos en la resolución del Consejo Económico y Social del 16 de febrero de 1946, que determina el establecimiento de la Comisión central. Estos estatutos fueron estudiados por la Comisión y examinados detenidamente por el Consejo Económico y Social durante su segunda sesión. Las atribuciones de la Comisión, tal como las define la resolución del Consejo basada en el informe del 21 de junio de la Comisión central son las siguientes: asesorar al Consejo Económico y Social sobre cuestiones económicas con el fin de fomentar más altos niveles de vida; examinar las cuestiones que le sean presentadas por el Consejo y, por propia iniciativa, informar al Consejo de los problemas que, según su opinión, requieran atención inmediata; hacer recomendaciones al Consejo con respecto a las cuestiones de orden económico que requieran el estudio y la acción conjunta de más de un organismo especializado o Comisión del Consejo; formular recomendaciones con respecto a la probable influencia de las normas y actividades de otras Comisiones del Consejo, organismos especializados u otras organizaciones internacionales en las siguientes clases de problemas, con respecto a los cuales la Comisión tiene la responsabilidad de asesorar al Consejo:

1. prevención de grandes fluctuaciones en la esfera económica y fomento de empleo para todos, mediante la coordinación de políticas nacionales de empleo y la acción internacional;
2. problemas de reconstrucción de las zonas devastadas y otros problemas urgentes suscitados por la guerra, con el fin de encontrar la manera de proporcionar ayuda efectiva, que es tan necesaria, a los diversos Miembros de las Naciones Unidas cuyos territorios han sido devastados por el enemigo a consecuencia de la ocupación y de las actividades bélicas;
3. fomento del desarrollo y progreso económicos, con atención especial a los problemas de las zonas más atrasadas en este sentido.

La resolución del Consejo especificaba que "en cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta la estrecha relación que existe entre los problemas inmediatos y los que se relacionan con los objetivos de largo alcance de una amplia y sólida economía mundial."

#### *Distribución de Materiales Escasos*

En vista de la escasez de alimentos y materias primas, la Comisión central opinó que era de suma importancia establecer un organismo de regulación y distribución "hasta que la reconstrucción y la rehabilitación hayan alcanzado un punto en que el libre tráfico de tales artículos en el comercio mundial, sobre la única base de precio mundial, no interfiera seriamente con la vuelta de las naciones empobrecidas a la estabilidad económica."

#### *Continuación de Ciertas Funciones de la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA)*

La Comisión central se manifestó preocupada por el hecho de que hasta ahora no se hayan tomado medidas para continuar el funcionamiento de la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA) después de los primeros meses de 1947. Expresó la opinión de que sería indispensable que algún organismo se encargara, por lo menos durante gran parte de 1947, de desempeñar muchas de las funciones de la UNRRA en cuanto se refiere a alimentación y rehabilitación, si se ha de asegurar al mundo un grado sustancial de estabilidad económica. La Comisión recomendó que el nuevo organismo necesario se establezca antes de finalizar 1946, a fin de evitar que se interrumpen los servicios esenciales de socorro.

#### *Reconstrucción Económica de las Zonas Devastadas*

La Comisión central recomendó unánimemente la creación inmediata de una Subcomisión Provisional de reconstrucción económica de las zonas devastadas. Al mismo tiempo pro-

puso estatutos para la Subcomisión y procedimientos tanto para la Subcomisión como para la Secretaría.

El Consejo Económico y Social, en su segunda sesión, celebrada en Nueva York, estableció, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, una Subcomisión Provisional de reconstrucción económica de las zonas devastadas y decidió que las funciones de la subcomisión sean las de asesorar al Consejo sobre:

- (a) la naturaleza y alcance de los problemas relacionados con la reconstrucción económica de aquellos países que deban encarar situaciones de gravedad y urgencia en este terreno, sea a causa de la ocupación militar o de la devastación material de que hayan sido objeto; y
- (b) la marcha de la reconstrucción y las medidas de cooperación internacional mediante las cuales pueda facilitarse y acelerarse la reconstrucción de dichos países."

La subcomisión quedó autorizada para efectuar investigaciones, con la ayuda de la Secretaría, en aquellos países que hayan sido ocupados o devastados por la guerra, con excepción de Alemania y Japón, a fin de tener listo, a más tardar el 2 de septiembre de 1946, un informe preliminar sobre los problemas de reconstrucción económica de los países visitados, teniendo en cuenta reclamaciones especiales de los países Miembros de las Naciones Unidas. Al considerar los problemas de la reconstrucción de estos países, la subcomisión habrá de tener en cuenta sus relaciones económicas con Alemania y con Japón y obtener la información necesaria por conducto de las autoridades de ocupación. Asimismo deberá considerar las relaciones con los países neutrales y, siempre que sea posible, obtener la cooperación de los Gobiernos de dichos países.

El Secretario General está autorizado para formar dos grupos de estudio de la subcomisión, uno para Europa y África y otro para Asia y el Lejano Oriente.

La primera reunión de la subcomisión se celebrará el 29 de julio, en Londres, y la Secretaría está haciendo los preparativos correspondientes.

#### *Creación de otras Subcomisiones*

En su segunda sesión, el Consejo Económico y Social dió también instrucciones a la Comisión de Economía y Trabajo para crear tres subcomisiones adicionales: de Trabajo, de Balanza de Pagos y de Desarrollo Económico. La Subcomisión de Trabajo ha de estudiar los métodos nacionales, y en consulta con la Subcomisión de Balanza de Pagos y con la Subcomisión de Desarrollo Económico, los métodos internacionales necesarios para proveer de empleo a todos, y problemas anejos, así como analizar las informaciones que recoja sobre empleo y desocupación en los diversos países. La Subcomisión de

Balanza de Pagos estudiará y asesorará a la Comisión sobre los problemas relacionados con balanzas de pagos, especialmente los que requieren para su solución la acción conjunta de los Gobiernos o de más de un organismo especializado. La Subcomisión de Desarrollo Económico asesorará a la Comisión sobre el desarrollo a largo plazo de la producción y consumo mundiales y, particularmente, sobre los métodos de aumentar la producción, capacidad productiva y niveles de consumo de las regiones menos adelantadas del mundo, así como sobre los efectos de la industrialización y de los cambios tecnológicos en la situación económica mundial y sobre las medidas que sea necesario adoptar al respecto.

## 2. COMISIÓN PROVISIONAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

La Comisión Provisional de Comunicaciones y Transporte fué creada en el curso de la primera sesión del Consejo Económico y Social para asesorar al Consejo sobre la conveniencia de establecer una organización internacional encargada del transporte y comunicaciones y de los problemas fundamentales relativos a éstos. Aunque se consideró prematuro considerar la cuestión de las negociaciones de acuerdos por las que se establezcan relaciones oficiales con los organismos intergubernamentales ya constituidos para encargarse de estos asuntos, el Consejo resolvió que debía establecerse alguna forma de vinculación preliminar con estos organismos. Por consiguiente, la Comisión quedó encargada de hacer un estudio general de la organización internacional de comunicaciones y transporte, de establecer relaciones preliminares con los organismos intergubernamentales, de asesorar al Consejo con respecto a la liquidación de la Organización de Tránsito y Comunicaciones de la Sociedad de Naciones, y de informar al Consejo, luego de consultar con los organismos intergubernamentales correspondientes, sobre todo problema de fondo que requiera atención inmediata.

La primera sesión de la Comisión central se celebró del 30 de abril al 17 de mayo de 1946. El informe de esta Comisión fué presentado al Consejo Económico y Social en su segunda sesión, aprobándose la siguiente medida: creación de una Comisión Permanente de Comunicaciones y Transporte que reemplace a la Comisión Provisional. Esta última continuará sus funciones hasta la fecha en que el Consejo determine su reemplazo, y mientras tanto sus funciones serán las que el Consejo Económico y Social haya asignado a la Comisión Permanente.

Estas funciones, en la forma en que las ha aprobado el Consejo, serán: asesorar al Consejo Económico y Social con respecto a problemas de comunicaciones y transporte; asesorar al Consejo de Seguridad y al Consejo de Administración Fiduciaria, si así lo deseara el Consejo Económico y Social, de conformidad con los Artículos 65 y 91, respectivamente, de la Carta; asesorar al Consejo Económico y Social sobre

la coordinación de la labor de los organismos especializados en comunicaciones y transporte; informar al Consejo, a petición de éste, acerca del trabajo de estos organismos, y sugerirle la creación de nuevos organismos o la concertación de nuevos convenios; desempeñar la función de conciliador en caso de disputa entre Estados y organismos especializados, sujeto ello a ciertas condiciones preestipuladas; y desempeñar toda otra función relativa a las comunicaciones y transporte internacionales que le asigne el Consejo Económico y Social.

El Consejo dió instrucciones al Comité de negociaciones con los organismos intergubernamentales para que entablara negociaciones con la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional, a fin de vincularla a las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 57 de la Carta, y para solicitar a la Comisión de Comunicaciones y Transporte que estudiara detenidamente la forma de establecer relaciones entre las Naciones Unidas y los organismos intergubernamentales que se ocupen del transporte interno en cada país.

Se encargó al Secretario General que convocara una reunión de peritos en telecomunicaciones de todos los países Miembros de las Naciones Unidas que desearan participar de ella, a fin de redactar proposiciones sobre la vinculación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones con las Naciones Unidas, que serán sometidas a la próxima Conferencia Mundial de Telecomunicaciones. Además, el Secretario General recibió instrucciones en el sentido de convocar una reunión similar de peritos en servicio postal de todos los países Miembros de las Naciones Unidas que desearan participar de ella, con objeto de formular indicaciones sobre la forma de vincular la Unión Postal Universal a las Naciones Unidas, indicaciones que serán sometidas a la consideración del próximo Congreso que celebre dicha Unión.

La Comisión Permanente de Comunicaciones y Transporte deberá considerar detenidamente la creación de una organización mundial intergubernamental de navegación que se ocupe de problemas de orden técnico, y el Secretario General quedó autorizado para requerir la opinión que sobre este asunto exprese el Consejo Consultivo de la Unión Marítima al reunirse en Amsterdam.

Se convocará un Comité de Peritos con el propósito de que organicen una conferencia mundial sobre pasaportes y requisitos de fronteras.

La Comisión de Comunicaciones y Transporte estudiará la coordinación de actividades en las esferas de aviación, navegación y telecomunicaciones relacionadas con la seguridad marítima y aérea con el fin de hacer recomendaciones sobre el organismo necesario a tal coordinación.

Se confió a las organizaciones gubernamentales la continuación de ciertas funciones desempeñadas hasta el presente por la Organización de Comunicaciones y Tránsito de la Sociedad de

Naciones, decidiéndose que otras de las funciones desempeñadas anteriormente por ésta queden a cargo de los órganos correspondientes de las Naciones Unidas. El estudio del problema de la unificación de las estadísticas de transporte recaerá sobre la Comisión de Estadística, en colaboración con la Comisión de Comunicaciones y Transporte y con los organismos especializados interesados; y la Sección de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría se encargará de la publicación de un sumario mensual de toda novedad o suceso que se produzca en el campo del transporte. Esta Sección se encargará también de la publicación periódica de listas de convenios multilaterales y de acuerdos, etc., relativos a cuestiones de comunicación y transporte.

El Consejo llamó la atención de los Gobiernos interesados hacia dos problemas específicos mencionados en el informe de la Comisión: el restablecimiento y reorganización de organismos tanto intergubernamentales como internacionales que se ocupen de coordinar los problemas ferroviarios de Europa, y la necesidad de mejorar la situación actual de las vías fluviales internas en ésta.

### 3. COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo Económico y Social consideró necesario que se le asesorara en cuestiones de estadística, y en su primera sesión estableció la Comisión central de Estadística. Como resultado de las recomendaciones hechas por esta Comisión, el Consejo decidió que las funciones de la Comisión permanente fueran ayudarlo: (a) a estimular el desarrollo de las estadísticas nacionales y de las facilidades que ellas ofrezcan para el cotejo; (b) a coordinar el trabajo estadístico de los organismos especializados; (c) a desarrollar los servicios centrales de estadísticas de la Secretaría; (d) a asesorar a los órganos de las Naciones Unidas en cuestiones generales relativas a la obtención, interpretación y distribución de información estadística; (e) a estimular el mejoramiento de estadísticas y métodos estadísticos en general. Se dictaron instrucciones a la Comisión en el sentido de que realice estudios, prepare recomendaciones y proporcione información y otros servicios a petición del Consejo.

En su segunda sesión, éste aprobó la creación, por la Comisión de Estadística, de una subcomisión de Estadística Comparativa, integrada por no más de nueve miembros expertos. Esta subcomisión ha de examinar los métodos de aplicación de estadística comparativa en diversos países y con relación a diversos campos de actividad. La Comisión estimó que debido al costo relativamente bajo de estos métodos y a la rapidez con que se podía obtener datos fidedignos, la estadística comparativa ofrece excelentes perspectivas para el desarrollo y mejoramiento de la información estadística en todas partes del mundo.

El Consejo aprobó la indicación de la Comisión de Estadística en el sentido de que las

funciones de las organizaciones de estadística semigubernamentales y no gubernamentales se vinculen a las funciones de la Comisión. Esta recomendó que se estimulara a dichas organizaciones a ampliar sus esfuerzos en el sentido de mejorar los métodos y las investigaciones de largo alcance, de patrocinar conferencias internacionales y de fomentar otros medios de intercambio de conocimientos científicos, etc. Por consiguiente, el Consejo dió instrucciones a la Comisión de Estadística para formular recomendaciones sobre los métodos por medio de los cuales se pudiera vincular las actividades de dichas organizaciones a las de las Naciones Unidas.

A iniciativa de la Comisión, el Consejo solicitó del Secretario General que prestara especial atención a las recomendaciones de la Comisión de Estadística sobre organización de una sección central de estadística en la Secretaría de las Naciones Unidas; a la obtención, análisis y valuación de estadísticas de Miembros de las Naciones Unidas, de organismos especializados y otras fuentes; a la publicación de estadísticas; a la coordinación de las funciones estadísticas de los organismos especializados; al estímulo del desarrollo y mejoramiento de la estadística en general; al mantenimiento de un centro internacional de estadística y a la coordinación de programas de trabajo estadístico con los Gobiernos nacionales.

El Consejo solicitó también del Secretario General que tomara disposiciones que permitan a la Secretaría de las Naciones Unidas continuar sin interrupción el valioso trabajo estadístico de la Sociedad de Naciones. Actualmente se dan los pasos necesarios para establecer una oficina de estadística competente que actúe como sección del Departamento de Asuntos Económicos.

De acuerdo con sus estatutos, la Comisión de Estadística central prestó su valioso consejo sobre aquellos artículos de los proyectos de acuerdos negociados con los organismos especializados que se refieran a los servicios de estadística. Ocho disposiciones de carácter general, redactadas por la Comisión, fueron añadidas a los acuerdos a que se llegara con la Organización de Alimentación y Agricultura, con la Oficina Internacional del Trabajo y con la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas.

### 4. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Al establecer la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo resolvió en su primera sesión, celebrada en febrero de 1946, que, en vista de las responsabilidades que le confiere la Carta para fomentar el respeto universal y el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el trabajo de la Comisión hubiera de consistir en preparar proposiciones, informes y recomendaciones para una declaración internacional de derechos, así como para declaraciones o convenios internacionales sobre libertades civiles, condición social y jurídica de la mujer, libertad de información, protección de

minorías y prevención de todo movimiento o expresión de prejuicio de raza, sexo, idioma o religión.

La Comisión central se dió cuenta cabal de la gran importancia de la misión confiada al Consejo Económico y Social por la Carta de las Naciones Unidas. El estudio de los documentos sometidos por determinados Miembros de las Naciones Unidas dió lugar a un amplio debate sobre la necesidad de fomentar y garantizar el reconocimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, en la esperanza de extraer de la última guerra mundial las enseñanzas que ayuden a los pueblos a llevar a cabo las más altas aspiraciones de la humanidad. La Comisión prestó especial atención a los proyectos e indicaciones que se le sometieran en el curso de varias audiencias de calificados representantes de diversas organizaciones nacionales e internacionales.

Después de considerar el informe de la Comisión central presentado en la segunda sesión del Consejo, éste aprobó, con sólo ligeras modificaciones, la recomendación de la Comisión de que sus funciones fueran las establecidas en los estatutos de la Comisión, aprobadas por el Consejo en su resolución del 16 de febrero.

El Consejo aprobó la recomendación de la Comisión de que se la autorizara a convocar grupos *ad hoc* de peritos no gubernamentales en materias especiales o de peritos particulares para que actúen en el estudio de estas cuestiones. Dicha convocación, se resolvió, podría realizarse sin consultar al Consejo, aunque recabando para ello la aprobación del Presidente de éste y del Secretario General.

Además de las instrucciones generales contenidas en el informe de la Comisión central, el Consejo Económico y Social facultó al Secretario General para tomar las medidas necesarias tendientes a: (a) compilar y publicar un anuario de leyes y ejercicio de los derechos humanos, cuya primera edición incluyera todas las declaraciones y leyes de derechos humanos actualmente en vigencia en los diversos países; (b) obtener y publicar información sobre las actividades de todos los órganos de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos; (c) obtener y publicar las informaciones sobre derechos humanos que surjan de los juicios de criminales de guerra, quislings, y traidores, y en particular de los juicios de Nuremberg y de Tokio; (d) preparar y publicar un estudio sobre el desarrollo de los derechos humanos; (e) obtener y publicar los proyectos y declaraciones que sobre éstos hayan formulado los organismos especializados y las organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales.

El Consejo aceptó la recomendación de la Comisión de invitar a los Miembros de las Naciones Unidas a considerar la conveniencia de crear en sus respectivos países grupos de información o comités locales de derechos humanos para que colaboren con aquellos en el sentido de completar y extender la labor de la Comisión

de Derechos Humanos.

El Consejo decidió, además, que hasta que se adopte una ley internacional de derechos, se aceptara el principio general de que los tratados internacionales que comprendan derechos humanos fundamentales, incluso, y con la mayor amplitud posible, los tratados de paz, se ajusten a las normas fundamentales especificadas en la Carta sobre el particular.

Por lo que respecta a su aplicación, el Consejo solicitó de la Comisión de Derechos Humanos que sometiera a la brevedad posible sus puntos de vista sobre los medios y arbitrios para la aplicación efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a fin de ayudar al Consejo Económico y Social a concertar con otros órganos adecuados de las Naciones Unidas la forma de proceder a dicha aplicación.

El Consejo aceptó la recomendación de la Comisión en el sentido de que se la autorice a establecer una Subcomisión de Libertad de Información y Prensa, cuyas funciones fueran, en primer lugar, las de examinar qué derechos, obligaciones y prácticas deberían estar comprendidos en el concepto de libertad de información, e informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre cualquier problema que surja de dicho examen.

Además, el Consejo resolvió que la Comisión fuera autorizada a crear una Subcomisión de Protección de Minorías y otra de Prevención de todo Prejuicio de raza, sexo, idioma o religión. A menos que la Comisión decida otra cosa, las funciones de las Subcomisiones consistirán en examinar qué disposiciones deben adoptarse en la definición de los principios a aplicarse en materia de protección de minorías y de prevención de todo prejuicio, respectivamente, así como tratar los problemas urgentes en estas esferas formulando recomendaciones a la Comisión.

##### 5. COMISIÓN DE CONDICIÓN SOCIAL Y JURÍDICA DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social decidió, después de considerar en su segunda sesión el informe de la Comisión central de Derechos Humanos y de la Subcomisión central de Condición Social y Jurídica de la Mujer de fecha 21 de mayo de 1946, conferir a la Subcomisión el status de Comisión absoluta bajo la denominación de Comisión de Condición Social y Jurídica de la Mujer. Las funciones de dicha Comisión consisten en preparar recomendaciones e informes al Consejo Económico y Social sobre fomento de los derechos de la mujer en los terrenos político, económico, social y educativo. La Comisión formulará asimismo recomendaciones al Consejo sobre problemas que por su urgencia requieran atención inmediata en el terreno de los derechos de la mujer.

El Consejo decidió que las secciones I y II del informe de la Subcomisión, que se refieren a norma y programa de la misma, se sometían al estudio de la Comisión de Condición Social y Jurídica de la Mujer.

Con el fin de ayudar a ésta en sus tareas, el Consejo solicitó del Secretario General que tomara las medidas necesarias para que se efectúe un estudio completo y detallado de la legislación relativa a la condición social y jurídica de la mujer y la aplicación práctica de esta legislación.

#### 6. COMISIÓN SOCIAL PROVISIONAL

La Comisión Social Provisional central presentó al Consejo Económico y Social un estudio general de las organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos sociales y de problemas no tratados por las organizaciones existentes; e informó al Consejo sobre el traspaso a éste de la labor de la Sociedad de Naciones en cuestiones de orden social, así como sobre la asunción por éste, con carácter provisional, del trabajo realizado por la Sociedad de Naciones en cuestiones como la trata de blancas y de niños y el bienestar de éstos.

El Consejo Económico y Social, por resolución basada en el informe de la Comisión, adoptó las decisiones que se detallan a continuación.

#### *Radio de Acción de la Comisión*

La gran diversidad de factores comprendidos en el plan de acción social fueron clasificados en diversos grupos, a saber:

##### Nivel de vida:

Vivienda, alimentación y nutrición, ropa, higiene y atención médica, educación y recreo;

##### Aspectos generales del nivel de vida:

Ingresos y costo de la vida, ingresos en términos de artículos y servicios obtenidos, protección en el trabajo, mantenimiento de la vida de familia, etc.;

##### Factores (cuantitativos y cualitativos) en la evaluación de los niveles de vida;

##### Servicios sociales para grupos especiales:

Bienestar de niños y adolescentes, poblaciones rurales, ancianos, prevención del crimen y tratamiento de delincuentes, prevención de la explotación del vicio, etc.;

##### Acción social en regiones especiales:

Países directamente afectados por la guerra, regiones poco desarrolladas y cuidado de refugiados y personas desalojadas, especialmente de los niños sin hogar o abandonados.

#### *Principios Fundamentales*

Estando basado el nivel de vida en las mercaderías y servicios de que se dispone, depende directamente del nivel de producción industrial y agrícola. Por consiguiente, existe una interdependencia en las políticas económica y social. En realidad, la política económica es meramente un instrumento para alcanzar objetivos sociales. De este modo, tanto las políticas económica y social nacionales como internacionales deben ser coordinadas a fin de llegar a un ajuste adecuado de precios e ingresos, ya que en las condiciones que prevalecen en algunos países no

hay correspondencia apropiada entre unos y otros.

Dicha interdependencia y coordinación no pueden ser aisladamente obtenidas por individuos, y como los obreros constituyen la gran mayoría de los beneficiarios de las instituciones sociales, la Comisión consideró que era de desear la participación de los sindicatos obreros, agrícolas y otros similares para determinar y desarrollar un plan de acción social.

#### *Organización Internacional en el Terreno Social*

Con la información proporcionada por representantes de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de Alimentación y Agricultura, de la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas y de la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, la Comisión hizo un estudio de las principales fases de la actividad social existente en la esfera internacional.

Se llegó a la conclusión de que para que las actividades de las Naciones Unidas en cuestiones sociales se vieran coronadas por el éxito se requería la cooperación continua de estos organismos especializados, aparte la de la Organización Mundial de la Salud, actualmente en vías de formación; que la función de las Naciones Unidas había de ser la de coordinar y estimular sus actividades, dejando al mismo tiempo libertad de acción a cada una a fin de lograr el máximo de eficacia mediante la especialización; y que las Naciones Unidas debían tomar a su cargo las actividades sociales que no fueran de competencia de ningún organismo especializado.

#### *Funciones de la Comisión Permanente*

Teniendo en cuenta estas finalidades, la Comisión recomendó la creación de una Comisión Social Permanente, entre cuyas obligaciones han de contarse las siguientes:

asesorar al Consejo Económico y Social sobre el desarrollo de un plan general de acción social;

formular principios sociales que sirvan como guía para el trabajo de los organismos especializados en asuntos sociales;

estimular y armonizar el trabajo emprendido por los organismos especializados y de este modo utilizar al máximo todos los recursos de que puedan disponer las Naciones Unidas;

considerar medidas a indicarse a los organismos internacionales y a los Gobiernos para la aplicación y más amplio desarrollo de un plan de acción social.

La Comisión Social tendría también la responsabilidad de mantener informado al Consejo Económico y Social sobre el alcance de la aplicación del plan de acción social.

La Comisión recaló especialmente la necesidad de crear un subcomité de bienestar del niño que continúe y amplie el radio de acción de la labor efectuada por el Comité Consultivo de la Sociedad de Naciones. Como la eficacia de tal organismo dependerá, en gran parte, de la cali-

dad de su personal, es indispensable que se elija para prestar servicios en este subcomité a peritos acreditados, especializados en el bienestar del niño.

#### *Otros Problemas que deben tomarse en cuenta*

Como existe una estrecha relación entre la prevención del crimen y el tratamiento de los delincuentes, así como entre otros problemas sociales, esta cuestión sería estudiada por la Comisión Social, y previo consentimiento de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, podría crearse un subcomité especial con este objeto.

Después de hacer una revisión general del trabajo realizado por la Sociedad de Naciones en lo que se refiere a la trata de blancas y de niños y al bienestar del niño, la Comisión acordó que se emprendiera esta tarea con carácter provisional.

#### *Problemas que requieren atención inmediata*

A este respecto, la Comisión tuvo la ventaja de escuchar las observaciones de los representantes de la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA) y las indicaciones de los miembros de Colombia, Cuba, Grecia, Perú y Yugoslavia. Merecen especial mención los siguientes puntos: bienestar del niño en los países devastados por la guerra; problema de los refugiados y personas desalojadas, con consideración especial del que plantea la custodia y reeducación de los huérfanos que viven en condiciones anormales; restablecimiento de personas separadas de sus hogares a causa de la guerra; métodos de organización de la comunidad; reorganización de las instituciones de servicio social; problemas industriales en los países poco desarrollados, donde gran número de personas sufren de deficiencia de vivienda, desnutrición e insuficiencia de ropas; aumento de los salarios de los obreros y desarrollo de la capacidad económica de estos países; y otros asuntos que actualmente incumben a la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas. En todos ellos se consideraron de particular importancia tanto la ayuda práctica como la información, investigación y consulta.

Al hacer las recomendaciones arriba mencionadas al Consejo Económico y Social, la Comisión Social Provisional recalcó el carácter urgente de muchos de los problemas planteados, la necesidad de relacionar las actividades en cuestiones sociales con el trabajo a realizarse en el campo económico, y la importancia de estimular y desarrollar todas las actividades planeadas para hacer más amplio el fomento de la paz y del bienestar de la humanidad.

#### *Asuntos confiados al Secretario General*

El Consejo ha enviado al Secretario General las siguientes recomendaciones de la Comisión Social Provisional:

(a) Necesidad de contar con personal compe-

tente para la Comisión Social y para cualquier comité que se establezca bajo su jurisdicción.

(b) Comunicación con los gobiernos que hasta ahora han redactado informes sobre la trata de blancas y de niños, y con los organismos nacionales e internacionales, a fin de cerciorarse de la situación actual con respecto a tales informes y de obtener otras informaciones pertinentes.

### C. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

El gran número de organizaciones internacionales existentes exige un sistema eficaz para la coordinación de sus funciones. La Carta, al reconocer esta necesidad, ha confiado la responsabilidad de tal coordinación al Consejo Económico y Social, bajo la autoridad de la Asamblea General. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, en su primera sesión en Londres, inició la obra de vincular a las Naciones Unidas las organizaciones internacionales que gozan de vastas responsabilidades internacionales.

#### *Creación de un Comité de Negociación con Organismos Intergubernamentales*

El 16 de febrero de 1946, el Consejo Económico y Social designó un Comité de Negociación con Organismos Intergubernamentales y le dió instrucciones en el sentido de que entablara negociaciones con la Organización Internacional del Trabajo, con la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, con la Organización de Alimentación y Agricultura, con el Fondo Monetario Internacional y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a fin de vincularlas con las Naciones Unidas, de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta.

Bajo la dirección del Presidente del Consejo Económico y Social, este comité celebró su primera sesión en Londres el 6 de marzo de 1946, reuniéndose de nuevo en la ciudad de Nueva York antes de la segunda sesión del Consejo Económico y Social. Sobre la base de los principios expuestos en las observaciones del Informe de la Comisión Preparatoria sobre relaciones con organismos especializados, se negociaron acuerdos con la Organización Internacional del Trabajo, con la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas y con la Organización de Alimentación y Agricultura, acuerdos que fueron aprobados por el Consejo Económico y Social en su segunda sesión, celebrada el 21 de junio de 1946. A petición del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se acordó diferir la negociación de los acuerdos con ambas organizaciones, ya que por el momento no están en condiciones de considerar acuerdos definitivos con las Naciones Unidas vista la urgencia de los problemas de organización que deben encarar.

#### *Relaciones con las Naciones Unidas*

Se advertirá que los documentos redactados

representan acuerdos entre las Naciones Unidas, como un todo y, por otro lado, los organismos especializados, según la interpretación dada por el Comité Negociador a las disposiciones de la Carta, y especialmente el Artículo 63, en el sentido de requerir claramente que los organismos especializados se vinculen a las Naciones Unidas como un todo, y no solamente al Consejo Económico y Social. De este modo, no se excluye la posibilidad de que los organismos especializados mantengan relaciones directas con otros órganos importantes de las Naciones Unidas cuando ésto sea en beneficio mutuo de las partes interesadas. Como los Miembros de las Naciones Unidas han aceptado la obligación de poner en ejecución las decisiones del Consejo de Seguridad destinadas a mantener la paz y la seguridad, "mediante su acción dentro de los organismos internacionales adecuados, de los cuales son miembros," el proyecto de acuerdo comprende, en cada caso, el compromiso por parte del organismo especializado interesado de ayudar al Consejo de Seguridad, a petición de éste, a cumplir tales decisiones. En igual forma el proyecto comprende disposiciones que obligan a cada organismo a asistir al Consejo de Administración Fiduciaria en el desempeño de sus funciones, y a proporcionar toda información que pueda solicitar la Corte Internacional de Justicia.

#### *Representación recíproca*

Se aceptó el principio de invitar a los representantes de las Naciones Unidas a asistir a las reuniones de las conferencias y de las juntas directivas de los organismos y a participar, sin derecho a voto, de sus deliberaciones. Al determinar hasta qué punto dicha representación debe ser recíproca, se llegó a un acuerdo sobre la base de las siguientes disposiciones:

- (a) Los representantes de los organismos especializados serán invitados a participar, sin derecho a voto, de toda reunión del Consejo Económico y Social y de sus comisiones, así como del Consejo de Administración Fiduciaria, en los puntos del orden del día relacionados con asuntos en que el organismo haya manifestado interés o que estén dentro de su radio de acción;
- (b) Los representantes de los organismos especializados serán invitados a asistir a las reuniones de la Asamblea General en calidad de consultores y a participar, sin derecho a voto, en los debates de sus Comités principales, cuando se discutan asuntos que estén dentro de su radio de acción;
- (c) La Secretaría de las Naciones Unidas distribuirá declaraciones escritas siempre que lo solicite así cualquier organismo especializado.

#### *Proposición de puntos a incluirse en el orden del día*

Los acuerdos contienen también una obliga-

ción recíproca según la cual el Consejo Económico y Social o el Consejo de Administración Fiduciaria, por una parte, y los organismos especializados por otra, acuerdan incluir en el orden del día de sus reuniones los asuntos que cualquiera de los organismos pueda proponer al otro.

#### *Recomendaciones de las Naciones Unidas a los organismos especializados*

Aunque muchas de las disposiciones incorporadas a los proyectos de acuerdos se refieren a lo que puede describirse como obligaciones de los organismos especializados, las Naciones Unidas reconocen expresamente, en el artículo 1 de cada acuerdo, la competencia especial de estos organismos en el campo de sus respectivas funciones, conforme a los estatutos que los rigen. No obstante, las funciones y responsabilidades que son de exclusiva incumbencia de las Naciones Unidas están plenamente protegidas. Cada proyecto de acuerdo especifica que el organismo especializado debe enviar al órgano que fija sus normas o a su órgano ejecutivo, todas las recomendaciones formales que puedan hacerle las Naciones Unidas, informar a éstas (de acuerdo con el Artículo 64 de la Carta) de toda acción que se tome para hacer efectivas estas recomendaciones y entrar en consulta con las Naciones Unidas siempre que sea necesario. Asimismo, reconociendo la responsabilidad conferida a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social para coordinar los planes de acción y actividades de los organismos especializados con los de las Naciones Unidas, los organismos especializados se comprometen expresamente a cooperar con éstas en todo cuanto sea necesario para que dicha coordinación sea completamente efectiva.

#### *Intercambio de información y de documentos*

Otras disposiciones importantes de los acuerdos se fundan en una reciprocidad completa. Por ejemplo, se ha acordado efectuar, sujeto a las medidas necesarias para proteger los asuntos confidenciales, el canje más completo y más rápido posible de documentos entre las Naciones Unidas y cada organismo. Además, cada organismo se compromete a rendir informes regulares a las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 64 de la Carta, así como los informes especiales que las Naciones Unidas puedan solicitarle en cualquier momento.

#### *Sede*

La posibilidad de establecer un servicio administrativo central dependerá en gran parte, naturalmente, de si los organismos especializados cuya sede central no haya sido fijada en sus estatutos deciden ubicarla dentro de la sede de las Naciones Unidas. El estudio de esta cuestión ha dado origen a opiniones divergentes sobre la relatividad de las ventajas de una política de

centralización de actividades internacionales, en comparación con una de descentralización. En general, el Comité Negociador consideró deseable la centralización, a condición, sin embargo, de que se reconozca la importancia que varios de los organismos atribuyen, con razón, a la creación de oficinas regionales competentes y dotadas de todas las atribuciones necesarias. Excepto en el caso de la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, cuya sede estará en París, los acuerdos contienen disposiciones por las que se ha de consultar con las Naciones Unidas antes de que los organismos tomen una decisión definitiva sobre su sede permanente.

#### *Disposiciones sobre el personal*

Se insistió especialmente sobre la conveniencia de lograr la mayor uniformidad posible en cuanto se refiere a las disposiciones relativas al personal. Las Naciones Unidas y los organismos especializados afirman conjuntamente que es de desear que a la larga se cultive una sola administración internacional unificada. Con este fin, se comprometan a desarrollar normas comunes para el personal, métodos y disposiciones destinadas a evitar graves discrepancias en los términos y condiciones de empleo, a evitar la competencia en la contratación de personal y a facilitar el intercambio del mismo siempre que sea conveniente, ya sea con carácter provisional o permanente. En la Sección correspondiente de la Secretaría se han tomado las medidas preliminares necesarias para poner en efecto los principios enunciados en los proyectos de acuerdos.

#### *Servicios estadísticos y administrativos*

Entre los servicios técnicos que hacen esencial la cooperación entre los organismos, figuran los que se refieren a la obtención, análisis, publicación y distribución de datos estadísticos. Cada proyecto de acuerdo incluye una disposición suficientemente detallada y basada, en gran parte, en recomendaciones formuladas por la Comisión de Estadística en el informe que presentará a la segunda sesión del Consejo Económico y Social. Otra disposición requiere que las Naciones Unidas y los organismos especializados se consulten mutuamente con respecto al establecimiento y uso de servicios y facilidades administrativos centralizados siempre que de tiempo en tiempo se considere práctico y conveniente disponer de ellos. Por el momento no es posible indicar el alcance y detalles de tales disposiciones; por consiguiente, se ha dado la máxima libertad a la Secretaría para que cree y desarrolle la necesaria colaboración entre las partes correspondientes.

#### *Provisión de presupuestos y fondos*

Con el fin de establecer una administración eficaz y económica, los acuerdos disponen que los organismos especializados establezcan las más estrechas relaciones posibles con las Naciones

Unidas en materia de presupuestos y de fondos. En primer lugar, una disposición prevé la posibilidad de concertar posteriormente acuerdos complementarios en que se definan las disposiciones adecuadas para incluir en el presupuesto general de las Naciones Unidas el presupuesto de un organismo especializado. Contemplando como lo hacen la posibilidad de que con el tiempo surja lo que la Comisión Preparatoria denominó "presupuesto consolidado", estas disposiciones, sin embargo, tendrían por fuerza que constituir un objetivo a considerarse mucho más adelante. Mientras tanto, los organismos especializados se comprometen a:

- (a) Consultar a las Naciones Unidas sobre la preparación de sus presupuestos;
- (b) Remitir anualmente para su examen sus proyectos de presupuesto a la Asamblea General;
- (c) Adaptarse en cuanto sea posible a las prácticas en uso y las formas recomendadas por las Naciones Unidas.

Además, siempre que se estudien sus presupuestos, o cuestiones generales de orden financiero o administrativo que los afecten, los organismos especializados están autorizados para participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Asamblea General o de cualquiera de sus Comités; y las Naciones Unidas tienen la facultad, supeditada a las disposiciones de los acuerdos suplementarios a que se llegue más tarde, de proceder al cobro de las contribuciones de aquellos miembros de un organismo especializado que sean también Miembros de las Naciones Unidas.

#### *Complemento y revisión de acuerdos*

Desde el punto de vista administrativo y de organización, tanto las Naciones Unidas como la mayor parte de los organismos especializados con los que se trata de establecer relaciones están en su etapa preliminar. Por consiguiente, fué necesario redactar los acuerdos en términos más bien generales que específicos, dejando que las disposiciones de funcionamiento más detalladas vayan desarrollándose de acuerdo con las necesidades y experiencia cotidianas.

La intención ha sido buscar términos básicos de acuerdo, mediante los cuales las Naciones Unidas y los organismos especializados puedan establecer en la forma más eficaz posible las estrechas relaciones y cooperación indispensables a la realización de sus objetivos comunes. Por este motivo se han incluido las siguientes disposiciones en cada acuerdo: primero, los acuerdos pueden ser revisados en cualquier momento por mutuo consentimiento de las partes, o bien (en el caso de la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas) no más tarde de tres años luego de su entrada en vigencia; segundo, el Secretario General y el jefe permanente de cada organismo especializado quedan expresamente autorizados para adoptar todas

aquellas medidas complementarias necesarias a la aplicación de los acuerdos que la experiencia del funcionamiento de las organizaciones respectivas haga aconsejables.

#### *Consulta con la Secretaría*

Los miembros del Comité Negociador hicieron resaltar particularmente la necesidad de mantener estrecha y constante consulta con la Secretaría, con el fin de asegurar una eficaz coordinación de actividades. La Secretaría de las Naciones Unidas ha adelantado considerablemente la tarea de desarrollar las necesarias funciones de enlace técnico y administrativo.

#### D. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Muchas organizaciones no gubernamentales están en situación de contribuir en forma valiosa al trabajo de las Naciones Unidas, y es de desear que se aproveche plenamente de las ventajas que estas organizaciones pueden ofrecer. De acuerdo con el Artículo 71 de la Carta, y por recomendación de la Asamblea General del 14 de febrero, el Consejo Económico y Social designó, el 16 de febrero, un Comité organizador de consultas con organizaciones no gubernamentales.

Este Comité se encargó de estudiar los principios en virtud de los cuales el Consejo puede, siempre que se presente la necesidad de ello, organizar consultas con organizaciones no gubernamentales. El Comité presentó su primer informe al Consejo el 7 de junio de 1946, y éste aprobó con modificaciones, el 21 de junio de 1946, las recomendaciones que formulara.

#### *Principios que rigen la elegibilidad de las organizaciones a consultarse.*

De acuerdo con los principios aprobados por el Consejo, solo se tomarán las disposiciones necesarias para consultar a las organizaciones no gubernamentales en el caso de que éstas llenen ciertos requisitos. Deben ocuparse de cuestiones que sean de la competencia del Consejo Económico y Social; sus objetivos y propósitos deben estar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; deben representar una proporción considerable de las personas organizadas en el campo de acción en que dichas organizaciones ejerzan sus funciones, y deben tener la autoridad necesaria para hablar en nombre de sus miembros por intermedio de sus representantes autorizados.

Por lo que respecta a organizaciones nacionales, el informe recomendó que éstas presentaran sus opiniones por medio de sus respectivos Gobiernos o mediante las organizaciones internacionales no gubernamentales a las cuales pertenezcan. A pesar de ello, pueden ser elegibles para consulta si abarcan un campo en que no actúe ninguna organización internacional, o si tienen especial experiencia en la materia. Al re-

solver las disposiciones a tomarse para la consulta, se tendrá en cuenta la importancia de la ayuda que puede esperarse de una organización en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el Capítulo IX de la Carta.

#### *Principios que deben regir la naturaleza de las disposiciones a tomarse sobre consultas*

El informe establece que las medidas a tomarse para las consultas no serán de tal naturaleza que concedan a las organizaciones no gubernamentales los mismos derechos de participación acordados a los Estados que no son miembros del Consejo o a los organismos especializados. Las consultas se harán, por una parte, con el fin de obtener información o consejo autorizados y, por otra, para poner a las organizaciones que representan sectores importantes de opinión pública en condiciones de expresar sus puntos de vista. Con el fin de evitar la duplicación de las consultas, particularmente en cuanto se refiere a los organismos especializados, el Consejo tomará en cuenta las relaciones entre estos organismos y las organizaciones no gubernamentales.

#### *Disposiciones sobre consultas con el Consejo*

Las organizaciones serán clasificadas en tres categorías, a saber:

- (a) Organizaciones que tengan intereses fundamentales en la mayor parte de las funciones del Consejo y que estén estrechamente vinculadas a la vida económica y social de las regiones que representen;
- (b) organizaciones que tengan una competencia especial, pero que sólo se interesen particularmente en contados ramos de actividad del Consejo;
- (c) organizaciones que se interesen principalmente en el fomento de la opinión pública y en la difusión de informaciones.

Las organizaciones de la categoría (a) pueden enviar observadores a todas las reuniones públicas del Consejo y distribuir comunicaciones escritas a los miembros de éste, así como ser invitadas por el Consejo a consultar con un comité permanente si aquel así lo desea o si la organización solicita tal consulta. También queda resuelto que, mediante recomendación del comité permanente, el Consejo en pleno pueda recibir representantes de la categoría (a) con el objeto de escuchar las opiniones que éstos tengan que expresar.

Las organizaciones de las categorías (b) y (c) pueden también enviar observadores a las reuniones públicas del Consejo. No obstante, sus comunicados serán incluidos en una lista y distribuidos sólo a petición de un miembro del Consejo. Dichas organizaciones pueden ser invitadas por el Consejo a consultar con un comité designado a tal efecto, si el Consejo así lo desea o si la organización solicita expresamente tal consulta.

De conformidad con la resolución de la Asam-

blea General, el Consejo decidió incluir en la categoría (a) a la Federación Mundial de Sindicatos Obreros, a la Alianza Cooperativa Internacional y a la Federación Americana del Trabajo.

#### *Disposiciones sobre consultas con las Comisiones*

Las organizaciones de la categoría (a) deben consultar en casos corrientes directamente con las diversas Comisiones. Las comprendidas en las categorías (b) y (c) deben referirse con fines de consulta a la Comisión o Comisiones determinadas que se entiendan con la materia que les interesa. La Comisión debe estar en libertad de consultar con estas organizaciones ya sea directamente o mediante un comité establecido al efecto.

#### *Procedimiento para aplicar los principios de elegibilidad*

Un Comité Permanente, integrado por el Presidente y cinco miembros del Consejo asesorados por los Subsecretarios Generales de Asuntos Económicos y Sociales respectivamente, examinará las solicitudes de las organizaciones que deseen ser consultadas y las incluirá en alguna de las categorías descritas anteriormente.

### E. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA SALUD

En la Conferencia de San Francisco, las delegaciones del Brasil y de China recomendaron que se convocara una conferencia general con el fin de establecer una organización internacional de la salud.

En su primera sesión, el Consejo Económico y Social consideró necesario tratar esta cuestión y, luego de discusiones que duraron varios días, decidió, por resolución fechada el 15 de febrero de 1946, convocar una conferencia a celebrarse antes del 20 de junio de 1946 con el fin de establecer la Organización Internacional de la Salud.

Para facilitar el trabajo de la conferencia, el Consejo designó un Comité Técnico Preparatorio con instrucciones de preparar el programa de la conferencia y proposiciones detalladas que sirvieran de base para su trabajo.

Este Comité se reunió en París del 18 de marzo al 5 de abril de 1946, y redactó proposiciones generales para la constitución de la Organización de la Salud y cierto número de resoluciones a presentarse al Consejo Económico y Social.

Las recomendaciones formuladas por el Comité se referían a la creación de una Organización Internacional de la Salud cuya obra abarcara el mundo entero y con la que debieran colaborar, en pro del bienestar común, los servicios de sanidad de todos los países. Esta organización debía ser la única de su clase y absorber a la Organización de Salubridad de la Sociedad de Naciones y la *Office internationale d'Hygiène publique*, asumiendo además las funciones confiadas a la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA),

de conformidad con las Convenciones Sanitarias Internacionales de 1944.

La Organización debía asimismo cooperar con otros organismos especiales vinculados al Consejo Económico y Social, tales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, la Organización de Alimentación y Agricultura, etc. Para que esta cooperación se iniciara en debida forma, el Comité recomendó que se invitara a los representantes de dichos organismos a tomar parte en el trabajo de la conferencia.

El Consejo recibió con satisfacción todas las proposiciones presentadas por el Comité. Como algunos miembros del Consejo hicieran observaciones sobre varios puntos planteados por el informe, éste decidió comunicar esas opiniones a la Conferencia, algunas en forma de recomendaciones y otras como meras observaciones.

De acuerdo con la indicación del Comité, el Consejo decidió invitar a la Conferencia, además de los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los representantes de los siguientes Estados que no son Miembros:

Afganistán, Albania, Austria, Bulgaria, Finlandia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Portugal, Rumania, Siam, Suecia, Suiza, Transjordania, Yemen;

así como también a las autoridades militares de ocupación en los siguientes países:

Alemania, Japón, Korea.

Por consiguiente, la Conferencia Internacional de la Salud puede ser considerada, en realidad, como una conferencia de carácter mundial, factor altamente deseable en el establecimiento de una Organización Internacional de la Salud.

Además, el Consejo invitó a la Conferencia, en calidad de observadores, a representantes de las diez organizaciones internacionales interesadas en la salud pública, a saber:

Organización Internacional del Trabajo;

Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas;

Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas;

Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas;

Organización Provisional de Aviación Civil Internacional;

*Office internationale d'Hygiène publique*;

Oficina Sanitaria Panamericana;

Liga de las Sociedades de la Cruz Roja;

Fundación Rockefeller (Sección Internacional de la Salud);

Federación Mundial de Sindicatos Obreros.

El hecho de que tomaran parte en la Conferencia representantes de estas organizaciones ha de permitir que la Organización de la Salud saque partido de la experiencia que han tenido varios de ellos cuando llegue el momento de redactar constituciones, de preparar la fusión

con algunas organizaciones y de echar las bases de la cooperación con otras de éstas.

El Consejo estimó conveniente también aprobar ciertas recomendaciones del Comité Técnico Preparatorio relativas a la unidad esencial de la Organización de la Salud, a su carácter universal y, como corolario de éste, a la incorporación a la misma de la *Office internationale d'Hygiène publique* de París así como la asunción, en su oportunidad, de determinadas funciones sanitarias de la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNNRA); y a la creación de una Comisión Interina de la Salud, cuyo personal de secretaría sería proporcionado por el Departamento de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas, hasta que se haya recibido el número necesario de adhesiones válidas al convenio que establezca la Organización de la Salud y la organización haya quedado oficialmente establecida como organismo especializado de las Naciones Unidas.

La conferencia constituyente se reunió por primera vez en Nueva York el 19 de junio de 1946.

#### F. LA CUESTION DE LOS REFUGIADOS

La Asamblea General resolvió, el 12 de febrero de 1946, referir al examen del Consejo Económico y Social la cuestión de los refugiados y personas desalojadas, a fin de que éste informe sobre la misma a la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General. Recomendó que el Consejo tomara en cuenta el alcance internacional del problema y que considerara ciertos principios relacionados con el pronto regreso de los refugiados y de las personas desalojadas a sus países de origen y el alcance de la responsabilidad internacional por la suerte de aquellos cuya repatriación se considere imposible. La Asamblea General recomendó, además, que, cualesquiera fueran las disposiciones internacionales que el Consejo tomara para tratar el problema de los refugiados y personas desalojadas, éstas no debían obstaculizar la entrega y castigo de los criminales de guerra, "quislings" y traidores, de acuerdo con los convenios y los acuerdos internacionales presentes y futuros.

La Asamblea General resolvió también que los alemanes que hubieran sido trasladados a Alemania desde otros países o viceversa, o que hubieran de Alemania o entraran a ella después de salir de su país de residencia a fin de no caer en manos de las Fuerzas Aliadas, quedarán excluidos de cualesquiera disposiciones internacionales que se tomen para la protección de los refugiados y personas desalojadas.

De acuerdo con estas recomendaciones, el Consejo Económico y Social, por resolución aprobada en su primera sesión, estableció un Comité Especial de Refugiados y de Personas Desalojadas, encargado de proceder sin demora al estudio detenido del problema y de informar al Consejo en su segunda sesión.

El comité se reunió en Londres, del 8 de abril al 19 de junio de 1946, celebrando cuarenta y cinco sesiones.

El Comité se manifestó de acuerdo sobre la necesidad de crear un nuevo organismo internacional que se encargara del problema de los refugiados y personas desalojadas. Designó también los siguientes Subcomités: un Subcomité de definiciones, encargado de decidir qué categorías de personas deben quedar bajo la jurisdicción del nuevo organismo internacional; un Subcomité investigador que determine el número y ubicación de los refugiados y personas desalojadas y estudie las condiciones que impidan su rápida repatriación, así como los problemas especiales relativos a refugiados y personas desalojadas en el Lejano Oriente y las posibilidades de establecer nuevamente en algún sitio a los refugiados que no pueden ser repatriados; un Subcomité de organización y finanza encargado de hacer indicaciones sobre la forma del nuevo organismo internacional, su constitución y administración interna, y un Subcomité *ad hoc* para que examine las diversas declaraciones y memorándums presentados al Comité por las organizaciones privadas.

El Comité Especial recomendó al Consejo Económico y Social, entre otras cosas: establecer una Organización Internacional de Refugiados; llamar la atención de todas las Naciones Unidas y de todas las organizaciones internacionales competentes hacia la necesidad de poner a disposición de la Organización los medios de transporte necesarios a fin de continuar los trabajos de repatriación antes del invierno y de repatriar el mayor número posible de personas desalojadas antes del 15 de septiembre de 1946; tomar todas las medidas de orden práctico necesarias para que la repatriación no se vea obstaculizada por dificultades de tránsito, recepción de los refugiados, concentración de éstos y abastecimiento de alimentos; tener presente el hecho de que en ciertas zonas hay un número considerable de refugiados y de personas desalojadas que no tienen empleo permanente y tomar inmediatamente las medidas necesarias para proporcionarles, mientras se efectúa su repatriación o su nueva instalación en otro sitio, más trabajo en las regiones en que ello sea necesario; llamar la atención de cualquier organismo internacional que tome el censo de las personas que reciban ayuda o protección internacionales hacia la necesidad urgente de tal censo; proporcionar a la Organización el texto del documento conocido como "Declaración de Moscú del 19 de noviembre de 1943", referente a "criminales de guerra", "quislings" y "traidores", y todas los otros documentos disponibles que contienen la interpretación autorizada de los términos "criminal de guerra", "quisling" y "traidor", así como los textos de todos los documentos futuros relativos al mismo asunto.

#### *Datos sobre refugiados y personas desalojadas*

El Comité Especial comprobó que el número total de refugiados y personas desalojadas en

Europa, en Levante y en Africa que recibieran ayuda de la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas, del Alto Comisionado de Refugiados de la Sociedad de las Naciones, del Comité Intergubernamental de Refugiados y de los Gobiernos de las Naciones Unidas, ascendía aproximadamente, al 31 de marzo de 1946, a 1.675.000. No obstante, el Comité no pudo determinar o hacer un análisis de la nacionalidad de los refugiados y de las personas desalojadas, ni clasificarlos de acuerdo a su país de origen.

Se calculó el número de refugiados y personas desalojadas en el Lejano Oriente en algo más de 2.000.000, más 100.000 personas de origen europeo.

Como los datos estadísticos ofrecidos arriba son por fuerza incompletos, se recomendó que se obtuviera información complementaria de los Gobiernos y organizaciones interesadas, cosa que tiene particular importancia para el Comité en el caso de los refugiados y personas desalojadas en el Lejano Oriente. Se recomendó, además, que el nuevo organismo internacional prestara atención a la solución del problema planteado por el regreso a los países extranjeros en que residieran antes de la guerra de aquellos ciudadanos chinos que huyeron a China al iniciarse la invasión japonesa.

#### *Organización Internacional de Refugiados*

El informe del Comité Especial de Refugiados y Personas Desalojadas fué presentado al Consejo Económico y Social en la segunda sesión de éste, celebrada en Nueva York. El Consejo, reunido en comité pleno, celebró ocho reuniones e informó a la sesión plenaria, en que el Consejo recomendó a la Asamblea General la creación de una organización provisional que se llamaría Organización Internacional de Refugiados y sería un organismo especializado afiliado a las Naciones Unidas. Asimismo se redactó un proyecto de constitución para someterlo al examen de los Miembros de las Naciones Unidas.

Se acordó no aceptar, en general, ninguna definición de las personas que caigan bajo la jurisdicción de la Organización, a menos que dicha definición se interprete a la luz de ciertos principios generales establecidos de antemano, y el Consejo recomendó que dichos principios fueran los siguientes:

El objetivo principal de la Organización ha de ser el de encontrar una solución rápida y positiva, así como justa y equitativa para todos los interesados, del problema de las personas de buena fé, refugiados o desalojados de sus países y hogares.

La función principal que le corresponde con relación a los segundos es la de estimular y ayudar en todo lo posible el rápido regreso de éstos a sus países de origen, y particularmente proporcionarles el alimento suficiente por un período de tres meses a partir de la fecha en que abandonen el lugar donde residan actualmente.

La instalación de individuos y familias en otros países ha de ser facilitada en cuanto sea necesario y posible, dentro de los recursos disponibles y conforme a las reglamentaciones financieras pertinentes.

No se prestará ayuda internacional alguna a los traidores, "quislings" y criminales de guerra, como tampoco deberá impedirse en ninguna forma su entrega o su castigo.

La organización debe asegurarse de que no se explotará su ayuda para estimular actos subversivos u hostiles contra los Gobiernos de cualquiera de las Naciones Unidas.

También debe asegurarse de que no se privará a ninguna persona de buena fé, refugiada o desalojada, de la ayuda que la Organización puede ofrecerle.

Para garantizar la aplicación imparcial y equitativa de los principios arriba mencionados y de los términos de las definiciones que se ofrecen a continuación, debe crearse un organismo especial de naturaleza semi-jurídica, dotado de una constitución apropiada, reglamentos y estatutos determinados.

#### *Definición de refugiados*

El Consejo Económico y Social adoptó las definiciones siguientes del vocablo "refugiado":  
Víctimas del régimen nazi o fascista o de los regímenes que participaron con ellos de la segunda guerra mundial.

Españoles republicanos u otras víctimas del régimen falangista de España, gocen o no del estado internacional de refugiados.

Víctimas de persecución racial, religiosa, nacionalista o política, siempre que en este último caso sus opiniones no estén en contradicción con los principios de las Naciones Unidas.

Personas consideradas refugiados antes de estallar la segunda guerra mundial.

Personas que se encuentren fuera del país cuya nacionalidad adoptaran o del sitio donde residieran habitualmente y que, debido a los acontecimientos subsiguientes a la iniciación de la segunda guerra mundial, no puedan o no deseen gozar de la protección del Gobierno del país cuya nacionalidad adoptaran o del país de su nacionalidad anterior.

Personas de origen judío y extranjeros o personas sin nacionalidad que, habiendo residido en Alemania o en Austria, fueran víctimas de la persecución nazi y se vieran retenidas u obligadas a salir y más tarde a regresar a uno de estos países a causa de la acción enemiga o de las circunstancias creadas por la guerra, no habiéndose reinstalado en dichos países de manera definitiva.

Huérfanos de guerra o niños que anden solos y se encuentren fuera de su país de origen.

#### *Personas de que no se ocupará la Organización*

Además de los criminales de guerra, "quislings", traidores y personas de origen étnico alemán, categorías ya mencionadas más arriba, el Consejo decidió que la Organización no se ocupará de las siguientes categorías de personas:

Personas que, desde la cesación de hostilidades de la segunda guerra mundial, hubieran tomado parte en alguna organización con el propósito de derrocar por la fuerza al Gobierno de su país de origen, siendo éste Miembro de las Naciones Unidas, o que se hubieran puesto a la cabeza de movimientos hostiles al Gobierno de su país de origen, siendo éste Miembro de las Naciones Unidas, o que auspiciaran movimientos por los que se aliente a los refugiados a no regresar a sus países de origen.

Personas que reciban ayuda económica y protección de las países cuya nacionalidad han adoptado.

Criminales comunes sujetos a extradición por tratado.

Personas que no hagan ningún esfuerzo verdadero por ganarse la vida cuando tengan la posibilidad de hacerlo.

El Consejo definió la expresión "personas desalojadas" y adoptó también criterios para determinar cuáles son las objeciones válidas que los refugiados y las personas desalojadas pueden presentar en contra de su regreso al país de origen.

Las definiciones y condiciones detalladas más arriba, junto con el proyecto de Constitución, deberán ser sometidas al examen de los Miembros de las Naciones Unidas y presentadas luego a la tercera sesión del Consejo Económico y Social, debiendo pasar luego a consideración de la Asamblea General en la próxima sesión de ésta.

#### *Proyecto de Constitución*

De acuerdo con el proyecto de Constitución de la Organización, las relaciones entre ésta y las Naciones Unidas deberán establecerse mediante acuerdo entre la Organización y el Consejo Económico y Social, como lo disponen los Artículos 57 y 63 de la Carta. Todos los Miembros de las Naciones Unidas que firmen y acepten su Constitución pueden ser miembros de la Organización. También puede serlo, previa recomendación por voto de dos terceras partes del Consejo General, cualquier Estado amante de la paz que no sea miembro de las Naciones Unidas.

Los principales órganos propuestos para la Organización son el Consejo General y el Comité Ejecutivo. El Consejo General, integrado por un representante de cada Estado que sea Miembro de las Naciones Unidas, tendrá la última palabra en determinar el plan de acción de la Organización y deberá reunirse por lo menos una vez al año. El Comité Ejecutivo, que consistirá de los representantes de nueve miembros de la Organización de Refugiados, cada uno de ellos elegido en una reunión del Consejo General, podrá, entre sesión y sesión del Consejo General, tomar decisiones de carácter urgente sobre la política a seguirse, las que serán sometidas a la reconsideración del Consejo.

Será Jefe Administrativo de la Organización su Director General, quien deberá ser propuesto por el Comité Ejecutivo y nombrado por el

Consejo General. Dicho Director General deberá responder de su actuación ante el Consejo General y tener a su cuidado las funciones administrativas y ejecutivas de la Organización, de acuerdo con las decisiones del Consejo General o del Comité Ejecutivo.

El Consejo Económico y Social solicitó al Secretario General que redactara las cláusulas técnicas necesarias para completar el proyecto de constitución desde el punto de vista legal. También estableció el Consejo un Comité encargado de los fondos de la Organización, cuyas funciones serán las de preparar, de acuerdo con el proyecto de constitución, presupuestos provisionales para administración y funcionamiento de la Organización durante su primer año fiscal, y determinar la proporción en que las contribuciones a estos presupuestos puedan distribuirse equitativamente entre los Miembros de las Naciones Unidas. El Secretario General invitó a los representantes de los Gobiernos que forman parte de este Comité a reunirse en Londres el 5 de julio de 1946. El Comité deberá presentar su informe al Presidente del Consejo Económico y Social y al Secretario General a más tardar el 20 de julio de 1946.

Además, el Consejo aprobó una resolución que recomienda que el Secretario General de las Naciones Unidas tome las medidas que estime convenientes, en consulta con la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA) y con el Comité Intergubernamental, para iniciar la actuación de la Organización de Refugiados.

El Consejo Económico y Social se ocupó especialmente de las medidas provisionales que deberán tomarse con respecto a refugiados y personas desalojadas antes de que la Organización entre en funciones.

Corresponde ahora al Consejo Económico y Social estudiar las observaciones de los Miembros de las Naciones Unidas sobre el proyecto de constitución y presentarlo en la próxima sesión de la Asamblea General.

#### **G. PROYECTO DE CONFERENCIA INTERNACIONAL DE COMERCIO Y TRABAJO**

El Consejo Económico y Social aprobó el 18 de febrero de 1946, en el curso de su primera sesión, una resolución referente a la convocación de una Conferencia Internacional de Comercio y Trabajo en los últimos meses de 1946.

Se confió a un Comité Preparatorio establecido por el Consejo la preparación de un proyecto de programa con notas, inclusive un proyecto de convenio, para que lo estudie la conferencia, tomando en cuenta las sugerencias que le hagan el Consejo Económico y Social o cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas. El Comité consideró esencial que las medidas de cooperación económica ya tomadas se complementaran por otras de carácter internacional directamente relativas a las barreras comerciales y las preferencias que dificultan la expansión del

comercio multilateral, así como por la promesa por parte de las naciones de obtener empleo para todos. Con este fin, el Consejo indicó la conveniencia de que el programa del Comité Preparatorio comprendiera los siguientes tópicos:

1. Acuerdos internacionales referentes a:
  - (a) la consecución y mantenimiento de altos y estables niveles de empleo y de actividad económica;
  - (b) las reglamentaciones, restricciones y preferencias que afecten al comercio internacional;
  - (c) las prácticas que tiendan a restringir los negocios;
  - (d) las disposiciones intergubernamentales relativas a artículos de primera necesidad.

2. Establecimiento de una organización internacional de comercio como organismo especializado de las Naciones Unidas, cuya responsabilidad se concentre en los puntos (b), (c) y (d), arriba mencionados.

Además, el Consejo solicitó del Comité Preparatorio que, al considerar los tópicos anteriores, tomara en cuenta las condiciones particulares que predominan en aquellos países cuya industria fabril esté todavía en una etapa preliminar de desarrollo, así como las cuestiones que surjan en relación con los artículos de primera necesidad sujetos a problemas especiales de ajuste en el mercado internacional.

Finalmente, se pidió al Comité Preparatorio que formulara recomendaciones, en una próxima sesión del Consejo, sobre la fecha y lugar de reunión de la Conferencia, sobre el programa de ésta (proyecto de convenio inclusive) y también sobre cuáles Estados, entre los que no sean Miembros de las Naciones Unidas, podrían o deberían ser invitados a la Conferencia de Comercio y Trabajo.

En relación con dicha resolución, el Consejo fué informado de que el Gobierno de los Estados Unidos de América había invitado a reunirse a los Gobiernos de quince países que ejercen control sobre una parte considerable del comercio mundial, con el fin de negociar la reducción de determinadas barreras comerciales y del sistema de preferencias antes de que se celebre la Conferencia general.

En la segunda sesión del Consejo Económico y Social, el Secretario General anunció que no sería posible celebrar la Conferencia Internacional de Comercio y Trabajo hasta el año próximo en vista de la extensión y complejidad del trabajo preparatorio que era necesario realizar antes de celebrar la Conferencia. El Secretario General anunció, sin embargo, que se estaban tomando medidas para que el Comité Preparatorio de la Conferencia se reuniera en Londres el 15 de octubre de 1946.

El examen detenido del programa que habrá de seguirse para realizar plenamente las finalidades establecidas en la resolución del Consejo Económico y Social del 18 de febrero, ha indicado

que la Conferencia en pleno no tendrá lugar antes de la primavera o el verano del año próximo.

La Sección de Asuntos Económicos ya ha empezado a hacer preparativos para la reunión del Comité Preparatorio, tanto desde el punto de vista de las medidas de orden material como del importante trabajo de fondo que ha de realizarse. La Sección ayudará a preparar el informe del Comité, reunirá el material necesario y proporcionará personal competente para sus reuniones.

#### H. COMITE DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA ADMINISTRACION DE SOCORROS Y REHABILITACION DE LAS NACIONES UNIDAS (UNRRA)

La Asamblea General, convencida de la necesidad urgente de tomar medidas para facilitar las últimas etapas de la labor de la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA), estableció, con fecha 19 de febrero de 1946, un Comité para estimular el apoyo y sostenimiento de ésta. El Secretario General recibió instrucciones en el sentido de disponer, de acuerdo con el Director General de la UNRRA, lo necesario para que la Asamblea General reciba informes completos sobre el trabajo de la Administración y sobre los adelantos realizados en cuanto a la rehabilitación económica de los países que reciben su ayuda.

El Comité celebró su primera reunión en marzo de 1946, mientras se celebraba en Atlantic City la cuarta sesión del Consejo de la UNRRA, manteniéndose en consulta con el director General y otros funcionarios importantes de la UNRRA. Asimismo aprobó planes para estimular a los miembros a que contribuyan lo antes posible con la totalidad de su cuota a la Administración y acordó informar a los Estados que no sean miembros de la Administración, pero que sí lo sean de las Naciones Unidas, del procedimiento por el cual puedan convertirse también en miembros de aquélla.

El Consejo de la UNRRA aprobó una resolución que establecía las bases de coordinación entre el trabajo del Comité y el de la Secretaría de las Naciones Unidas. Se han enviado comunicaciones a los Miembros de éstas rogándoles que presten apoyo total e inmediato al trabajo de la UNRRA.

Se espera que el Comité esté representado en la quinta sesión del Consejo de la UNRRA, que debe reunirse en Europa en agosto próximo. A esta reunión del Consejo asistirán representantes de la Secretaría.

#### I. RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA ESCASEZ MUNDIAL DE CEREALES

La Asamblea General adoptó con fecha 14 de febrero de 1946 una resolución sobre la escasez mundial de cereales. El Secretario General se

comunicó con los Gobiernos Miembros llamándoles la atención acerca de dicha resolución, rogándoles que publicaran todos los datos de que dispusieran sobre la situación alimenticia, e invitándoles a proporcionar a la Secretaría cualquier información pertinente, incluso cualquier indicación sobre las medidas ya tomadas o que pudieran tomarse para llevar a cabo los objetivos de la resolución. Las respuestas recibidas han sido transmitidas a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas con el objeto de que ésta tome nota.

Después de aprobada la resolución por la Asamblea General, la Organización de Alimentación y Agricultura organizó una reunión especial para estudiar problemas urgentes de alimentación. La reunión se celebró en Washington del 20 al 27 de mayo, asistiendo a ella representantes de las diversas organizaciones internacionales interesadas, así como representantes de los Gobiernos de veintidós países exportadores e importadores. En esta reunión se hizo un estudio de la situación mundial por lo que respecta a alimentos y se formularon recomendaciones a los Gobiernos sobre la conservación e incremento de los suministros de alimentos que escaseen, así como otras relativas a convenios internacionales sobre alimentos y agricultura, tanto de corto como de largo alcance.

Después de la aprobación, en dicha Reunión Especial, de las recomendaciones formuladas sobre disposiciones de corto alcance, se estableció con fecha 20 de Junio y con el fin de remplazar a la Junta Combinada de Alimentación, un Consejo Internacional de Emergencia sobre Cuestiones Alimenticias, en el que estaban representados veinte países al inaugurarse sus actividades.

Con respecto a las recomendaciones formuladas sobre disposiciones de más largo alcance, el Consejo Económico y Social, después de haber tomado nota de las recomendaciones transmitidas por el Presidente de la Reunión especial para estudiar problemas urgentes de alimentación, aprobó con fecha 21 de Junio una resolución por la que se pedía al Secretario General que proporcionara al Director General de la Organización de Alimentación y Agricultura toda la ayuda posible y necesaria para realizar un estudio de las organizaciones intergubernamentales existentes y futuras, y para redactar cualesquiera proposiciones nuevas, siempre tendiendo a la amplia garantía de que dichas proposiciones estuvieran en armonía con la línea de conducta trazada por las Naciones Unidas para la organización y cooperación económica internacionales. En la misma resolución se pedía al Secretario General que informara sobre este asunto en la próxima sesión del Consejo Económico y Social.

Además de las medidas de orden activo de que dieran cuenta individualmente diversos Gobiernos y de las aprobadas en la reunión internacional organizada por la Organización de Alimentación y Agricultura, la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas y el Comité de Emergencia Económica para Europa tomaron medidas semejantes con respecto a aquellos aspectos de la situación de granos y cereales en que están particularmente interesados.

A estas diversas reuniones asistieron representantes de la Secretaría, informándose en detalle del movimiento producido en otros aspectos de la cuestión que fuera objeto de la resolución de la Asamblea General.

### CAPITULO III

## REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA Y TERRITORIOS NO AUTONOMOS

El trabajo de las Naciones Unidas referente a los territorios no autónomos se divide en dos categorías: (1) funciones expresas de las Naciones Unidas con respecto a aquellos territorios no autónomos que deben ser regidos por el sistema de administración fiduciaria internacional, de acuerdo con los Capítulos XII y XIII de la Carta; y (2) responsabilidad que, de acuerdo con el Artículo 73 e, recae en el Secretario General por lo que se refiere a la información sobre los territorios cuyos pueblos no hayan obtenido aún completa autonomía gubernamental y que no sean territorios fideicometidos, información que deberá ser proporcionada regularmente por los Miembros de las Naciones Unidas que tengan responsabilidad administrativa sobre tales territorios.

#### A. CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

El Consejo de Administración Fiduciaria es el único órgano principal de las Naciones Unidas aún no establecido. La imposibilidad que ha habido hasta el momento de crearlo, así como de instituir el sistema de administración fiduciaria se debe, en gran parte, a la misma naturaleza de ese sistema que, como se estableció en la Carta, está basado en la necesidad de acción positiva por parte de los Estados. Antes de que el sistema pueda llegar a implantarse, y de que pueda establecerse el Consejo de Administración Fiduciaria, los acuerdos deben negociarse directamente entre los Estados interesados y someterse a la aprobación de la Asamblea General, o, en los casos de zonas estratégicas, a la del Consejo de Seguridad. Hasta que se celebren tales acuerdos no puede haber territorios fideicometidos y, por consiguiente, tampoco Consejo de Administración Fiduciaria.

A este respecto debe notarse que en el Artículo 86 de la Carta están implícitas las condiciones mínimas esenciales al establecimiento del Consejo de Administración Fiduciaria. Dos categorías de Miembros tendrán asiento permanente en éste: (1) los Miembros que administren territorios fideicometidos, y (2) los Miembros mencionados por nombre en el Artículo 23 que no administren tales territorios. Otros Miembros que no administren territorios habrán de ser elegidos por la Asamblea General siempre que ello sea necesario, a fin de mantener el necesario equilibrio de actuación entre los Estados que administren y los que no administren territorios.

Se deduce de ello, por consiguiente, que si dos de los cinco Estados mencionados por nombre en el Artículo 23 y cualquier otro Estado fueran designados en acuerdos de administración fiduciaria como autoridades administrativas sobre territorios fideicometidos, podría establecerse inmediatamente el Consejo de Adminis-

tración Fiduciaria sin necesidad de que la Asamblea General procediera a efectuar elección alguna. O, si tres de los cinco Estados mencionados por nombre en el Artículo 23 fueran designados como autoridades administrativas, podría establecerse el Consejo de Administración Fiduciaria mediante elección por la Asamblea General de un Miembro que no administre territorios. El que tres de los cinco Estados mencionados por nombre en el Artículo 23 sean o Poderes mandantes o Poderes que ocupen militarmente territorios bajo mandato, se convierte en una cuestión de gran importancia práctica para la formación del Consejo de Administración Fiduciaria.

En previsión del establecimiento de éste y en cumplimiento del Artículo 91 de la Carta, los proyectos de acuerdo negociados con los organismos especializados comprenden disposiciones expresas sobre relaciones de cooperación entre el Consejo de Administración Fiduciaria y dichos organismos cuando sea conveniente establecerlas.

#### B. RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE PUEBLOS NO AUTONOMOS CON RESPECTO AL SISTEMA DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Las reuniones del Comité Ejecutivo, la Comisión Preparatoria y la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General reflejaron todas el deseo unánime de los Miembros de las Naciones Unidas de establecer el Consejo de Administración Fiduciaria a la brevedad posible. Se reconoció, en general, que los territorios bajo mandato, que ya tienen un *status* internacional, son potencialmente los que están en mejores condiciones de constituirse en territorios fideicometidos si se los puede convertir con rapidez al sistema de administración fiduciaria por medio de acuerdos individuales en este sentido.

En la resolución sobre pueblos no autónomos aprobada unánimemente el 9 de febrero de 1946, la Asamblea General, en la primera parte de su primera sesión, expresó su pesar de que no se pudiera constituir en aquella fecha el Consejo de Administración Fiduciaria; reconoció que cualquier demora en poner en práctica el sistema de administración fiduciaria internacional impediría la aplicación de los principios del sistema de administración fiduciaria y privaría a las poblaciones de los territorios fideicometidos de las ventajas de ese sistema; e hizo notar que la Comisión Preparatoria había recomendado que la Asamblea General solicitara de los Miembros de las Naciones Unidas que administran actualmente territorios bajo mandato, que tomaran medidas prácticas, de común acuerdo con los otros Estados directamente interesados, a fin de poner a aquellos territorios bajo el sistema de administración fiduciaria. Antes de que esta recomendación de la Comisión Preparatoria fuera considerada por la Asamblea General, varios de los Estados mandantes declararon su intención de negociar acuerdos de administra-

ción fiduciaria con el propósito de que los territorios bajo mandato gozaran de este sistema de administración.

La resolución de la Asamblea General recibió con beneplácito estas declaraciones, e invitó a todos los Estados que administran territorios bajo mandato a tomar medidas prácticas, de común acuerdo con los otros Estados directamente involucrados en el asunto, con el fin de negociar acuerdos de administración fiduciaria por medio de los cuales los territorios bajo mandato sean convertidos a aquel sistema, con la intención de someter dichos acuerdos a la aprobación de las Naciones Unidas, preferiblemente durante la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General, a más tardar.

#### C. RESOLUCION SOBRE MANDATOS APROBADA EN LA SESION FINAL DE LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

En su sesión final en Ginebra, la Asamblea de la Sociedad de Naciones dedicó su atención a la cuestión del cumplimiento por parte de la Sociedad de sus responsabilidades para con los pueblos de los territorios bajo mandato. En las sesiones plenarias de la Asamblea de la Sociedad, los representantes de los Poderes mandantes hicieron declaración de sus intenciones sobre el futuro de los territorios bajo su mandato, declaraciones que en general fueron similares a las formuladas por sus representantes en Londres durante la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El 18 de abril de 1946, la Asamblea de la Sociedad aprobó unánimemente, absteniéndose Egipto de votar, una resolución sobre los territorios bajo mandato. Esta resolución tomó nota de los principios establecidos en el Artículo 22 del Pacto de la Sociedad y aplicables a los territorios bajo mandato; expresó su satisfacción por la forma en que se aplica el sistema de mandatos y por la libertad otorgada a algunos territorios que estuvieran previamente bajo Mandatos de tipo "A"; reconoció que, al terminar la existencia de la Sociedad, terminaban también sus funciones con respecto a los territorios bajo mandato; reconoció que los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta comprenden principios similares a aquellos del artículo 22 del Pacto de la Sociedad y dejó constancia de "que era intención expresa de los Miembros de la Sociedad que ahora administran territorios bajo mandato continuar administrándolos para el bienestar y mejoramiento de los pueblos interesados, de acuerdo con las obligaciones contenidas en los respectivos mandatos, hasta que se celebren otros acuerdos entre las Naciones Unidas y los respectivos Poderes mandantes."

#### D. NEGOCIACION DE ACUERDOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Al prepararse este informe no se había sometido todavía a las Naciones Unidas ningún

acuerdo sobre administración fiduciaria, ni se había recibido ninguna comunicación de los Poderes mandantes o de cualquiera de los otros Estados directamente interesado sobre la marcha de las negociaciones entabladas en este sentido.

Debe recordarse, sin embargo, que el Gobierno del Reino Unido declaró, en la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General, que había preparado proyectos de acuerdos de administración fiduciaria para los tres territorios africanos bajo su mandato y que éstos habían sido enviados a ciertos Estados en su carácter de "directamente interesados" y a otros Estados determinados "para su conocimiento".

Por ese entonces el Gobierno belga anunció también que se había formulado un proyecto de acuerdo de administración fiduciaria para el territorio africano bajo su mandato, y que Bélgica estaba preparada para iniciar negociaciones inmediatas con los Estados directamente interesados.

En vista de la inequívoca expresión contenida en la resolución sobre pueblos no autónomos y relativa al deseo de la Asamblea General de que se apresurara el establecimiento del Consejo de Administración Fiduciaria, el Secretario General se dirigió por nota, fechada el 29 de junio de 1946, a los Estados que administran territorios bajo mandato, llamando su atención sobre el párrafo 4 de esa resolución, en el que se invita a tales Estados a tomar, de acuerdo con otros Estados directamente interesados, las medidas prácticas necesarias para la negociación de acuerdos sobre administración fiduciaria, con vistas al sometimiento de dichas medidas a la aprobación de la Asamblea General, preferiblemente durante la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General, a más tardar. La carta señalaba la probabilidad poco afortunada de retardar en un año más la constitución de este Consejo, si no quedaban concluidos los acuerdos correspondientes para esa fecha. Los Estados que recibieron dicha nota fueron invitados a proporcionar la información de que dispusieran sobre la posibilidad de presentar en septiembre los acuerdos de administración fiduciaria en que pudieran estar interesados, así como sobre la marcha de las negociaciones de tales acuerdos.

Desde luego, hay que tomar en cuenta las dificultades de orden mecánico que existen para la constitución del Consejo de Administración Fiduciaria, así como la inevitable lentitud de las negociaciones diplomáticas; pero, por inevitables que parezcan estas dificultades, no se debe permitir que retarden indebidamente la institución del sistema de administración fiduciaria. Va envuelta en ello una gran responsabilidad moral para las Naciones Unidas. Además, debe tenerse presente que los pueblos comprendidos en esta cuestión no tienen voz directa en sus consejos. La opinión pública mundial puede no comprender con facilidad las explicaciones que se ofrezcan para justificar una prolongada inacción en ese sentido.

## E. TERRITORIOS NO AUTONOMOS (CAPITULO XI DE LA CARTA)

Como lo expresara claramente la primera sección de la resolución aprobada por la Asamblea General en Londres con referencia a los pueblos no autónomos, la aplicación del Capítulo XI de la Carta no depende de la creación del Consejo de Administración Fiduciaria. Las disposiciones relativas a territorios no autónomos, en general, están ya en vigor. La información que los Gobiernos se han comprometido a suministrar, de acuerdo con el Artículo 73, e, de la Carta, ha de versar sobre todo territorio que no sea fideicometido, ya que de éstos últimos será responsable el Consejo de Administración Fiduciaria. De acuerdo con la resolución de Londres, el Secretario General ha de ofrecer un resumen de esta información en su informe anual. Puede esperarse que un sumario de tal naturaleza se someta a consideración de la Asamblea General en su segunda sesión en 1947. No obstante, si algún Miembro transmitiera para la próxima reunión de la primera sesión alguna información del tipo mencionado, se prepararía inmediatamente un resumen de la misma.

Mientras tanto, debe darse cuenta de dos medidas tomadas por las Naciones Unidas.

Los proyectos de acuerdos trazados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados (Organización Internacional del Trabajo, Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, y Organización de Alimentación y Agricultura) hacen especial referencia al Capítulo XI de la Carta. Esto pareció necesario, ya que podría parecer que la definición de las relaciones entre dichos organismos y los Consejo de Seguridad, Económico y Social y de Administración Fiduciaria excluye los territorios incluidos en el Capítulo XI, para los que no

existe ninguna autoridad de la categoría del Consejo. En el plano correspondiente al personal se han celebrado discusiones muy útiles sobre la forma en que la Secretaría de las Naciones Unidas y las Secretarías de los organismos especializados pueden actuar en beneficio de los territorios no autónomos y sin necesidad de duplicar el trabajo. También debe señalarse que la Conferencia Internacional del Trabajo, cuya vigésimonona sesión se celebrará el 19 de septiembre, tiene en su programa el siguiente punto: Normas mínimas de política social en territorios dependientes (disposiciones que pueden ser objeto de un convenio).

El otro asunto de que debe darse cuenta es que, en preparación de la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General, el Secretario General ha enviado una circular a todos los Miembros invitándolos a:

1. Emitir su opinión sobre los factores que deben tomarse en cuenta al determinar cuáles son los territorios no autónomos a que se refiere el Capítulo XI de la Carta.
2. Enumerar los territorios no autónomos sujetos a su jurisdicción.
3. Dar una idea general de la forma más conveniente de que los Miembros directamente interesados trasmitan información.

Se espera que antes de la apertura de la Asamblea General se hayan recibido suficientes contestaciones para preparar un estudio sobre estos problemas iniciales. Si ellos pueden resolverse en septiembre, se habrán dado pasos decisivos hacia una armonización efectiva de responsabilidades nacionales e internacionales por medio de datos sobre las condiciones económicas, sociales y educativas necesarias al mejoramiento de los pueblos sobre los cuales se ha aceptado la responsabilidad de ejercer una tutela que debe considerarse sagrada.

## CAPITULO IV

### CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia fué aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas en San Francisco, el 26 de junio de 1945, junto con la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo por el que establece la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas. Entre los deberes confiados a esta Comisión Preparatoria se contaba el envío de invitaciones para proponer candidatos a miembros de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte, ya que aún no había sido nombrado el Secretario General de las Naciones Unidas, cuya función es, de acuerdo al artículo 5 del Estatuto de la Corte, la de extender dichas invitaciones.

Las invitaciones fueron enviadas el 12 de septiembre de 1945, de acuerdo con las instrucciones del Comité Ejecutivo de la Comisión Preparatoria, fijándose el 10 de enero de 1946 como último día para recibir las propuestas.

El 12 de enero de 1946, inmediatamente después de la reunión inaugural de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo sometió a la Asamblea y al Consejo de Seguridad una lista de candidatos a la elección, llevándose, a cabo ésta el 6 de febrero.

Los magistrados electos fueron los siguientes: Señores A. Alvarez (Chile), Ph. Azevedo (Brasil), Abdel Hamid Badawi Bajá (Egipto), Jules Basdevant (Francia), Charles de Visscher (Bélgica), Isidro Fabela (México), J. G. Guerrero (El Salvador), Green H. Hackworth (Estados Unidos de América), Hsu Mo (China), Helge Klaestad (Noruega), Sergei Borisovich Krylov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Sir Arnold Duncan McNair (Reino Unido), John E. Read (Canadá), Bohdan Winiarski (Polonia), Milovan Zoricic (Yugoslavia).

El 10 de febrero de 1946, la Asamblea General aprobó una resolución presentada por su Sexto Comité por la que se daban instrucciones al Secretario General para que diera los pasos necesarios a la convocación, a la brevedad posible, de una primera reunión de la Corte en La Haya con el objeto de nombrar un Secretario y otros funcionarios provisionales para asistir a la Corte en sus tareas durante el período anterior al nombramiento por ésta de su Secretario y funcionarios, encomendándose también al Secretario General el iniciar gestiones preliminares ante el Directorio de la Fundación Carnegie con objeto de fijar las condiciones en que el local del Palacio de la Paz, en La Haya, pudiera ser puesto a disposición de la Corte.

El 6 de febrero, el Secretario General ya había escrito a los candidatos electos preguntándoles si aceptaban su nombramiento y si podrían asistir a la primera sesión de la Corte, en La Haya, alrededor del 7 de abril de 1946 o en esta fecha. Poco después se efectuó una reunión

extraoficial de los miembros de la Corte que se encontraban en Londres, bajo la presidencia del Sr. J. G. Guerrero, decidiéndose entonces fijar la fecha de la primera reunión de la Corte para el 3 de abril de 1946.

Después de una visita preliminar a La Haya a mediados de febrero, durante la cual tomó las disposiciones necesarias para la reunión de la Corte—incluso la contratación del personal provisional—el Secretario Interino de la Corte, designado por el Secretario General de las Naciones Unidas, se dirigió a La Haya a mediados de marzo, acompañado de un grupo reducido de personal que lo ayudaría a preparar la reunión.

Mientras tanto, el Comité de las Naciones Unidas encargado de hacer gestiones sobre los bienes de la Sociedad de Naciones gestionó con la Fundación Carnegie en La Haya acuerdos sobre el uso del Palacio de la Paz por la Corte Internacional, a partir del 1º de abril de 1946.

La primera reunión de la Corte se celebró el 3 de abril. El 6 de abril ésta eligió Presidente al Sr. J. G. Guerrero y Vice-presidente al Sr. J. Basdevant, designando Secretario de la Corte al Sr. E. Hambro, que actuara como Secretario Interino. Posteriormente, el 18 de abril, la Corte designó Subsecretario al Sr. J. Garnier-Coignet.

El 3 de mayo, la Corte constituyó la Sala de Procedimiento Sumario estipulada en el artículo 29 del Estatuto. Se eligieron los siguientes

Miembros:	Sres. Guerrero, <i>Presidente</i> Basdevant Sir Arnold McNair Sres. Krylov Hsu Mo
Miembros Suplentes:	Sres. Fabela de Visscher

La sesión inaugural de la Corte se celebró con toda solemnidad el 18 de abril en el Gran Salón de la Justicia del Palacio de la Paz, en presencia de sus Altezas Reales la Princesa y el Príncipe de Holanda. En esta reunión los magistrados (presentes en su totalidad, con excepción del Sr. Alvarez (Chile) que no pudo llegar a tiempo a La Haya) hicieron por turno la solemne declaración requerida por el artículo 20 del Estatuto de la Corte. Pronunciaron discursos el Sr. Spaak, Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas; el Sr. Kernó, Subsecretario General de las Naciones Unidas, en representación del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Secretario General de las Naciones Unidas; el Dr. van Roijen, Ministro de Relaciones Exteriores de Holanda; el Sr. de Monchy, Alcalde de La Haya, y el Presidente de la Corte.

Esta continuó su sesión hasta el 6 de mayo, dedicándose a diversas cuestiones administrativas y a la preparación del Reglamento que debe regirla. Este último, que será publicado en breve, se basa en gran parte en el Reglamento de la Corte Permanente de Justicia Internacional. Se estuvo generalmente de acuerdo en reconocer

que ya que este último Reglamento fué aprobado en 1936, fecha relativamente reciente, y ya que representaba el resultado de la experiencia adquirida y había sido aprobado en su mayor parte como codificación de la práctica de la Corte permanente, no era necesario introducir en él mayores modificaciones.

En consecuencia, los cambios introducidos, en su mayor parte, están destinados a poner el antiguo Reglamento de acuerdo con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en aquellos aspectos en que éste difiere del Estatuto de la Corte Permanente. Señaladamente, se adoptaron nuevas disposiciones del Reglamento con respecto a las Salas de la Corte, para tomar en cuenta el hecho de que, con excepción de la Sala de Procedimiento Sumario, se deja ahora la formación de las Salas a la discreción de la Corte, así como el hecho de que cualquier Sala, inclusive la Sala de Procedimiento Sumario, puede, con el consentimiento de las partes, reunirse y ejercer sus funciones en otra parte que La Haya; con respecto a este último punto se dispone que la Corte y, si ésta no estuviera reunida, el Presidente, puede fijar el lugar en que se reúnan las Salas.

De la misma manera, se aprobaron nuevas disposiciones con relación a los asesores, ya que el nombramiento de éstos se deja ahora en cualquier circunstancia a discreción de la Corte. Otra nueva disposición, destinada a asegurar que los agentes, abogados consultores y defensores de las partes disfruten de los privilegios e inmunidades que les concede el Estatuto, establece que sus nombres y filiación sean comunicados al Gobierno del país en que la Corte, o la Sala, se reúnan. Además, la disposición relativa a la admisión de un país que no tiene parte en el Estatuto a fin de comparecer ante la Corte, ha sido reemplazada, a falta de cualquier otra decisión del Consejo de Seguridad sobre las

condiciones que debe llenar tal Estado, por una disposición al efecto de que cuando un Estado que no es parte en dicho Estatuto sea admitido por el Consejo de Seguridad para comparecer ante la Corte, debe probar a ésta que ha cumplido con todos los requisitos fijados para su admisión. Además, como resultado del hecho de que los miembros de la Corte fueran elegidos el 6 de febrero de 1946 y tomaran posesión de sus cargos inmediatamente, se hicieron necesarias nuevas disposiciones sobre la fecha de toma de posesión de sus cargos por los magistrados, la fecha de elección del Presidente y Vice-Presidente de la Corte y la de los miembros de la Sala de Procedimiento Sumario.

La Asamblea General, por resolución del 13 de febrero de 1946, invitó a la Corte a considerar la cuestión de los privilegios, inmunidades y facilidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos, tanto en el país en que se reunieran como en cualquier otro lugar. La Corte designó un comité para el estudio de esta cuestión y aprobó el informe que éste presentara al respecto. Dicho informe ha sido enviado al Secretario General de las Naciones Unidas para que éste lo someta a la Asamblea General.

Entre otros asuntos considerados por la Corte, contáronse el Reglamento del Personal y las Instrucciones para la Secretaría. La Corte decidió aprobar provisionalmente el Reglamento y las Instrucciones que han estado en vigor para la Secretaría de la Corte Permanente. Después de reunirse la Asamblea General en septiembre, y cuando se haya redactado el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, se volverá a considerar esta cuestión.

La Corte aprobó también los cálculos de sus presupuestos para 1946 y 1947 y, a propuesta de su Secretario, el nombramiento de algunos funcionarios de Secretaría.

## CAPITULO V

### ASUNTOS LEGALES

#### A. ORGANIZACION DEL DEPARTAMENTO LEGAL

El Departamento Legal de la Secretaría de las Naciones Unidas tiene numerosas y diversas funciones que ejercer, actuando frecuentemente al servicio de otros departamentos de la Secretaría y otros órganos de las Naciones Unidas, y ocupándose también de los asuntos legales sustantivos confiados a su jurisdicción. Como no podía ser menos, el primer aspecto de su actividad ha sido el preponderante en los primeros meses de establecida la Organización en su sede provisional.

El Grupo Asesor de Peritos recomendó la creación de cinco Secciones, cuatro de las cuales han sido organizadas o están en vías de organización, a saber: la Sección General de Asuntos Legales, la Sección de Desarrollo del Derecho Internacional, la de Inmunidades y Privilegios, y la de Registro de Tratados y Acuerdos Internacionales. Cuando la cantidad de trabajo lo haga aconsejable, se establecerá una Sección de Enlace con la Corte Internacional de Justicia. Mientras tanto, esta función ha sido confiada a la Sección General de Asuntos Legales.

#### B. ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE PROVISIONAL Y DE LA SECRETARIA

La obra de instalación de la sede provisional exigió forzosamente una cantidad considerable de trabajo legal. En otras partes de este informe se encontrará una serie de detalles sobre las cuestiones de fondo que hubo que encarar y las medidas adoptadas al respecto. El Departamento Legal participó de numerosas negociaciones, cabiéndole asimismo la responsabilidad de redactar o dar su visto bueno a numerosos contratos. Los más importantes fueron los de:

Arriendo de Hunter College, del 1º de marzo al 15 de agosto de 1946.

Arriendo de Sperry Plant, en Lake Success, a partir del 1º de julio de 1946.

Arriendo de casas en Long Island, Jamaica, Fresh Meadows y Great Neck.

También se concertaron numerosos contratos de menor importancia para trabajos de construcción, compra de útiles, etc.—

La organización de la Secretaría comprendió asimismo mucho trabajo de orden legal por lo que se refiere a contratos del personal, apertura de cuentas bancarias, interpretación de reglamentos aprobados por la Asamblea General y problemas planteados por el pago de impuestos a sus Gobiernos por los empleados, así como numerosos problemas administrativos menores.

#### C. CONVENIO GENERAL SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Por comunicación fechada el 10 de junio de 1946, el Secretario General solicitó de los Miem-

bro que le informaran sobre las medidas tomadas para adherirse al Convenio General sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobado por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946. Hasta el momento el Secretario General no ha sido informado de ninguna adhesión.

#### D. CONVENIO A CONCERTARSE CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

En el curso de los meses de mayo y junio de 1946 se celebraron negociaciones entre representantes del Secretario General y de los Estados Unidos de América con vistas a la preparación de un convenio sobre estado legal de la sede permanente. El Secretario General contó para estas negociaciones con la valiosa asistencia directa del Comité de diez miembros que la Asamblea General designara con fecha 13 de febrero de 1946 para negociar con las autoridades competentes de los Estados Unidos de América los acuerdos y disposiciones requeridos como resultado de la instalación de la sede de las Naciones Unidas en los Estados Unidos de América.

De acuerdo a las instrucciones de la Asamblea General, se usó como base de discusión el proyecto de convenio enviado por la Asamblea. El que el Secretario General someterá a la Asamblea General como resultado de las negociaciones sigue, de modo general, las líneas del proyecto original, aunque se han introducido numerosas modificaciones en éste.

#### E. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES CONCEDIDOS POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Como ni el Convenio General ni el especial citado en el apartado precedente están aún en vigor en los Estados Unidos de América, los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas se rigen actualmente por la "Ley de Organizaciones Internacionales e Inmunidades" promulgada el 29 de diciembre de 1945. De acuerdo con esta Ley, la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América ha solicitado de la Secretaría de las Naciones Unidas que le proporcione una lista de sus funcionarios, así como una lista de miembros del personal de las delegaciones y sus familias. Esta es información que se suministra habitualmente a la Secretaría de Estado. Los Estados Unidos de América han dado también los pasos necesarios para poner en vigor algunas de las disposiciones de esta Ley, como por ejemplo, la que se refiere a la concesión de prioridades en el despacho de telegramas. A solicitud de la Secretaría de Estado, la Comisión Federal de Comunicaciones solicitó de las Compañías americanas de cables y radio que acordaran a las Naciones Unidas tarifas preferenciales para sus mensajes a los países de ultramar, solicitud a la que las compañías han accedido.

## F. ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES SUIZAS

Como consecuencia del acuerdo del traspaso a las Naciones Unidas de los edificios de la Sociedad de Naciones, en Ginebra, se concertaron dos acuerdos entre las autoridades suizas y el Comité negociador creado por la Asamblea General con fecha 12 de febrero de 1946. Dichos acuerdos fueron firmados por el Secretario General, en nombre de las Naciones Unidas, el 19 de abril de 1946. El primero de ellos se refiere a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas en Suiza, y sigue de cerca el Convenio General aprobado por la Asamblea. El segundo considera el *status* de los terrenos de Ariana, en que se contruyeran los edificios. Queda sobreentendido que ambos acuerdos son provisionales.

## G. REGISTRO DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

El Departamento Legal no ha estado aún en condiciones de hacerse cargo de tratados y acuerdos internacionales de acuerdo con el Artículo 102 de la Carta, pero continúan los preparativos para que así lo haga. Se espera que el Secretario General esté pronto en condiciones de invitar a Estados Miembros y no Miembros de las Naciones Unidas a comunicar sus tratados y acuerdos internacionales para que, de acuerdo con lo estipulado en la resolución aprobada por la Asamblea General con fecha 10 de febrero de 1946, pueda procederse a su archivo, registro y publicación.

## H. CUSTODIA DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

En respuesta a una solicitud de los Estados Unidos de América, el Secretario General declaró que la Secretaría estaba dispuesta a aceptar la custodia de instrumentos internacionales, cuando esa custodia fuera fijada por las partes. Asimismo informó a todos los Miembros de las Naciones Unidas de este compromiso.

## I. AYUDA A OTRAS SECCIONES DE LA SECRETARIA

Diversas secciones de la Secretaría han solicitado con frecuencia a la Sección Legal tanto

servicios como consejos jurídicos. Ya se ha hecho referencia a la ayuda prestada en el caso de la instalación de la sede provisional. Entre otros ejemplos de importancia se cuentan los siguientes: asesoría sobre redacción de los acuerdos con los organismos especializados; asesoría a la Comisión de Energía Atómica, a la Conferencia Internacional de la Salud y al Subcomité del Consejo de Seguridad encargado de considerar el régimen de Franco en España.

## J. DESARROLLO Y CODIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL

Se considera de importancia tomar a la brevedad posible medidas para que se pongan en ejecución las disposiciones 1, a, del Artículo 13 de la Carta sobre estímulo al desarrollo progresivo y codificación del Derecho Internacional. Con este fin se creó una División especial dentro de la Sección Legal, siendo su primer cometido el de emprender un estudio de las posibilidades y método de la legislación internacional y la codificación del Derecho Internacional. Como medida preliminar, dicha División se dedicó a efectuar una investigación y estudio en el dominio de la legislación internacional y de su codificación, para lo cual se puso en contacto, extraoficialmente, con los funcionarios de los Gobiernos que son Miembros de las Naciones Unidas, así como con organizaciones privadas y con personalidades eminentes del Derecho Internacional. La División se dedicará ahora a un programa de trabajo que comprende: (a) el estudio del fomento de la legislación internacional por medio de convenciones multilaterales; (b) examinar las posibilidades de reanudar el proceso de la codificación del derecho internacional y de estimular la futura realización de conferencias sobre codificación del derecho internacional; (c) efectuar investigaciones sobre el trabajo de organismos públicos y privados, y servir como centro de información sobre todas aquellas cuestiones que ofrecen posibilidades de codificación. También, dentro de la estructura de la organización de las Naciones Unidas, la División analizará y registrará los principios legales puestos en práctica por los principales órganos de las Naciones Unidas al aplicar las disposiciones de la Carta.

## CAPITULO VI

### TRASPASO DE CIERTAS ATRIBUCIONES Y BIENES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

#### A. TRABAJO DEL COMITE NEGOCIADOR

En la vigésimonona reunión plenaria de la primera parte de su primera sesión, la Asamblea General aprobó, con fecha 12 de febrero de 1946, la creación de un pequeño Comité Negociador para asesorar al Secretario General en la gestión de nuevos acuerdos sobre el traspaso de determinados bienes de la Sociedad de Naciones, en Ginebra, y sobre el local del Palacio de la Paz, en La Haya, que fuera anteriormente sede de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

El 5 de marzo de 1946, el Comité había completado su trabajo de negociación de un acuerdo preliminar con los Directores de la Fundación Carnegie para el uso del local de La Haya. Las Condiciones fijadas en este acuerdo han de estar contenidas en un acuerdo sujeto a la aprobación de la Asamblea General, según resolución aprobada por la Asamblea General en su vigésimoctava reunión plenaria, el 10 de febrero de 1946.

El 4 de abril celebró el Comité la primera de una serie de reuniones con representantes del Consejo Federal suizo, en Berna, a consecuencia de las cuales se aprobó una serie de medidas provisionales sobre inmunidades y privilegios de las Naciones Unidas en Suiza.

El Comité se dirigió después a Ginebra, donde se redactó un proyecto de acuerdo sobre la sede en Ariana hasta tanto que la Asamblea de la Sociedad de Naciones adopte el "Plan Común" aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de febrero de 1946. El "Plan Común" fué aprobado por la Asamblea de la Sociedad el 18 de abril de 1946, y al día siguiente lo fueron, tanto por el Comité como por la delegación Suiza, los textos finales del Acuerdo sobre la sede en Ariana y del Acuerdo Provisional sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas en Suiza.

Tanto el Acuerdo en sí como el Acuerdo Provisional han sido firmados en nombre de las Naciones Unidas por el Secretario General, y en nombre del Gobierno de Suiza por el Jefe del Departamento Federal de Suiza. Debe darse por sobreentendido que ambos acuerdos tienen carácter provisional y que se adoptarán medidas permanentes en un futuro próximo.

#### B. TRASPASO DE LOS EDIFICIOS, BIBLIOTECA Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

Después de las correspondientes consultas con las autoridades de la Sociedad, el Secretario General ha aprobado las siguientes disposiciones para el traspaso de los edificios, biblioteca y archivos de la Sociedad de Naciones, de acuerdo con el "Plan Común."

#### *Edificios.*

La fecha de traspaso de los edificios será el 31 de julio de 1946. Hasta esa fecha, el costo de mantenimiento de los mismos será sufragado por la Sociedad de Naciones; después de esa fecha las Naciones Unidas se harán cargo totalmente de él y, a título de guía, el Secretario General de la Sociedad de Naciones ha preparado el correspondiente presupuesto.

Actualmente se procede a la revisión de un inventario del contenido de los edificios, preparado antes de las negociaciones que se realizaron en Londres; el valor total de dicho contenido en la fecha del traspaso será fijado de común acuerdo entre los dos Secretarios Generales.

La Sociedad de Naciones ofrece la hospitalidad de su sede a las Naciones Unidas hasta el 31 de julio, y después de esa fecha las Naciones Unidas ofrecerán las facilidades (luz, calefacción, oficinas, limpieza, teléfono y materiales de oficina) que la Sociedad necesite. Todos los demás gastos serán sufragados mediante acuerdo entre las respectivas Administraciones.

#### *Biblioteca.*

La Biblioteca de la Sociedad de Naciones está prestando un servicio cada vez más importante debido a la destrucción de numerosas bibliotecas en Europa. Sería, además imposible para las Naciones Unidas instalar una gran biblioteca de unos 400.000 volúmenes en la sede provisional; de todos modos, las necesidades bibliotecarias de las Naciones Unidas serán cubiertas, de momento, por medio de acuerdos concertados con las bibliotecas de la zona de Nueva York. Por consiguiente, se ha decidido que la Biblioteca de la Sociedad de Naciones continúe funcionando en Ginebra hasta que esta cuestión pueda ser estudiada en relación con la sede permanente de la Organización.

La Biblioteca de la Sociedad de Naciones funciona actualmente como biblioteca de referencia general, y el préstamo de libros está restringido a los miembros de las Secretarías de la Sociedad y de la Oficina Internacional del Trabajo. Se ha continuado el canje con bibliotecas en todas partes del mundo y, a pesar de la guerra, las colecciones están al día y el catálogo se halla en perfecto orden. Se continuará con todas estas actividades. Se ha decidido, sin embargo, hacer mayor uso de la posibilidad de copiar libros y documentos que se necesitan en Nueva York y en otros lugares por medio de procedimientos fotostáticos y de micropelículas. Con este objeto se ha autorizado un aumento de casi un cincuenta por ciento del reducido personal actual, que consiste de 8 empleados.

#### *Archivos.*

Aquellos archivos directamente relacionados con las funciones de la Sociedad de Naciones que han sido, o serán, desempeñadas por las Naciones Unidas, serán traspasados al mismo tiempo que las funciones correspondientes. En lo que se

refiere al resto de los archivos, el Secretario General propone que se nombre un comité conjunto de las Secretarías de la Sociedad de Naciones y de las Naciones Unidas para estudiar este problema después de la segunda mitad de la primera sesión de la Asamblea General.

#### C. TRASPASO DE LAS FUNCIONES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

Se consideró poco práctico y difícil que las Naciones Unidas asumieran todas las funciones traspasables de la Sociedad de Naciones *en bloc* y al mismo tiempo que se efectuaba el traspaso de las propiedades y bienes de la misma. Las Secciones de la Secretaría a quienes corresponde ocuparse de ello están dando los pasos necesarios para el traspaso a cada una de ellas de las diversas funciones de su competencia. La operación de traspaso en sí se centralizará en el Secretario General y la oficina de Ginebra, que se mantendrá para ello en contacto con el Secretario General de la Sociedad de Naciones.

#### D. TRASPASO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

En su vigésimonona reunión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1946, la Asamblea General resolvió que sería de desear que el Secretario General contratara a los elementos experimentados del personal de la Sociedad que estime conveniente elegir para desempeñar las tareas confiadas hasta ahora al Departamento Económico, Financiero y de Transporte, las Subdivisiones de Salud y de Opio, así como la Junta Central Permanente del Opio y Cuerpo Supervisor de Drogas de la Sociedad de Naciones. De común acuerdo con el Secretario General de la Sociedad, el Comité Negociador emprendió la tarea de entrevistar elementos de la Secretaría de la Sociedad que desearan trabajar para las Naciones Unidas, estando en este momento los candidatos a consideración de éste. El traspaso del personal elegido se efectuará o simultánea-

mente con el traspaso de las funciones que el personal desempeña, o, en el caso de aquellos miembros del personal cuyas funciones no sean transferibles, después del 31 de julio de 1946. Se tomaron disposiciones para que ciertos empleados que las Naciones Unidas necesitaban urgentemente fueran trasladados en comisión, hasta tanto no se efectuaba el traspaso del servicio a que pertenecían; en tales casos, el sueldo pagado por la Sociedad de Naciones durante el curso de este trabajo en comisión será reembolsado a ésta por las Naciones Unidas.

#### E. USO FUTURO DE LOS EDIFICIOS DE LA SOCIEDAD

Se ha planteado la cuestión del uso a que debían destinarse en el futuro los edificios de la Sociedad de Naciones en Ginebra, edificios que ahora han pasado a ser propiedad de las Naciones Unidas, y de cuyo mantenimiento y uso será responsable la Secretaría a partir del 1° de agosto de 1946. Parece que éste es un problema cuya solución compete fundamentalmente a la Asamblea General, pero debe recordarse que de acuerdo al "Plan Común", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea de la Sociedad de Naciones, la Oficina Internacional del Trabajo tiene derecho a usar el Salón de la Asamblea y las oficinas necesarias durante sus conferencias de trabajo y, por regla general, está autorizada a utilizar los servicios de la Biblioteca. Es lógico esperar, además, que cuando ciertos organismos especializados empiecen a considerar la elección del lugar de su sede, tengan en cuenta la posibilidad de contar con los edificios de la Sociedad en Ginebra, ya sea para su sede o para sus filiales en Europa. Finalmente, la Asamblea General misma podría desear pronunciarse sobre la cuestión de una filial de las Naciones Unidas en Europa, para la que los edificios de Ginebra podrían constituir un local adecuado. También habrá que considerar a este respecto la posición y funciones de la presente oficina provisional en Londres.

**CAPITULO VII**  
**INSTALACION DE LAS SEDES PROVI-**  
**SIONAL Y PERMANENTE DE LAS**  
**NACIONES UNIDAS EN LOS**  
**ESTADOS UNIDOS DE**  
**AMERICA**

**A. ARREGLOS PRELIMINARES EN**  
**NUEVA YORK**

**1. MEDIDAS TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL**

El 14 de febrero de 1946, la Asamblea General votó por que la sede provisional de las Naciones Unidas estuviera ubicada en la ciudad de Nueva York. Esta votación se llevó a cabo por recomendación del Comité de Sede Permanente, que tenía ante sí el informe del Comité Provisional nombrado por la Comisión Preparatoria.

Dicho informe había indicado las siguientes posibilidades:

La Planta de Sperry, en Lake Success, Long Island, para la Secretaría.

Whitelaw Reid House, en Madison Avenue y la calle 59, para los Consejos y Comités de la Asamblea.

Center Theater, en la calle 49 y la Avenida de las Américas, para la Asamblea General.

El Informe describió estos lugares como sigue:

"En la ciudad de Nueva York el alojamiento total ofrecido puede considerarse apenas adecuado. Los diversos locales están separados y bastante dispersos. Las Oficinas principales de la Secretaría están situadas a unos veintisiete kilómetros del corazón de la ciudad, donde han de reunirse la Asamblea General y sus Comités. Las manifestaciones sobre la posibilidad de contar con alojamiento seguro para los delegados en los hoteles de Nueva York han sido satisfactorias, pero ya se prevén dificultades en la consecución de alojamiento para los miembros permanentes de la Secretaría."

El Comité Provisional, al recomendar la ciudad de Nueva York, hizo el siguiente comentario:

"Al formular su recomendación, el Comité considera deseable obtener más seguridades de las autoridades de la ciudad de Nueva York, especialmente por lo que se refiere al alojamiento del personal de Secretaría. Durante el tiempo de que dispuso el Grupo de Inspección, no se pudo estudiar el punto con la extensión debida, pero se considera que en una ciudad tan grande como Nueva York ha de ser posible encontrar una solución satisfactoria."

**2. MEDIDAS PRELIMINARES PARA SU INSTALACIÓN**  
**EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK**

Los representantes del Secretario General, que llegaron a Nueva York a fines de febrero de 1946, tuvieron que encarar diversos problemas. El Consejo de Seguridad debía reunirse el 21 de

marzo de 1946. Varios centenares de miembros de la Secretaría iban a llegar de Londres durante el mes de marzo. Además, era necesario contratar localmente algunos centenares más de empleados, organizar transporte y alojamiento adecuados para todos y servicios financieros, de documentación y de información. Todo esto debió hacerse en un mes escaso. Luego de inauguradas las funciones del Consejo de Seguridad, se debió contratar más personal de Secretaría, y además a fines de abril habían de empezar las reuniones de las Comisiones del Consejo Económico y Social. El Consejo en sí había de reunirse en mayo.

Los representantes del Secretario General hicieron un rápido estudio de las diversas posibilidades indicadas por el Comité Provisional, las autoridades de la ciudad y otras personas. La mayor preocupación de todos fué la de encontrar un local para que celebrara en él sus sesiones el Consejo de Seguridad y para que el personal de Secretaría pudiera dedicarse a sus tareas. Hubo que aplazar el problema de la Asamblea General hasta resolver aquellos otros, desde luego más urgentes.

Inmediatamente se hizo evidente que era imposible encontrar el local ideal en la ciudad de Nueva York. La ciudad pasaba por una de las crisis máximas de escasez de vivienda y oficinas en toda su historia. Cada local indicado ofrecía serias desventajas, que, en la mayor parte de los casos, lo hacían impracticable. De los indicados por el Comité Provisional para la Secretaría y los Consejos, la Planta de Sperry estaba aún totalmente ocupada por la Sperry Corporation, y el contrato con el Gobierno de los Estados Unidos estipulaba que para que quedara sin efecto era necesario avisar con treinta días de anticipación. La Whitelaw Reid House era demasiado pequeña, y en todo caso sólo parte de ella estaba disponible. Un posible lugar en Manhattan, que la Secretaría de Estado indicó como adecuado para instalar la sede provisional, resultó imposible de obtener. Era evidente que un local situado en el centro de Manhattan ofrecería ventajas esenciales, pero a pesar de lo minucioso e intenso de la búsqueda realizada ésta no condujo a ninguna solución total satisfactoria, aunque se consiguiera un reducido grupo de oficinas en Rockefeller Center.

**3. ARRIENDO DE HUNTER COLLEGE**

Entonces se consideró la posibilidad de utilizar el local de Hunter College, que acababa de ser devuelto a las autoridades de la ciudad por la Marina de los Estados Unidos y que fuera indicado a los representantes del Secretario General por diversas autoridades de los Estados Unidos de América. Los representantes del Secretario General que recorrieron el local de esta Universidad quedaron favorablemente impresionados por las siguientes ventajas:

- (a) El local estaba inmediatamente disponible.
- (b) Tenía salas suficientemente vastas para

las reuniones del Consejo y de los Comités, aunque fuera necesario efectuar algunas reformas en ellas.

- (c) Contaba con un restaurant amplio y bien equipado.
- (d) Estaba cerca de diversos medios de transporte público.
- (e) Tenía una superficie de 25.083 metros cuadrados para oficinas.
- (f) Era fácil mantener en él medidas de seguridad, y las amplias facilidades para el estacionamiento de vehículos eliminaban cualquier problema de tráfico.
- (g) Un gran arsenal cercano ofrecía algunas posibilidades para la Asamblea General.

Había también diversas desventajas notorias: la primera y las más importante, la distancia que separaba al local del centro de Manhattan, unos treinta y cinco minutos en automóvil y treinta por tren subterráneo. Además, no había aire acondicionado y el espacio disponible para las oficinas no resultaba económico, ya que la mayor parte de ellas eran salones de clase que había que dividir en diversas reparticiones y decorar luego para que resultaran adecuados.

En resumen, la opinión unánime de los representantes del Secretario General fué que Hunter College era el mejor sitio disponible, y así lo comunicaron al Secretario General.

El 25 de febrero de 1946 solicitaron en nombre de éste el uso de tres de los edificios hasta el 15 de mayo de 1946. El Alcalde accedió a la solicitud siempre que se obtuviera la aprobación de la Junta de Enseñanza Superior, custodio legal de la propiedad.

El mismo día llegaban a Hunter College los primeros miembros de la Secretaría para comenzar los preparativos. El contrato de arrendamiento con las autoridades de la ciudad se firmó el 6 de marzo de 1946.

El personal a cuyo cargo estuvieron los preparativos en Hunter College se vió en la necesidad de proceder antes del 21 de marzo, entre otras cosas, a la conversión del gimnasio de Hunter College en Sala para el Consejo, la preparación de oficinas y de instalaciones y facilidades adecuadas para la prensa, radio y películas, servicios telefónico y telegráfico, transporte desde Manhattan a Hunter College y viceversa, alojamiento en hoteles de las delegaciones y personal de Secretaría, servicios de reproducción y distribución de documentos, de restaurant, de guardia; apertura de cuentas bancarias y establecimiento de control de fondos, obtención de muebles, suministros y equipo, contratación de personal necesitado con urgencia, etc.

Los trabajos de construcción quedaron terminados el 21 de marzo, como se había calculado. Se ha declarado públicamente que en la historia de Nueva York no ha habido ninguna obra de esta magnitud que se terminara con tal rapidez. Las cuentas de la firma constructora han sido revisadas por una firma independiente de contadores, que las encontró en buen orden.

#### 4. OFICINAS PARA LAS DELEGACIONES

Coincidiendo con el arrendamiento de Hunter College se hicieron gestiones para obtener oficinas para las delegaciones en las cercanías del colegio, aunque nada apropiado pudo encontrarse en la vecindad. A consecuencia de ello hubo que buscar ubicación para las delegaciones en diversas partes de Manhattan.

#### 5. MEDIDAS TOMADAS LUEGO DE LA INAUGURACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD, EL 25 DE MARZO DE 1946.

A fines de marzo el Secretario General empezó a considerar el problema de la ubicación de la Organización por un plazo más largo y designó un comité de Secretaría para estudiar las siguientes posibilidades:

Hunter College, Planta de Sperry y Edificio Municipal en Flushing, Asbury Park, New Jersey, así como otros locales en el centro de Manhattan que pudieran servir para la Asamblea General, entre ellos el salón de baile del Waldorf-Astoria o el Center Theater, en Rockefeller Center.

El Comité vió enseguida que de las dos posibles salas de reunión para la Asamblea General, el Center Theater no ofrecía las comodidades necesarias a los Comités o la prensa, y que el salón de baile del Waldorf-Astoria, aparte su costo excesivo, estaba ya comprometido para diversos actos en el mes de septiembre.

Por lo que se refiere a la ubicación de la Secretaría y los Consejos, se vió que los dos únicos sitios posibles para ello eran Hunter College y la Planta de Sperry.

Las oficinas de ésta eran mejores, por tener la construcción más moderna, gozar de aire acondicionado y contar con tabiques portátiles que hacían posible la mayor adaptabilidad en la distribución de espacio. Además, el edificio de la administración de Sperry estaba amueblado totalmente con muebles modernos. El edificio de la fábrica tenía cierta cantidad de espacio libre que podía utilizarse para construir oficinas para las delegaciones, que no contaban con él ya fuera en el mismo Hunter College o en las cercanías de éste. El acondicionamiento de aire para la sala del Consejo de Seguridad en Hunter College habría costado entre setenta y cinco y cien mil dólares, no siendo posible ninguna instalación satisfactoria de aire acondicionado en las oficinas. En ninguno de ambos locales había viviendas disponibles, pero los peritos fueron de opinión que podrían construirse con más facilidad nuevos edificios cerca de la Planta de Sperry que cerca de Hunter College.

No había comodidades para la Asamblea General en ninguno de ambos sitios. La posibilidad de construir un salón para la Asamblea dentro del edificio de la Planta de Sperry fué objeto de detallados estudios, resolviéndose que no era factible, ya que tendría que comprender una vasta y costosa excavación dentro de la planta y aún así no podría llegarse de ninguna manera a

construir un salón apropiado. Igualmente se resolvió que no era práctico convertir a este fin el Arsenal cerca de Hunter College, operación que hubiera implicado enormes gastos, pese a los cuales era de dudar que el edificio quedara convenientemente transformado. En ambos lugares había sitio de sobra para construir un nuevo salón para la Asamblea, pero ello hubiera costado por lo menos un millón de dólares en cualquiera de ambos casos, con más un cuarto de millón de dólares en Hunter College para ampliación de las instalaciones eléctricas.

El 8 de abril, en reunión extraoficial, el Secretario General explicó detalladamente esta situación a los miembros del Consejo de Seguridad. No se llegó a un acuerdo sobre si las Naciones Unidas debían permanecer donde estaban o mudarse, pero sí se estuvo de acuerdo en que debía hacerse un "supremo esfuerzo" para lograr en el centro de Manhattan el espacio suficiente y necesario a su ubicación. En consecuencia, el Secretario General expuso este punto de vista ante las autoridades municipales e hizo hincapié en la importancia de disponer de un local en el centro de Nueva York. Pero éstas declararon categóricamente que tal cosa era imposible.

#### 6. ELECCIÓN DE SPERRY Y FLUSHING

El 11 de abril, el Secretario General celebró una entrevista con el Alcalde O'Dwyer, autoridades municipales y miembros de la Junta de Presupuesto de la ciudad de Nueva York. Las autoridades municipales ofrecieron, en el caso de que la Secretaría tuviera que mudarse a la Planta de Sperry, poner a disposición de las Naciones Unidas el edificio construido como pabellón de la Ciudad de Nueva York en Flushing. El Alcalde anunció que la ciudad estaba dispuesta a invertir \$1.200.000 en este local.

El mismo día el Secretario General informó por nota al Alcalde que las Naciones Unidas (1) habían elegido la Planta de Sperry para las oficinas de la Secretaría y los Consejos, (2) que deseaban usar el pabellón de la Ciudad de Nueva York, en el sitio de la Exposición Internacional, para la Asamblea General, y (3) que deseaban prorrogar el arrendamiento de Hunter College (comprendidos todos los edificios) hasta el 15 de agosto de 1946.

Las Naciones Unidas tomaron disposiciones de conformidad con la Administración de Bienes de Guerra (propietaria de la Planta de Sperry) y la Sperry Corporation. Los altos funcionarios de la Administración de Bienes de Guerra declararon que estaban prontos a considerar ofertas y arrendar parte de la planta a las Naciones Unidas y parte a la Sperry Corporation. La administración propietaria indicó que consideraría como alquiler adecuado 35 centavos de dólar por pie cuadrado en las dos reparticiones destinadas a oficinas, y 30 centavos por pie cuadrado en las partes de la planta que gozaran de aire acondicionado, debiendo las Naciones Unidas hacerse cargo del pago de los impuestos y

gastos de servicios (luz, calefacción, agua, etc.) en la parte de la planta que arrendaran.

El 15 de abril, el Secretario General se dirigió por nota a la Administración de Bienes de Guerra, ofreciendo arrendar ciertas partes de la planta por un período de tres años, a partir del 1° de julio de 1946, con opción a renovar el arrendamiento por otros dos años.

El espacio total arrendado por las Naciones Unidas es aproximadamente de 53,140 metros cuadrados. El costo anual ascenderá a \$587.000, de los cuales \$180.000 corresponden a alquiler, \$80.000 a impuestos y \$327.000 a costo de servicios (estas cifras son aproximadas; particularmente los impuestos pueden llegar a \$100.000 en una valuación final.) Esto representa un precio de 87 centavos por pie cuadrado, comparado con el alquiler corriente en el centro de Manhattan, que es de \$2.00 a \$3.50 por pie cuadrado.

Mientras tanto se trazaron los planos de reformas en el pabellón de la Ciudad de Nueva York en Flushing y se hicieron todos los cálculos de gastos correspondientes. Pronto se hizo evidente que el costo sería muy superior a los \$600.000 asignados por las autoridades de la ciudad. Los planos originales contemplaban la construcción de salas para todos los Comités de la Asamblea y su ejecución habría costado \$2.000.000. El Secretario General fué de opinión que las Naciones Unidas no invirtieran ninguna suma en construcción, ya que el edificio se usaría sólo temporalmente. Por la eliminación de varias salas de comités y oficinas los planos sufrieron una reducción considerable, hasta que el costo llegó a \$1.380.686. Después de numerosas consultas, la Ciudad aumentó su contribución a \$1.010.000 para reformas y agregados (más \$900.000 para caminos y terrenos) y el Secretario General accedió a pagar por la propiedad mueble, como ser los muebles y equipo que pudieran usarse luego en la sede permanente (\$370.000 en total). Debe notarse que las Naciones Unidas no pagan alquiler alguno por el pabellón de la Ciudad de Nueva York en Flushing.

#### B. EL PROBLEMA DEL ALOJAMIENTO

Uno de los problemas más serios ha sido el de buscar alojamiento para el personal de Secretaría y miembros de las delegaciones. En los casos de alojamiento por reducido plazo de tiempo, los hoteles de Nueva York han cooperado proporcionando un servicio bastante satisfactorio. Los hoteles resolvieron reservar el uno por ciento de su espacio disponible a las Naciones Unidas, lo cual fué suficiente para que 700 personas contaran con alojamiento. Para la Asamblea General, en septiembre, se han reservado 1600 habitaciones para dos personas, 500 para una persona y 350 departamentos. Aunque esta contribución de los hoteles es verdaderamente considerable en vista de la inusitada escasez de alojamiento en todos ellos significa, sin embargo, que muchas personas han tenido que usar una habitación conjuntamente, o pagar precios más

caros que los que estaban en condiciones de pagar. Además, las Naciones Unidas han tenido que continuar abonando una suma diaria para gastos a las personas que han venido de fuera de Nueva York.

Ha sido realmente imposible obtener departamentos y casas para alquilar. Comprarlas sólo se puede abonando precios exorbitantes. El Gobierno Federal no puede ejercer ya las facultades de requisición que tuviera durante la guerra. En resumen, el problema de la vivienda en Nueva York y sus alrededores ha cobrado una gravedad sin precedentes. Se han hecho y se siguen haciendo esfuerzos para obtener uno o más edificios para destinarlos a alojamiento de personal y delegaciones con carácter provisional. En su afán de encontrar alguna solución transitoria del problema, la Secretaría también contrató un consejero en bienes raíces, con el objeto de tratar de obtener departamentos y casas para alquiler, pero aún así sólo se han podido conseguir unas pocas. Esta situación ha tenido, y tiene, efectos serios sobre el ánimo del personal, y además ha estado costando a las Naciones Unidas una suma considerable en gastos diarios de éste. Todos los expertos consultados opinaron unánimemente que la única solución de este problema era la construcción de casas nuevas.

Por iniciativa de las autoridades municipales, fué posible que las Naciones Unidas concertaran diversos acuerdos sobre varios grupos de casas ahora en construcción, a saber:

*Parkway Village:* Los bancos de ahorro de Nueva York están construyendo un grupo de edificios de más o menos 600 departamentos en Queens. Las Naciones Unidas han decidido arrendar estos departamentos por un período de tres años, con opción a renovarlos por otros dos. El alquiler por habitación es de \$25.00 mensuales. Se espera que los departamentos estén listos para ser ocupados en febrero de 1947.

*Fresh Meadows:* La Compañía de Seguros de Vida de Nueva York ha accedido a facilitar 312 departamentos que está construyendo en Queens. Las Naciones Unidas han aceptado alquilar estos departamentos a \$25.00 mensuales por habitación por tres años, con opción a renovar el compromiso por dos años más. Se espera que estos departamentos estén listos para ser ocupados en marzo o en abril de 1947.

*Peter Cooper Village:* La Compañía Metropolitana de Seguros de Vida ha ofrecido alquilar hasta 600 departamentos, en un grupo de edificios que se construye en el East River, en Manhattan, a \$25.00 mensuales la habitación. Se espera que estos departamentos estén listos el 1° de julio de 1947. Las Naciones Unidas podrán, con dos meses de anticipación, informar a la Compañía de su deseo de arrendar cualquier número de departamentos menor del ya mencionado.

Por el momento las Naciones Unidas han podido obtener sólo cerca de 100 departamentos, alquilados a un constructor particular en Great Neck, por un período de tres años (con opción a

renovar el compromiso por otros dos) a \$30.00 mensuales la habitación.

Se han hecho gestiones persistentes para arrendar varios hoteles ocupados temporalmente por la Marina de los Estados Unidos: el Manhattan Towers, en Manhattan; el Lido, en Long Beach; y el Half Moon, en Coney Island; pero hasta el momento ninguna de estas gestiones ha tenido éxito.

El 18 de mayo de 1946, el Presidente Truman designó al Sr. John W. Snyder, Director de Conversión y Movilización de Guerra y actualmente Secretario de Hacienda, coordinador de las actividades de las Oficinas Federales en la ayuda que éstas presten a las Naciones Unidas en todo lo relacionado con las disposiciones sobre sede provisional. El Presidente escribió al Sr. Snyder en los siguientes términos:

“Estimado Sr. Snyder:

Con respecto a la instalación de la sede provisional de las Naciones Unidas en Nueva York, me he dirigido en los siguientes términos al Sr. Stettinius, por telegrama fechado el 14 de mayo:

‘Me complace en autorizarlo a que informe al Secretario General que el Gobierno de los Estados Unidos de América lo apoyará firmemente en su esfuerzo por llevar a cabo la decisión de la Asamblea General de establecer la sede provisional de las Naciones Unidas en Nueva York, por un período de tres años.

‘Queda Vd. asimismo autorizado a confirmar al Sr. Lie y a otras delegaciones, que el Gobierno Federal prestará la ayuda necesaria a las Naciones Unidas en todo lo que respecta a la consecución de su sede provisional.’

Las medidas a tomarse al respecto comprenden la concesión de prioridades para materiales; el poner a la disposición de las Naciones Unidas las facilidades de orden material que están bajo el control del Gobierno Federal, y todas aquellas medidas necesarias no sólo para proveer a las Naciones Unidas de oficinas adecuadas, salas de conferencias, salón para la asamblea etc., sino también para asegurar a los miembros de la Secretaría y a las delegaciones de las Naciones Unidas el alojamiento y los medios de transporte convenientes.

En caso de cualquier diferencia de opinión acerca de las medidas a tomarse, ruego a Vd. que use de los plenos poderes que se le han conferido en virtud de las disposiciones pertinentes y órdenes ejecutivas, para dar, con toda libertad, las instrucciones necesarias. En todos los casos en que, en su opinión, haya medidas que adoptar por parte de funcionarios del Gobierno Federal que no estén dispuestos a hacerlo y que no dependan directamente de Vd., le agradecería que me llamara la atención sobre el punto a fin de que yo pueda adoptar una decisión al respecto.

(Firmado) HARRY S. TRUMAN”

### C. COMISION DE SEDE

La Comisión de Sede celebró su reunión inicial

el 7 de mayo de 1946. Consistió su primer cometido en asesorar al Secretario General sobre:

- (i) Problemas de alojamiento relativos a la sede provisional.
- (ii) Conversión de la Planta de Sperry.

Después de dos semanas de estudio, durante las cuales la Comisión celebró ocho reuniones plenarias y realizó varias consultas especiales, visitas al local de la sede y deliberaciones con diversas personas que podían aconsejar a la Comisión sobre el particular, ésta presentó un informe al Secretario General.

La Comisión empezó entonces a planear su principal cometido, que era el de efectuar un cuidadoso estudio de la región de Westchester-Fairfield, con objeto de elegir la ubicación exacta de la sede permanente para recomendarla a la Asamblea General. La marcha de este estudio ha sido algo lenta debido a la falta de acuerdo sobre el significado exacto de los estatutos de la Comisión contenidos en la resolución que la creaba, resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de febrero de 1946.

La Comisión ha nombrado dos Comités Permanentes: el Comité de Sedes y Cuestiones Generales, cuya función consiste en hacer un estudio completo de la región en cuestión, y el de Consultas Personales y Asuntos Legales, que estudia la opinión local y los problemas legales anejos al asunto.

En vista de la necesidad de informar a la Asamblea General en septiembre próximo, se sintió de manera cada vez más acusada la importancia de obtener la ayuda de personas y de organizaciones ajenas a las Naciones Unidas a la mayor brevedad posible. El Secretario se ha puesto de acuerdo en principio con la Asociación de Planeamiento Regional para reunir la

información necesaria recogiéndola de todas las fuentes posibles.

También se ha creído necesario nombrar un grupo de personal técnico especializado en planeamiento para colaborar, no sólo con la Comisión actual, sino también con las futuras Comisiones o Comités designados por la Asamblea General para que asesoren sobre la construcción de la sede permanente o la inspección cuando se esté llevando a cabo. Actualmente se estudia la posibilidad de designar un Director de la Sección Técnica de Planeamiento. Mientras tanto, el Servicio de Difusión está efectuando gran parte del trabajo técnico de secretaría necesario.

#### D. ASPECTOS LEGALES DE LA INSTALACION DE LA SEDE PROVISIONAL

La tarea de instalar la sede provisional comprendió forzosamente una gran cantidad de trabajo legal. La Sección Legal participó de numerosas negociaciones y fué responsable de la redacción o aprobación de muchos contratos, tales como el arriendo de Hunter College, el de la Planta de Sperry y de un grupo de casas en construcción, así como numerosos pequeños contratos para trabajos de construcción (véase página 34).

#### E. CONVENIO A CONCERTARSE CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La información acerca de este Convenio aparece en otro lugar de este informe (véase página 34) y en un informe especial que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General.

## CAPITULO VIII

### INFORMACION PUBLICA

El éxito de las Naciones Unidas depende, en último término, del apoyo permanente de los pueblos del mundo. Este apoyo, naturalmente, debe basarse en una opinión pública bien informada y en el conocimiento más vasto posible de los problemas que interesan a las Naciones Unidas, así como de las medidas tomadas para su solución. Esto, que es cierto en todos los casos, se hace especialmente verdad en momentos de crisis. En casi todos los Capítulos de la Carta se lo reconoce así, recalándose asimismo la importancia de que las reuniones de la Organización sean públicas y de que el público esté plenamente informado de todo lo que ocurre.

#### A. ORGANIZACION DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACION PUBLICA

La rápida creación de un Departamento de Información Pública fué, por consiguiente, una de las primeras tareas que hubo que emprender cuando las Naciones Unidas se mudaron a la ciudad de Nueva York. Entre la clausura de la Asamblea General, efectuada en Londres el 14 de febrero de 1946 y, cinco semanas después, la convocación del Consejo de Seguridad en la ciudad de Nueva York, debieron adoptarse todas las medidas necesarias para que se pudiera ofrecer una información completa sobre las reuniones del Consejo y dar la necesaria publicidad a la Organización durante sus primeras semanas de existencia en los Estados Unidos de América. El Departamento tuvo la fortuna de disponer, para el cumplimiento de esta ardua tarea, de los servicios de personal competente venido de Londres. Además, la que fuera Organización de Información de las Naciones Unidas en Nueva York puso su personal y sus servicios a disposición del Departamento recién formado. Para la fecha de inauguración del Consejo de Seguridad, el Departamento estaba ya organizado como para prestar servicios y facilitar la tarea de los corresponsales acreditados de 270 diarios de 30 países distintos; también se hizo lo propio con 7 grandes organizaciones de radio, 9 compañías menores y diversas agencias de noticiarios cinematográficos y de televisión. Por otra parte, se tomaron medidas que hicieron posible la asistencia a las sesiones de representantes de 96 organizaciones voluntarias interesadas en asuntos internacionales.

#### B. NECESIDAD DE CREAR CENTROS DE INFORMACION EN ULTRAMAR

Después de algunos meses de funcionamiento del Departamento, fué evidente que aunque se hubiera establecido un sistema de distribución de información en la sede, se hacía necesario completar esa distribución con la ayuda de diversos centros de información especialmente

creados en todo el mundo si se quería que el público de todas partes estuviera ampliamente informado y en condiciones de seguir con conocimiento de causa la actuación de los diferentes órganos de las Naciones Unidas.

El Comité Técnico Consultivo de Información había previsto en Londres la necesidad de crear centros secundarios de distribución de información y recomendado en consecuencia que el Departamento de Información Pública considerara la creación de filiales a la brevedad posible.

Se examinaron las razones de la inadecuada información sobre la obra y los fines de las Naciones Unidas, especialmente en Europa, encontrándose que, a consecuencia de falta de fondos, escasez de papel para periódico y falta de personal y de centros de documentación local, el espacio en los diarios y en las transmisiones radiotelefónicas dedicadas a los asuntos de las Naciones Unidas tiende a verse monopolizado por noticias espectaculares, en detrimento de las actividades constructivas de la Organización.

En consecuencia se decidió crear, en una escala modesta, diversos centros de redistribución de información, con el objeto de que los pueblos del mundo pudieran estar mejor preparados para comprender la labor de la Asamblea General en la segunda parte de su primera sesión. Los fines de estos centros de información eran, entre otros, suministrar a los centros de documentación antecedentes e información documental sobre las Naciones Unidas y los organismos especializados; contestar las preguntas que se formularan sobre el trabajo diario de la Organización, y mantener archivos de fotografías y películas tomadas en la sede a representantes de los países en que los centros están situados, así como archivos de discos para transmisiones por radio grabados por dichos representantes. Dichos centros no sólo deberían estar interesados en la distribución de información al público, sino también transmitir a la sede de las Naciones Unidas noticias sobre los países donde están instalados y comentarios que merezcan a la prensa local y a la radio las cuestiones que interesan a la Organización.

#### C. ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO

Por el momento el Departamento consiste de cinco secciones: Prensa, Radio, Películas e Información Visual, Relaciones Públicas y Documentación y Publicaciones.

##### 1. SECCIÓN DE PRENSA

Esta Sección es responsable de las relaciones entre la Organización y los corresponsales periodísticos y trata de mantener a la prensa ampliamente informada de las actividades de la Organización y de acordarle las facilidades que necesita para la transmisión de noticias de todos los países del mundo. Hasta este momento ha acreditado cerca de 800 periodistas. Gran número de estos corresponsales, que representan ya sea las grandes agencias periodísticas internacionales o los diarios más importantes de diversos países, dedican todo su tiempo a informar sobre el tra-

bajo de la Organización. Este grupo está convirtiéndose rápidamente en cuerpo permanente de corresponsales de las Naciones Unidas.

La Sección de Prensa ha distribuido, desde que las Naciones Unidas iniciaron sus actividades en la ciudad de Nueva York, más de 300 comunicados de prensa, desde breves anuncios de acontecimientos futuros hasta detallados estudios de antecedentes de los Consejos y órganos de las Naciones Unidas. Además se han realizado conferencias de prensa sobre cuestiones importantes y la Sección ha organizado otras conferencias más amplias de los corresponsales con el Secretario General, Subsecretarios Generales, funcionarios superiores de la Secretaría, Presidentes de los Consejos y Presidentes de distintas Comisiones y Comités.

Se ha instalado un servicio de teletipos que permite a las agencias periodísticas y a los diarios que participan de él recibir, a cualquier hora del día o de la noche, anuncios, declaraciones y otros comunicados.

Conviene hacer notar que esta Sección no sólo debe mantener una colaboración eficaz con la prensa para ayudarla a crear una opinión pública avisada en lo que respecta a la labor de las Naciones Unidas, sino que el material que proporcione—artículos, resúmenes, etc.—sirve de material básico a otras Secciones del Departamento y a representantes de organizaciones voluntarias.

## 2. SECCIÓN DE RADIO

Esta Sección tiene dos funciones principales: la radiodifusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas, y la preparación de un servicio de radio y telecomunicaciones de éstas. Con respecto a la primera, la Sección se ha limitado durante los últimos meses a dar facilidades a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales existentes para que puedan, a la par de la prensa y demás medios de comunicación, ofrecer al mundo una relación de las actividades diarias de las Naciones Unidas. Por lo que respecta a la segunda de sus funciones, se ha comenzado a estudiar los problemas técnicos y económicos que ella plantea. Durante las deliberaciones realizadas en Londres acerca de los requisitos de la sede de las Naciones Unidas, se recalcó la importancia de que éstas poseyeran sus propios medios de telecomunicación, de forma que la sede pudiera, en todo momento, estar en contacto con cualquiera de los países que son Miembros de la Organización, especialmente en casos de gran emergencia.

Se instalaron cabinas de transmisión para los comentaristas en la Sala del Consejo en Hunter College, y cerca de ésta un estudio y sala de redacción para los corresponsales de radio. En los locales de Sperry y de Flushing Meadows se están instalando comodidades similares para la transmisión de informaciones sobre la Asamblea General, Consejos y Comisiones.

De las 12 cabinas para comentaristas instaladas en la Sala del Consejo, en Hunter College, 7 se

destinaron a las cadenas y estaciones de radio de los Estados Unidos de América, y 5 a los servicios internacionales. La Organización acreditó 580 corresponsales de radio, reservándose 52 asientos en la Sala del Consejo. Para la transmisión local de noticias y reportajes sobre acontecimientos desarrollados en el curso de las sesiones, se facilitó a las cadenas de radio y estaciones independientes la asistencia a las sesiones que éstas estimaran de valor informativo. Algunas estaciones han transmitido, sin comentarios, todas las sesiones—discursos originales y traducción de viva voz inclusive. Estos servicios, naturalmente, resultaron especialmente ventajosos para las estaciones situadas en Nueva York mismo o en los alrededores de éste, pero, gracias a la cooperación de otras, hubo estaciones situadas en sitios tan lejanos como Los Angeles que pudieron recibir directamente la transmisión de las sesiones. Además hubo estaciones que aprovecharon las retransmisiones por onda corta efectuadas por la Secretaría de Estado.

Se ha brindado un concurso amplio a los directores de programación de las estaciones radiodifusoras que transmitieran programas especiales sobre las Naciones Unidas, dándoles ideas, datos sobre el carácter de la Organización, su atmósfera y características generales y proporcionándoles además el concurso de oradores tanto de las delegaciones como de la Secretaría. En pequeña escala se ha comenzado la grabación de discos con charlas especiales de los Presidentes de Comisiones y miembros de las delegaciones y se confía en que a corto plazo pueda ampliarse este servicio, poniéndose a la disposición de las estaciones de ultramar grabaciones en varios idiomas.

La Sección Internacional de Radio de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América ha retransmitido al mundo, por onda corta, las deliberaciones del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, con comentario simultáneo en inglés y francés. En su mayor parte, estas audiciones han sido retransmitidas por el servicio europeo de la British Broadcasting Corporation, que, durante las primeras semanas de los programas, aportó también a las mismas el concurso de los comentarios simultáneos.

Además de los servicios de onda corta descritos anteriormente, la Secretaría de Estado ha transmitido resúmenes de dichas deliberaciones en 22 idiomas, mientras que las cadenas de ultramar filiales de la National Broadcasting Company, Columbia Broadcasting System y de la Canadian Broadcasting Corporation han transmitido también, en 12 o más idiomas, informaciones completas, ilustradas con extractos de las deliberaciones. Se han recibido informes sobre la recepción de dichas audiciones en Albania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Egipto, Inglaterra, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Rumanía, Suecia, Suiza, Unión del África del Sur, Siria y Turquía.

Asimismo se ha alentado a las estaciones de

radio a tomar la iniciativa en la organización de programas locales, a fin de llevar a conocimiento del público la obra de las Naciones Unidas. Por otra parte, se ha preparado para la distribución un extracto de los comentarios hechos por radio sobre las Naciones Unidas, tanto en estaciones locales como de ultramar.

Se han hecho los máximos esfuerzos para estimular la vinculación de este servicio a las organizaciones de radio de ultramar, entrándose en contacto con los representantes oficiales en Nueva York de cada uno de los 20 miembros de la América Latina, así como con representantes de las compañías de radio de Francia, Bélgica, Holanda, Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

### 3. SECCIÓN DE CINE E INFORMACIÓN VISUAL

Esta Sección da toda clase de facilidades para la toma de películas de las reuniones, así como para la labor de fotógrafos tanto de publicaciones diversas como de televisión. Distribuye películas oficiales, facilita la producción de documentales y mantiene un servicio de archivo de fotografías de todas clases en relación con publicaciones y exposiciones oficiales.

Todas las reuniones del Consejo de Seguridad han sido registradas cinematográficamente por compañías americanas de noticiarios, que trabajan rotativamente, y el total de metraje tomado, tanto mudo como sonoro, se ha reunido y puesto a disposición de compañías de películas de cualquiera de los Miembros, muchos de los cuales han aprovechado la oportunidad que se les ofrecía.

Desgraciadamente, sólo las dos primeras reuniones de la segunda sesión del Consejo Económico y Social, y ninguna de las reuniones de sus Comisiones, han sido filmadas por compañías de noticiarios, por estimar éstas que el interés del público no era suficiente como para justificar ese trabajo. A objeto de mantener los archivos completos, el Departamento ha solicitado que en el futuro se lo faculte para emplear sus propios fotógrafos con contrato permanente y dejar así registradas en celuloide las reuniones que no lo sean por las compañías filmadoras de noticiarios.

Setenta y un mil pies de película tomados en Londres durante la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General han sido enviados a Nueva York. Están disponibles como material informativo de biblioteca y serán utilizados como base de una película documental sobre la naturaleza, funciones y actividades de las Naciones Unidas hasta la fecha.

La Sección de Información Visual se ha ocupado hasta ahora de reunir y ordenar material adecuado: carteles, mapas y gráficos. Ha comenzado ya la producción de cuadros que se imprimirán en forma de carteles, describiendo las actividades de los diversos órganos de las Naciones Unidas, y la distribución mensual de fotografías sobre asuntos de interés internacional. Ha prestado funciones de asesoría sobre material de

exposiciones, educación visual e instalación de exposiciones privadas. La Sección prepara actualmente una exposición que será abierta cuando se reúna en septiembre la Asamblea General.

Se han tomado disposiciones para acreditar a varios fotógrafos de la prensa, que trabajarán por turno cuando sea necesario, poniendo el resultado de su trabajo a disposición de todos.

La Sección cuenta también con su propio grupo fotográfico oficial, habiéndose tomado fotografías documentales de las reuniones de los Consejos y Comisiones, así como de las actividades generales de las Naciones Unidas. Actualmente se está creando un archivo de negativos y copias.

A pesar de las dificultades que son de imaginar al tratarse de facilitar la tarea de los fotógrafos sin que se produjera ninguna interrupción o molestia en el curso de las deliberaciones o se creara algún inconveniente a los delegados y miembros de la Secretaría, se han mantenido relaciones cordiales con todos aquéllos.

### 4. SECCIÓN DE RELACIONES CON EL PÚBLICO

Esta sección mantiene funciones de enlace con organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas y público en general, y contacto con conferencistas, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales y sus periódicos, proporcionándoles información acerca de las Naciones Unidas, al mismo tiempo que estimula la formación de grupos de estudio y asesora al Subsecretario General sobre los servicios de información en ultramar.

Desde un principio se han hecho esfuerzos por conducto oficial para llamar la atención de las organizaciones voluntarias en todos los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas hacia las oportunidades que se ofrece a sus representantes en la sede para que éstos vean funcionar la Organización y conozcan mejor las aspiraciones y realizaciones de las Naciones Unidas.

Periódicamente se dispone la celebración de reuniones con los representantes de tales organizaciones, a quienes se proporciona, cuando así lo requieran, documentación e información sobre las Naciones Unidas.

Se reciben con frecuencia solicitudes de organizaciones voluntarias pidiendo gentes que hablen en público sobre las actividades de las Naciones Unidas, y con objeto de poder satisfacer estas solicitudes se ha establecido una oficina especial. Actualmente se prepara información que pueda servir de guía a todos los que hablen sobre la Organización.

La Oficina de Consultas Públicas y Servicios Educativos ha recibido, durante los últimos meses, casi 3.000 solicitudes de información de diversas instituciones educativas, compañías industriales, oficinas gubernamentales, organizaciones religiosas y sociales, bibliotecas y diarios, así como de particulares. La mayoría de estas solicitudes proceden de los Estados Unidos,

aunque se han recibido muchas de otros países. Algunas son de carácter general, y pueden ser satisfechas con el envío de material ya disponible, pero otras requieren respuestas individuales que a menudo dan lugar a un considerable trabajo de investigación.

Se han dado facilidades especiales a las instituciones educativas, reservándose a sus representantes un grupo de cuarenta y cinco asientos en la Sala del Consejo en Hunter College. También se han tomado las medidas necesarias para proporcionar información general sobre las Naciones Unidas a los editores de publicaciones educativas.

Hasta la fecha sólo se ha establecido un servicio de ultramar de carácter reducido, dedicado especialmente a proporcionar, por medio de las delegaciones de cada país y a pedido de los interesados, copias en micropelículas de documentos de las Naciones Unidas para su distribución en ultramar. Dicho servicio prepara también un resumen diario de los sucesos de importancia en la sede de la Organización, que se envía por cable a la oficina de Londres, y un informe semanal sobre las actividades del Departamento de Información Pública, que se envía por correo aéreo. Dos veces por semana se remiten por la misma vía a la Sección de Documentación de la Oficina de Información en Londres, para su redistribución en Gran Bretaña y Estados vecinos, copias de material de información, fotografías, libros y artículos. Se han tomado disposiciones para crear un servicio similar por medio del cual pueda recibirse en la sede información de este tipo desde ultramar. Al llegar a la sede de la Organización material documental, ya sea en su forma original o reproducido en micropelículas, así como informes sobre artículos que haya dedicado la prensa a asuntos que sean de interés para las Naciones Unidas o fotografías sobre los mismos, se preparan para redistribuirlos por medio de los conductos adecuados.

##### 5. SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES

Esta Sección mantiene un centro público de documentación sobre asuntos internacionales de actualidad, principalmente, facilitando información de orden general sobre las Naciones Unidas y sus actividades, así como sobre los organismos especializados y las que desarrollan éstos. La Sección presta ayuda y asesora a los representantes de la prensa y otros medios de información, a diversas organizaciones, a todas las ramas de la Secretaría y al público en general, poniendo a su disposición lo necesario para facilitar la investigación y documentación de los asuntos que les interesen; prepara y edita periódicamente trabajos de información sobre características generales y otros datos de interés acerca de las Naciones Unidas; escribe o pone a punto publicaciones de divulgación para las Naciones Unidas, según programa que traza ella misma a veces; ayuda a autores, redactores y casas editoras en la preparación de material sobre las

Naciones Unidas y prepara un resumen del material publicado en la prensa mundial o difundido por radio sobre cuestiones de interés para éstas.

La Sección de Documentación se ha hecho cargo de la biblioteca de la que fuera Oficina de Información de las Naciones Unidas en Nueva York y la ha aumentado. También mantiene archivos completos de documentos oficiales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

La Sección de Publicaciones prepara la edición de un Boletín de las Naciones Unidas, destinado al lector no especialista, que constituirá un informe sobre la marcha de las actividades de la Organización y de los organismos especializados. También se están preparando una guía de la Organización y dos folletos, uno sobre la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General y otro sobre la situación alimenticia mundial, este último en consulta con la Organización de Alimentación y Agricultura. Se ha empezado, por otra parte, a trabajar en un Anuario de las Naciones Unidas, en el que figurarían el texto de documentos básicos, la historia del desarrollo de la idea de las Naciones Unidas, la historia de la integración, estatutos y labor desarrollada por cada uno de sus órganos principales, una memoria financiera, bibliografía, detalles biográficos de los delegados, etc. Esta publicación será editada en inglés y francés, al precio más conveniente posible.

La Sección de Resúmenes de Prensa prepara todas las semanas un resumen de opiniones sobre las Naciones Unidas. Por el momento estos resúmenes abarcan solamente pocos países, pero tan pronto como se pueda se los ampliará hasta convertirlos en un resumen mundial completo. También trabaja actualmente la Sección en un archivo de recortes de prensa.

##### D. COMITES CONSULTIVOS

El 13 de febrero de 1946, la Asamblea General, reunida en Londres, aprobó y transmitió al Secretario General una recomendación en el sentido de estudiar la creación de un Comité Consultivo de Información que se reuniera periódicamente en la sede de las Naciones Unidas. Este Comité Consultivo debía estar "compuesto de peritos nombrados sobre una base de amplia representación geográfica, cualidades personales y experiencia" y sería "el representante de los diferentes medios de información de los Miembros".

El Departamento de Información Pública reconoció plenamente lo importante que era el que se actuara prontamente en este sentido, pero pronto se hicieron evidentes ciertas dificultades de detalle. Por ejemplo, un solo Comité Consultivo general tendría que tratar problemas muy variados, y, de representar realmente los puntos de vista de peritos de muchas regiones diversas, debería comprender un número enorme de miembros; el asunto, por consiguiente, debía estudiarse al parecer con mayor detención.

Mientras tanto, con la creación de comités consultivos locales para cada medio de información, se contempla la necesidad de asesoramiento sobre problemas de distribución mundial de información, así como la necesidad de consultar en diversas partes del mundo peritos en los diferentes medios de información. Los representantes de estos Comités, en el caso de organismos filiales en ultramar, son los Jefes o Agentes principales de las compañías estadounidenses que trabajen en la sede de la Organización. Ya se ha creado un Comité Consultivo de asuntos de prensa, en el que figuran delegados de cada una de las agencias periodísticas mundiales, corresponsales de diarios nacionales elegidos con un amplio criterio de representación por países, y otros. Se han formado o se planea la formación de comités similares de radio, cine, organizaciones voluntarias y publicaciones.

Estos comités satisfacen las necesidades de continua consulta en interés del funcionamiento normal y satisfactorio del Departamento de Información Pública, pese a lo cual no llenan completamente los propósitos contemplados en la recomendación de la Asamblea General. Puesto que los representantes son forzosamente personas residentes en los Estados Unidos de América, no hay una disposición efectiva para el desarrollo de comunicaciones directas entre los diversos Miembros de las Naciones Unidas o para la distribución directa entre éstos de información sobre la Organización.

Como complemento a la recomendación formulada en Londres, se indica la conveniencia de celebrar periódicamente en la sede de las Naciones Unidas conferencias de delegados que sean representantes destacados de los diversos medios de información y procedan de la mayor cantidad posible de Naciones Unidas interesadas en el asunto. Se indica también la conveniencia de que dichas conferencias traten por turno de los tres grupos principales de medios de información: prensa y publicaciones, radio y telecomunicaciones, cine e información visual.

La principal ventaja de estas conferencias

periódicas, complementarias de los comités consultivos locales, sería la de reunir en la sede destacados peritos que hubieran trabajado en sus países de origen, así como obtener asesoramiento sobre los difíciles problemas de cooperación y distribución mundiales.

#### E. CONVOCACION DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PRENSA Y CREACION DE UNA SUBCOMISION DE LIBERTAD DE INFORMACION

Las consideraciones anteriores dieron fuerza a la propuesta de convocación de una Conferencia Internacional de Prensa que, de acuerdo a la decisión de la Asamblea del 9 de febrero de 1946, está incluida en el programa de la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General. Presentó dicha propuesta, en la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General en Londres, el representante de la República Filipina. El proyecto de resolución correspondiente destacaba la responsabilidad que, como guardianas de la paz y seguridad internacionales, cabía a las Naciones Unidas en el sentido de asegurar el establecimiento, funcionamiento y circulación de prensa libre en todo el mundo.

También se llama la atención sobre la resolución aprobada el 21 de junio de 1946 por el Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión central de Derechos Humanos, de que se establezca una Subcomisión de Libertad de Información, para estudiar qué derechos, obligaciones y prácticas deben incluirse en el concepto de libertad de información.

Durante las deliberaciones de esta Subcomisión se considerará la propuesta de la delegación de la República Filipina sobre convocación de una Conferencia Internacional de Libertad de Prensa. Cuando cristalicen estos planes, será posible coordinar los horarios y programas de las conferencias periódicas de prensa que asesoren al Departamento de Información Pública, con los de cualquier Conferencia Internacional de Prensa que pueda convocarse.

## CAPITULO IX

### SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Al redactarse este informe el personal de la Secretaría alcanza, aproximadamente, a un total de mil doscientos empleados. La cifra exacta e información sobre distribución de los cargos por nacionalidad serán comunicadas a la Asamblea General.

La labor de organizar la Secretaría y tomar las medidas administrativas necesarias a las reuniones de los diferentes Consejos ha insumido la mayor parte del tiempo y de la energía del personal ejecutivo de la Organización. La presión impuesta a ésta por los acontecimientos mundiales de orden político y económico, así como las condiciones materiales a que nos hemos referido ya en este informe (véase página VIII), no hicieron, por cierto, más fácil y llevadera esa labor. Como resultado de tal situación y de la prisa con que hubo que adoptar determinadas decisiones, se han cometido algunos errores inevitables, y los resultados no siempre han estado a la altura de las esperanzas. Pero se han hecho todos los esfuerzos posibles para corregir equivocaciones y vencer dificultades, y se cree que estos esfuerzos no han sido en vano. Mucho se ha logrado, aunque mucho quede todavía por hacer.

Al afrontar los problemas administrativos de la Organización, la Secretaría recibió ayuda inestimable del Grupo Consultivo de Peritos. Este Grupo, tomando como base la amplia estructura fijada por la Asamblea General, preparó, para uso de la Secretaría, propuestas sobre cuestiones como reglamentación financiera, reglamento del personal, presupuesto, contabilidad, procedimiento y normas de contratación de empleados y viajes y transporte. El informe del Grupo Consultivo ha sido publicado y enviado a todos los Miembros.

La Asamblea General solicitó del Secretario General que presentara, en la segunda parte de su primera sesión, varias propuestas sobre problemas administrativos y financieros. Estas propuestas están contenidas en documentos separados, a presentarse a la Asamblea General también separadamente. En el presente capítulo se ha intentado abarcar solamente las líneas generales de la norma administrativa de la Secretaría.

#### A. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

##### 1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA

La Secretaría ha sido organizada, en líneas generales, de acuerdo con lo recomendado por la Comisión Preparatoria y aprobado por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946. Comprende una Oficina Ejecutiva del Secretario General y ocho reparticiones, a saber:

- Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad
- Departamento de Asuntos Económicos
- Departamento de Asuntos Sociales

Departamento de Administración Fiduciaria y de Información Proveniente de Territorios no Autónomos

Departamento de Información Pública

Departamento Legal

Departamento de Servicios de Conferencias y Servicios Generales

Departamento de Servicios Administrativos y Económicos.

Puede resumirse las responsabilidades y funciones de cada uno de estos Departamentos principales en la forma siguiente:

##### *Oficina Ejecutiva del Secretario General*

La Oficina Ejecutiva del Secretario General asiste a éste en el mantenimiento de relaciones con los Miembros y con los órganos de las Naciones Unidas, con los organismos especializados y con las organizaciones no gubernamentales y en la coordinación de funciones de los Departamentos de Secretaría que afecten dichas relaciones.

Esta oficina, por consiguiente, está encargada de la cuestiones de protocolo, funciones de enlace con representantes diplomáticos, relaciones oficiales con organizaciones no gubernamentales, tramitación de comunicaciones oficiales a los Gobiernos, revisión de la correspondencia que esté a la firma del Secretario General y que los altos funcionarios de los Departamentos hayan preparado con destino a los Gobiernos que son Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales.

Es, además, responsable de la preparación del programa de la Asamblea General; de la preparación, en cooperación con los Departamentos y Servicios de la Secretaría, de los informes anuales y especiales del Secretario General, y de la distribución entre los Departamentos y Servicios correspondientes de la Secretaría de las obligaciones que recaigan sobre ésta a raíz de las resoluciones que adopte la Asamblea General.

##### *Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad*

Este Departamento sirve al Consejo de Seguridad en el cumplimiento de las funciones que, de acuerdo con la Carta, debe desempeñar éste continuamente: asiste al Secretario General en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo estipula el Artículo 99 de la Carta; suministra a la Asamblea General la documentación que le sea necesaria al estudiar cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad; obtiene información y prepara informes sobre las amenazas que se hagan al mantenimiento de éstas y sobre la solución pacífica de disputas; presta su asesoramiento al Consejo de Seguridad en cuestiones de reglamentación de procedimiento; obtiene información y prepara estudios sobre el aspecto político de los acuerdos militares y, en compañía de la Secretaría del Comité de Estado Mayor, asiste en la negociación de dichos acuerdos; reúne datos sobre volumen de armamentos

y tráfico de armas; participa de investigaciones y asesora sobre los aspectos de seguridad de los acuerdos de administración fiduciaria que comprenden zonas estratégicas; formula planes con respecto a medidas no militares de carácter coactivo; y, conjuntamente con la Secretaría del Comité de Estado Mayor, toma parte en la formulación y aplicación de medidas coactivas militares.

#### *Departamento de Asuntos Económicos*

Este Departamento suministra los estudios e informes económicos destinados al Consejo Económico y Social y sus Comisiones y Comités económicos, así como al Segundo Comité de la Asamblea General; presta concurso técnico a todos los Departamentos de la Secretaría que requieran información económica o estadística; desempeña funciones de enlace con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas en asuntos económicos regionales o internacionales y asiste en la organización de conferencias internacionales de carácter económico y estadístico que se celebren bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

En colaboración con el Departamento de Asuntos Sociales, suministra el personal encargado de representar a las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de los organismos especializados; estudia informes económicos, recomendaciones y convenios de los organismos especializados y organizaciones no gubernamentales y, por último, presenta proposiciones e indicaciones al Consejo Económico y Social con respecto a los programas y coordinación administrativa de los organismos especializados.

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES

Este Departamento sirve, en cuestiones de orden social, cultural y educativo, al Consejo Económico y Social y a sus Comisiones y Comités, prestando asistencia, además, al Tercer Comité de la Asamblea General; informa al Secretario General sobre los problemas y evolución producidos en cualquiera de dichas cuestiones; presta asistencia técnica a los otros Departamentos en cuestiones sociales; mantiene, en los asuntos de su competencia, funciones de enlace con la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas y con otros organismos especializados.

Además, este Departamento proporciona los estudios y documentación necesarios a la preparación de conferencias internacionales de salubridad, bienestar colectivo, cultura y educación, y ayuda a las comisiones correspondientes en la aplicación de convenios y el ejercicio de otras funciones en el terreno social, funciones que estuvieran a cargo de la Sociedad de Naciones y que le han sido transferidas.

#### *Departamento de Administración Fiduciaria e Información Proveniente de Territorios no Autónomos*

Este Departamento servirá al Consejo de Ad-

ministración Fiduciaria cuando éste quede establecido. Está también encargado de la labor que resulte del Capítulo XI de la Carta, relativo a territorios no autónomos que no sean territorios bajo mandato y le corresponde, principalmente, efectuar el resumen de la información que se reciba con referencia a dicho capítulo.

El Departamento informa asimismo al Secretario General y a otros órganos de las Naciones Unidas sobre problemas y acontecimientos relativos a territorios fideicometidos, territorios no autónomos, y zonas estratégicas con excepción, en el caso de estas últimas, de las cuestiones relacionadas con la seguridad; provee los estudios y documentación necesarios al Consejo de Administración Fiduciaria y cualquier organismo subsidiario; asesora al Consejo en la redacción y consideración de acuerdos de administración fiduciaria, en la preparación de cuestionarios referentes a los territorios fideicometidos, en el estudio de informes de las autoridades administrativas, en la preparación de informes anuales sobre cada territorio fideicometido, en la aceptación y estudio de peticiones, en el estudio de los resultados de las visitas oficiales periódicas realizadas a dichos territorios y las monografías del mismo carácter; asesora al Consejo Económico y Social y a los organismos subsidiarios con respecto a la información proveniente de los territorios no autónomos y mantiene funciones de enlace con los organismos especializados en estas materias.

#### *Departamento de Información Pública*

Este Departamento asesora al Secretario General en todas las fases de la política de información, y planea el programa de información de las Naciones Unidas; proporciona el material y servicios necesarios a la prensa, radio, cine y otros medios de información y mantiene, en el plano internacional, relaciones de información con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

#### *Departamento Legal*

Este Departamento asesora a la Secretaría y a los demás órganos de las Naciones Unidas en cuestiones legales y constitucionales; ayuda a estimular el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; mantiene relación con la Corte Internacional de Justicia; asesora y ayuda en la preparación de convenios relativos a privilegios e inmunidades, y se entiende en las disputas y cuestiones legales derivadas de la aplicación de tales convenios; estudia los aspectos legales de cuestiones de pasaportes y visas; asesora y ayuda en la redacción de tratados y acuerdos internacionales y se ocupa de problemas legales en general que puedan surgir de contratos y de otros litigios de derecho privado en los que las Naciones Unidas sean parte.

#### *Servicios de Conferencias y Servicios Generales*

Este Departamento toma todas las disposiciones de orden material necesarias a la organización

de las reuniones de la Asamblea General, Consejos, comisiones, comités y conferencias especiales que se celebran bajo los auspicios de las Naciones Unidas, proporcionando los servicios de intérpretes y traductores, documentos y servicio de biblioteca, y además revisa, prepara la publicación y edita los diarios y actas oficiales de conferencias y reuniones; se encarga de los servicios administrativos generales de las Naciones Unidas, tales como la compra de materiales diversos, trabajos de imprenta, viajes y transporte, administración de edificios, correo, cables, teléfono y telégrafo, registro y archivos, etc. Además, este Departamento está encargado de la búsqueda de alojamiento para los miembros del personal y de las delegaciones y de la coordinación del trabajo de la Oficina provisional en Londres con el de aquellas otras oficinas que puedan establecerse fuera de la sede de la Organización. Actúa, asimismo, como intermediario por cuyas manos deben pasar todos los asuntos relativos al traspaso de bienes y funciones de la Sociedad de Naciones y mantiene las necesarias funciones de enlace con las autoridades de ésta.

#### *Servicios Administrativos y Financieros*

Este Departamento prepara y lleva a cabo el programa de las Naciones Unidas en los terrenos presupuestal, fiscal y de personal, manteniendo al Secretario General continuamente informado de los problemas y la marcha de los asuntos que requieran su atención en cualquiera de los tres terrenos; provee al Secretario General y a todos los Subsecretarios Generales del concurso de personal necesario cuando éstos se ocupan de cuestiones de administración o de organización; mantiene funciones de enlace, en cuestiones administrativas, de presupuesto y fondos, con todos los departamentos de la Secretaría y con el Secretario de la Corte Internacional de Justicia y asiste al Secretario General en la elaboración, presentación y administración del presupuesto.

## 2. ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

Tomando como base las proposiciones redactadas por el Grupo Consultivo de Peritos, se han preparado y aprobado proyectos de organización interna para todos los Departamentos de la Secretaría.

Dentro de los límites del presupuesto provisional de 1946, se ha trazado un proyecto de personal de las Secciones, oficinas y servicios de cada Departamento, en consulta con los Departamentos interesados y los Servicios Administrativos y Económicos. En dicho proyecto se tuvieron cuidadosamente en cuenta las necesidades que debieran contemplarse por lo que respecta a los Departamentos a raíz de decisiones o recomendaciones tomadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y sus comisiones, o por las diferentes conferencias internacionales celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Al mismo

tiempo, se ha mantenido dentro de lo posible cierto equilibrio entre los Departamentos por lo que respecta a número y clasificación de su personal.

El arduo programa de trabajo de las conferencias, comisiones y otras reuniones ha hecho necesaria la rápida expansión del personal. Se han tomado todas las precauciones compatibles con la urgencia del trabajo requerido de la Secretaría para garantizar la corrección del cuadro administrativo, la competencia del personal y las condiciones económicas en que se realice la labor ya emprendida. Sin embargo, no cabe duda que de haberse podido contratar el personal e integrar las diversas reparticiones de la Secretaría con más tiempo, se habrían podido obtener resultados mucho más satisfactorios. En los párrafos siguientes se delinear algunas de las cuestiones de organización más importantes tratadas desde la clausura de la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General.

#### *Coordinación de los Departamentos Económico y Social*

Después de estudiar los documentos y deliberaciones de la Comisión Preparatoria, se decidió poner a la cabeza del Departamento Económico un Subsecretario General, y otro a la cabeza del Departamento Social, quedando a cargo del Secretario General la coordinación del trabajo de ambos.

#### *Servicios de Estadística*

La Comisión Preparatoria recomendó que el trabajo estadístico de la Secretaría fuera asignado al Departamento de Asuntos Económicos; pero como alternativa agregó a su informe dos propuestas entre la que había derecho a elegir. Después de un detenido estudio, se ha seguido la recomendación de la Comisión, y todas las funciones de orden estadístico, inclusive las de la coordinación, han sido asignadas al Departamento de Asuntos Económicos, en el que se ha creado una Sección Estadística especial.

#### *Alojamiento*

La responsabilidad del alojamiento del personal y de las delegaciones—cuestión que mereció escasa atención de la Comisión Preparatoria, ya que al reunirse ésta todavía no se había fijado la ubicación de la sede de la Organización—ha sido confiada al Departamento de Servicios de Conferencias y Servicios Generales.

#### *Servicios de Conferencias y Servicios Generales*

La Comisión Preparatoria recomendó que se estudiara la mejor distribución de ciertas funciones—especialmente aquellas relacionadas con la administración de edificios, equipo de oficinas, suministro de materiales y artículos necesarios, transporte, servicios de correo y mensajeros—incluidas provisionalmente entre las funciones de los Servicios de Conferencias y Servicios Gene-

rales. Después de estudiadas por el Grupo Consultivo de Peritos y los Servicios Administrativos y Económicos, se han adoptado las indicaciones de la Comisión Preparatoria sobre distribución de estas funciones.

#### *Relaciones con Organismos Especializados*

Las disposiciones administrativas a tomarse sobre las relaciones entre la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados han suscitado ciertos problemas, ya que dichas relaciones afectan directamente a los Departamentos Económico y Social, a los Servicios Administrativos y Financieros y a los Servicios de Conferencias y Servicios Generales, e indirectamente a otros Departamentos. Se ha creado una Sección especial para que se ocupe de las cuestiones de fondo y organización de las relaciones con los organismos especializados; el jefe de esta Sección informa directamente a los Subsecretarios Generales de Asuntos Económicos y Asuntos Sociales sobre los asuntos que incumben a éstos respectivamente. Los Servicios Administrativos y Financieros colaboran con esta sección en los aspectos administrativos de estas relaciones.

### 3. CLASIFICACIÓN Y GRADOS DE LOS CARGOS

#### *Sistema General—Método de Clasificación y Asignación de Salarios*

En base a las recomendaciones formuladas por el Grupo Consultivo de Peritos, se preparó un proyecto provisional de clasificación y de administración de sueldos de todos los cargos en la Secretaría, basado en los deberes, responsabilidades e importancia de cada cargo. Los cargos fueron agrupados por categorías principales, y dentro de las categorías, por grados, con sueldos adecuados a cada categoría y grado. La experiencia ha indicado que era necesario revisar este proyecto provisional. Ahora se ha completado un proyecto permanente de administración de sueldos y salarios, que será presentado a la Asamblea General.

#### *Sistema de Ascensos*

Este proyecto definitivo está destinado a asegurar a todos los miembros del personal la oportunidad de ascenso a que sean acreedores por sus servicios y su capacidad. Los funcionarios pueden ser objeto de ascenso, designándoseles para cargos que entrañen una mayor responsabilidad en tareas más difíciles. O pueden recibir aumentos de sueldos en que se tenga en cuenta el tiempo que hayan prestado servicios a la Organización y la calidad de éstos mientras hayan ocupado un puesto dado. Actualmente se prepara un sistema de calificación de méritos para ascenso dentro de la Secretaría, sistema que se pondrá en vigencia a partir del comienzo del año fiscal próximo.

#### *Compensaciones para los Subsecretarios Generales y Directores*

La Asamblea General resolvió que los Subsecretarios Generales recibieran un sueldo líquido

de \$US.13.500 y, además, una compensación que oscile entre \$US.7.000 y \$US.11.500 a discreción del Secretario General. Un "Director General", se resolvió, debía recibir un sueldo líquido de \$US.11.000, con más una compensación que variaría entre \$US.3.000 y \$US.6.000, a discreción del Secretario General. La Asamblea General calculó que en estas compensaciones debían estar comprendidos todos los gastos de representación (agasajos inclusive), alojamiento, compensación familiar y compensación para gastos de educación de los hijos de estos funcionarios, pero no las cantidades reembolsables, como ser las correspondientes a gastos de viaje, subsistencia y mudanza ocasionada por el nombramiento, traslado o término del desempeño del cargo; y viajes oficiales y licencias para viajar al país de origen del funcionario en cuestión.

El Secretario General fijó las compensaciones para cada Subsecretario General en \$US.8.500. Una de \$US.3.000 fué autorizada para todos los "Directores Generales".

La Asamblea definió el término "Director General" expresando que "debe aplicarse solamente a los grados superiores en el servicio clasificado y, especialmente a personas que sirven como Delegados de un Subsecretario General o de un Director de uno de los principales 'servicios administrativos'". La intención de la Asamblea en este respecto ha sido respetada, y los nombramientos para estos cargos restringidos a los Delegados dentro de cada Departamento y a los Directores de los dos principales servicios administrativos, a saber, la Dirección de Administración y Presupuesto y la Dirección del Personal.

Determinado número de otros Directores con funciones de especial responsabilidad reciben una compensación de \$US.2.500, además de su salario de \$US.10.000. Estas compensaciones están destinadas a cubrir los mismos gastos que las destinadas a los "Directores Generales". Son concedidas por el Secretario General, en uso de la facultad de que dispone en este sentido para afrontar una situación de emergencia.

### 4. NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

#### *Problemas de Emergencia*

Pocas semanas después de la clausura de la sesión de la Asamblea General en febrero, la Secretaría tuvo que organizar en Nueva York un vasto programa de reuniones del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y de las comisiones de ese Consejo. Se hizo necesario, por consiguiente, reunir una gran cantidad de personal de servicio y administrativo. Parte del personal de Secretaría que prestara servicio durante la Asamblea General en Londres fué traída a Nueva York para servir de núcleo central del nuevo cuadro de personal, completándose éste con otros elementos, en primer lugar de Estados Unidos (principalmente de la zona de Nueva York) y, en segundo lugar, de los países más próximos a la sede provisional y de los que

podrían enviar personal rápidamente. Todos los nombramientos hechos en un principio fueron de carácter provisional y, a medida que se hacen nombramientos permanentes, se presta atención especial en la Secretaría a la cuestión de la distribución de puestos por nacionalidades.

#### *Contratación de Personal en todo el Mundo*

La contratación de candidatos competentes de todas partes del mundo comenzó asegurándose la ayuda de los Gobiernos para hacer públicas las necesidades de personal de las Naciones Unidas, y designándose durante el verano agentes locales de contratación que trabajan en cooperación con los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Para diciembre de 1946 habrán sido creados registros de candidatos competentes, sobre una amplia base de representación por países.

La finalidad de emprender la contratación en un plano internacional ha sido la de preparar un método que:

1. Asegure un amplio registro de aspirantes competentes entre los que se pueda elegir y que provengan de todas las naciones que son Miembros de las Naciones Unidas.
2. Haga más rápida la contratación del personal necesitado por la Secretaría.
3. Asegure la colaboración de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la tarea de obtener candidatos competentes.
4. Dé publicidad a las necesidades de personal de las Naciones Unidas, a fin de atraer aspirantes competentes de todas partes.

Los métodos de contratación de personal en todas partes se basarán en el mismo principio general, y el método exacto a emplearse en cada país se decidirá solamente después de consultar con representantes de los distintos Gobiernos y los peritos en personal de cada país.

Algunos representantes de la Dirección del Personal visitan actualmente varios países Miembros de las Naciones Unidas para explicar a grandes rasgos las necesidades de personal de la Secretaría y tomar las medidas necesarias para la selección y contratación de éste.

#### *Uso del Personal Designado Provisionalmente y del Personal en Comisión*

Con el objeto de disponer del tiempo necesario para reclutar las personas más competentes posibles sobre una amplia base de representación por países, la mayoría del personal es o (1) empleado con contrato provisional, o (2) destinado en comisión a las Naciones Unidas, con carácter precario, por los Gobiernos de sus Miembros. Varios gobiernos destinaron en comisión a las Naciones Unidas personal competente en cuestiones de presupuesto, personal, administración fiduciaria, y en asuntos económicos y sociales, de información pública y servicios generales. Este personal en comisión facilitó considerablemente la organización rápida de los

servicios de Secretaría, permitiendo afrontar problemas de carácter urgente; pero para asegurar la continuidad en el trabajo de aquélla, fué indispensable reemplazarlo lo más rápidamente posible, ya que en algunos casos estos servicios en comisión se prestaban por un período extremadamente corto de tiempo.

#### *Proyectos de Nombramientos Permanentes: Comité de Selección del Personal*

El Secretario General ha designado un Comité de Selección del Personal para considerar y estudiar la idoneidad de las personas recomendadas por los Subsecretarios Generales para nombramientos permanentes en la Secretaría.

#### *Comisión de Administración Pública Internacional*

La Asamblea General autorizó al Secretario General a crear, luego de consultar con los jefes de los organismos especializados vinculados a las Naciones Unidas, una Comisión de Administración Pública Internacional que asesore sobre métodos de contratación de personal para la Secretaría, y sobre la manera de uniformar las normas de contratación de personal en la Secretaría y en los organismos especializados.

El Grupo Consultivo de Peritos recomendó que el nombramiento de la Comisión fuera postergado hasta que un grupo de estudio hubiera podido trazar, en líneas generales, sus atribuciones, funciones e integración. Este grupo de estudio ha sido designado ya.

### 5. CONDICIONES DE EMPLEO

#### *Reglamento y Estatuto del Personal*

Los Reglamentos Provisionales del Personal que definen los derechos y obligaciones fundamentales de éste, aprobados por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946, han sido revisados, habiéndose sometido un proyecto de reglamento permanente a consideración de la Asamblea. El Secretario General ha promulgado y publicado un estatuto provisional del personal, que completa las disposiciones del Reglamento.

#### *Asignaciones para Gastos de Instalación*

Como norma de carácter provisional, se estableció un sistema de pago de gastos extra relacionados con la instalación del personal de Secretaría en el lugar de la sede provisional de la Organización. Debido a la extrema crisis de alojamiento en Nueva York y sus alrededores, fué necesario instalar en diversos hoteles de la ciudad a los funcionarios que no hubieran sido contratados en ésta.

Estas sumas extra estaban destinadas a reembolsar al personal por los gastos adicionales en que incurriera como resultado de ese modo anómalo de vivir, y además para compensar debidamente a aquellos empleados que tenían contratos provisionales o estaban en comisión y que, por consiguiente, tenían que seguir manteniendo casas o departamentos en otras partes.

### *Necesidad de Continuar Estos Pagos*

La norma provisional de pago de gastos extra ha sido reemplazada por un sistema que comprende: (a) una asignación para gastos de instalación, limitada a los empleados permanentes; (b) la continuación del pago de gastos extra diarios por un período de tiempo determinado luego del nombramiento, período que dependerá de la disponibilidad de alojamiento y que no se extenderá más allá del 15 de marzo de 1947.

Estas asignaciones extra, pagadas durante los primeros meses de empleo permanente de un funcionario en las Naciones Unidas, tienen por objeto facilitar el proceso de ajuste de su vida y compensar por los gastos extra en que haya tenido que incurrir a causa de la escasez de alojamiento.

A las personas empleadas con carácter temporario en la Secretaría se les ha pagado una cantidad extra diaria para compensar los gastos en que hayan debido incurrir fuera de su presupuesto habitual.

### *Horas de Trabajo y Pago de Horas Extraordinarias*

La semana normal de trabajo del personal de la Secretaría es de cuarenta horas.

El exceso de trabajo de la Secretaría durante los primeros meses obligó a los miembros del personal a trabajar muchas horas extraordinarias y, en la mayor parte de los casos, aquéllos no recibieron ninguna compensación especial por este trabajo. Se paga horas extraordinarias a los empleados que trabajan por hora y a contadas categorías de empleados con sueldos anuales. La tarifa de pago de horas extraordinarias para ambos grupos de empleados es de una vez y media los emolumentos que perciban por hora.

Para mantener servicios de seguridad, como también algunos otros servicios especiales—reproducciones mimeográficas por ejemplo—se hace necesario a menudo trabajar continuamente, manteniendo en servicio turnos día y noche. Como compensación por las molestias ocasionadas y por los gastos extra en que el personal incurra por este trabajo nocturno, se añade un diez por ciento al pago básico por hora, considerándolo como una "indemnización por trabajo nocturno".

Es norma de la Secretaría reducir a un mínimo el trabajo en horas extraordinarias y conceder licencias, en vez de pagar una compensación en efectivo, siempre que sea posible.

### *Normas de Licencias y Vacaciones*

El estatuto del personal provisional ha sido ampliado desde su aprobación con el fin de permitir a los funcionarios a que hagan uso de su licencia anual sin esperar a que expire el período de tres meses anteriormente fijado. Además, para permitir el goce inmediato de sus vacaciones a aquellos empleados que tengan poco o ningún tiempo acumulado al efecto, se les ha autorizado

a tomar parte de la licencia anual por adelantado.

Todos los permisos de vacaciones deben ser aprobados por el jefe superior del funcionario, teniendo en cuenta el trabajo que haya en la sección donde éste presta sus servicios.

### *Tribunal Administrativo*

El Secretario General fué autorizado a nombrar un Comité Asesor encargado de preparar un estatuto para un Tribunal Administrativo, estatuto que deberá someterse a la consideración de la Asamblea General. Este Comité Asesor deberá reunirse inmediatamente antes de la sesión de la Asamblea General. Además de las personas que sirven como asesores de sus delegaciones ante la Asamblea General o que son miembros de dichas delegaciones, el Comité está formado también por miembros de la Secretaría. Sus recomendaciones serán sometidas a la Asamblea General en documento aparte.

### *Proyecto de Jubilación y Beneficios; Fondo de Prevención y Asignaciones Especiales; Pensiones a los Jueces y Personal de la Corte Internacional de Justicia*

El Secretario General ha nombrado un Grupo encargado de estudiar las cuestiones de Fondos de Seguro y Retiro del Personal para que lo asesore en ciertos asuntos sobre los cuales ha de presentar informes a la Asamblea General. En este sentido el Grupo mencionado está encargado de la preparación de informes y recomendaciones al Secretario sobre:

- (a) Fondo actual de Previsión del Personal; funcionamiento del mismo; cambios indicados y propuesta para la incorporación de este Fondo al Sistema de Jubilación del Personal Permanente, que empezará a ponerse en práctica el 1º de enero de 1947.
- (b) Establecimiento de un Fondo de Pensiones para los Jueces, Secretario y Personal de la Corte Internacional de Justicia (a considerarse en consulta con el Secretario de la Corte).
- (c) Mantenimiento de los derechos de jubilación de los funcionarios de los Gobiernos Miembros de las Naciones Unidas y que hayan sido trasladados o enviados en comisión a éstas (cuestión considerada en consulta con el Departamento Legal).
- (d) Sistema de pensión a las viudas y huérfanos de miembros del personal de las Naciones Unidas.
- (e) Sistema propuesto para fijación de compensaciones familiares y asignaciones para la educación de hijos de los empleados.
- (f) Propuestas de sistemas permanentes de compensación en caso de accidentes, fondos de socorros, e indemnización por incapacidad física resultante de enferme-

dades crónicas directamente imputables al trabajo realizado en servicio de las Naciones Unidas.

#### *Comité del Personal Permanente*

Como lo recomendara la Asamblea General, los miembros del personal han elegido un Comité para que los represente al cambiarse ideas con la Administración sobre el bienestar general y condiciones de trabajo de los empleados. La Secretaría ha suministrado a este Comité el personal y los materiales de oficina necesarios a su trabajo, pero aparte ello el Comité ha tenido plena libertad, no sólo para expresar sus puntos de vista, sino también para mantenerse en contacto con el personal sin ingerencia alguna de la Administración.

### B. ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

La administración presupuestaria y financiera se rige por los proyectos formulados en Londres por la Comisión Preparatoria y el Comité Consultivo de Peritos, parte de los cuales figuran entre las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946.

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO PROVISIONAL

El presupuesto provisional de las Naciones Unidas para el año fiscal de 1946 fué aprobado por la Asamblea General en febrero de este año, durante la primera parte de su primera sesión.

Este presupuesto provisional fué presentado al Quinto Comité de la Asamblea General en momentos en que estaban en embrión, o todavía sin decidir, muchos de los programas y normas de las Naciones Unidas que pudieran afectar la cuestión de gastos. En estas circunstancias el Grupo Consultivo de Peritos se vió obligado a utilizar los bosquejos disponibles de organización y de programas y a tomar en cuenta otras propuestas como posible alternativa. Basándose en los programas probables y estableciendo las posibles alternativas, el Grupo Consultivo llegó a fijar una suma total, que después de algunas modificaciones de poca importancia hechas por el Quinto Comité, fué aprobada por la Asamblea General. El presupuesto final de \$US. 21.500.000 fué distribuido en cinco partidas, a saber:

Sección I	Para gastos de la Asamblea General y de los Consejos . . . . .	\$1.500.000
Sección II	Para gastos de la Secretaría . . . . .	\$16.510.000
Sección III	Para gastos de la Corte Internacional de Justicia . . . . .	\$617.250
Sección IV	Para imprevistos . . . . .	\$2.000.000
Sección V	Para gastos de la Comisión Preparatoria y costo de la convocación de la primera parte de la Asamblea General. . . . .	\$872.000

Debido al carácter aproximado de los cálculos en los que se basaron estas partidas generales, se facultó al Secretario General para efectuar, cuando lo estime necesario, una transferencia de créditos entre una y otra partida.

Las sumas asignadas bajo estas amplias partidas han sido subdivididas de acuerdo con las necesidades de gastos (asignaciones primordiales). El Reglamento Financiero Provisional requiere que las asignaciones primordiales de los fondos de 1946 sean efectuadas por el Secretario General. Este será el procedimiento a seguirse luego de la aprobación del primer presupuesto anual para 1946. De las asignaciones primordiales se harán trimestralmente asignaciones secundarias para los respectivos Departamentos, constituyendo éstas luego el límite de gastos y obligaciones para cada uno de estos Departamentos dentro del trimestre, a menos que se modifique la asignación trimestral a causa de circunstancias especiales.

Durante la fase inicial de la organización, y dentro del sistema de asignaciones trimestrales, se fueron asignando sumas a los Departamentos directamente a medida que se iban ampliando los programas de trabajo. Se han tomado medidas para que, en el momento de sustituirse el presupuesto provisional por el primer presupuesto anual, se ponga en práctica un sistema más detallado y completo de repartición de créditos.

En el presupuesto de 1946 o en sus anexos figuran las declaraciones detalladas de obligaciones y gastos contempladas en el presupuesto provisional.

#### 2. CARÁCTER DEL PRESUPUESTO

Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante la primera parte de su primera sesión estipulan:

- (a) Que el primer presupuesto anual de las Naciones Unidas sea sometido a la Asamblea General por el Secretario General durante la segunda parte de la primera sesión; este primer presupuesto anual reemplazará y dejará sin efecto el presupuesto provisional.
- (b) Que el presupuesto para 1947 sea también presentado durante la segunda parte de la primera sesión.

Según se hiciera notar anteriormente, la incertidumbre reinante con respecto a las normas y programa a seguir impidió que se formulara otra cosa que un cálculo global aproximado, dividido en cinco partidas generales, al ser presentado el presupuesto provisional al Quinto Comité de la Asamblea General. Sin embargo, al presentarse el primer presupuesto anual y el presupuesto para 1947, las asignaciones que cubren las partidas generales están acompañadas de indicaciones detalladas—tablas, cuadros, gráficos y otros datos explicativos—presentadas en duplicado:

- (a) Para cada partida general, una subdivi-

sión del total de la partida en objetos de gastos.

- (b) Para cada servicio importante, a saber, Asamblea, Consejos, Departamentos, etc., un cálculo detallado por objetos de gastos.

La organización en líneas generales, así como las funciones de cada Departamento, están claramente indicadas o descritas.

### 3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON RESPECTO A LOS PRESUPUESTOS DE 1946 Y 1947

Usando como base el presupuesto provisional aprobado por la Asamblea General, se procedió a una revisión cuidadosa de los gastos ocasionados por las sesiones, comisiones, comités, Secretaría, Corte Internacional de Justicia, Comisión Preparatoria y por la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por las Naciones Unidas en ese sentido.

La preparación de los presupuestos para 1946 y 1947, que serán presentados a la Asamblea General en el curso de la segunda parte de su primera sesión, comenzó en mayo de este año. Se solicitó de los Departamentos que presentaran cálculos para 1946 tomando como base cuadros de personal ya aprobados, y las necesidades consiguientes de éste en lo que se refiere a sueldos, contribuciones a los fondos de previsión, compensaciones, gastos de viaje, alquiler de inmuebles, servicios contratados y suministros y equipo. También se solicitó del Departamento de Conferencias y Servicios Generales que presentara nuevos cálculos de costo de sesiones, comisiones y comités de la Asamblea General y de los Consejos. Como lo estipulara la resolución de la Asamblea General, los artículos del presupuesto fueron presentados al Grupo Consultivo de Peritos para su estudio. Las recomendaciones de éste han sido incorporadas a los presupuestos presentados a la consideración de la Asamblea General.

### 4. ORGANIZACIÓN DEL CONTROL DE GASTOS

La responsabilidad legal de la inspección de los gastos recae, por las resoluciones de la Asamblea General, en el Secretario General. El Secretario General ha delegado esta responsabilidad en el Subsecretario General encargado de los Servicios Administrativos y Económicos.

Este Subsecretario General ejerce la inspección de los gastos principalmente por medio de sus tres oficinas. Tiene la obligación de cuidar de que se preparen cálculos de gastos, lo más precisos posible; de que se asignen compensaciones a los funcionarios en ejercicio y de que por medio de la preparación de reglamentos y prácticas y de la asistencia a los Departamentos en problemas de organización y procedimiento, se asegure a la Secretaría las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones con un máxi-

mo de eficacia y un mínimo de gastos. Dicho Subsecretario General pone en ejecución las resoluciones de la Asamblea General, los estatutos y la cuestión de asignaciones. Si un gasto propuesto está en oposición con cualquiera de éstos, el Subsecretario General a cargo de los Servicios Administrativos y Económicos puede someter la cuestión a la decisión del Secretario General. El Subsecretario General a cargo de los Servicios Administrativos y Económicos es también responsable de la aplicación de las normas sobre escala de sueldos y de la fiscalización y aprobación de todas las medidas a tomarse con respecto al personal.

Dicho Subsecretario General ha tenido la precaución de examinar toda propuesta que represente gastos elevados o innecesarios y de evitar procedimientos rutinarios; pero, por otra parte, ha reconocido que la economía no debe ser tan exagerada que llegue a perjudicar el cumplimiento de los programas aprobados por la Asamblea General y los Consejos.

### 5. FINANCIACIÓN

#### (i) Fondos

Los gastos de las Naciones Unidas son atendidos por los tres fondos principales que se describen a continuación:

*Fondo General:* El Fondo General recibe todos los ingresos no específicamente destinados a otros fondos y cubre todos los gastos no comprendidos en éstos. Las contribuciones regulares anuales de los Miembros serán la principal fuente de ingresos, y los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General contienen la necesaria autorización de gastos.

*Fondo de Operaciones:* El Fondo de Operaciones está compuesto actualmente por las cantidades adelantadas por las naciones que son Miembros y acreditadas a éstas. Cuando todas las naciones hayan pagado su parte proporcional del total de los anticipos ya estipulados, el Fondo llegará a \$US.24.999.500. Este Fondo fué creado por resolución de la Asamblea General para formar una reserva adecuada hasta que se recibieran las contribuciones al Fondo General, reserva que pudiera utilizarse tanto al comienzo de las operaciones financieras en 1946 como toda vez que se necesitara como resultado de algún atraso en el recibo de las contribuciones anuales. Las operaciones normales de este fondo consisten solamente en pagos en forma de préstamo al Fondo General y en la devolución de dichos préstamos por éste. Las recomendaciones sobre futuras necesidades del Fondo de Operaciones están incluidas en los presupuestos de 1946 y 1947.

El estado de los anticipos efectuados por los Miembros para dicho Fondo hasta el 30 de junio de 1946 es el siguiente:

Anticipos para el Fondo de Gastos de Caja hasta el 30 de junio de 1946

<i>Pais</i>	<i>Asignación</i> \$US.	<i>Cantidad</i> <i>Pagada</i> \$US.	<i>Saldo a</i> <i>Pagarse</i> \$US.
Arabia Saudita	73.750	73.000.00	750.00
Argentina	745.750	ninguna	745.750.00
Australia	718.750	718.750.00	ninguno
Bélgica	332.250	332.250.00	ninguno
Bielorrusia, República Socialista Soviética de	184.500	55.350.00	129.150.00
Bolivia	64.000	ninguna	64.000.00
Brasil	745.750	ninguna	745.750.00
Canadá	1.090.500	1.090.500.00	ninguno
Colombia	152.500	ninguna	152.500.00
Costa Rica	12.250	ninguna	12.250.00
Cuba	152.500	ninguna	152.500.00
Checoslovaquia	361.750	ninguna	361.750.00
Chile	248.500	10.272.21	238.227.79
China	1.600.000	800.000.00	800.000.00
Dinamarca	160.000	160.000.00	ninguno
Ecuador	12.250	12.250.00	ninguno
Egipto	374.250	374.250.00	ninguno
El Salvador	12.250	ninguna	12.250.00
Estados Unidos de América	6.153.500	500.000.00	5.653.500.00
Etiopía	64.000	64.000.00	ninguno
Filipinas	64.000	64.000.00	ninguno
Francia	1.400.000	1.400.000.00	ninguno
Grecia	98.500	98.500.00	ninguno
Guatemala	12.250	ninguna	12.250.00
Haití	12.250	12.250.00	ninguno
Holanda	357.000	357.000.00	ninguno
Honduras	12.250	12.250.00	ninguno
India	1.097.750	1.097.750.00	ninguno
Irán	152.500	152.500.00	ninguno
Iraq	96.000	ninguna	96.000.00
Líbano	12.250	ninguna	12.250.00
Liberia	12.250	12.250.00	ninguno
Luxemburgo	12.250	12.250.00	ninguno
México	403.750	ninguna	403.750.00
Nicaragua	12.250	ninguna	12.250.00
Noruega	160.000	160.000.00	ninguno
Nueva Zelandia	248.500	248.500.00	ninguno
Panamá	12.250	12.250.00	ninguno
Paraguay	12.250	ninguna	12.250.00
Perú	152.500	152.000.00	500.00
Polonia	307.750	ninguna	307.750.00
Reino Unido	3.692.750	(1)1.282.917.00	2.409.833.00
República Dominicana	12.250	ninguna	12.250.00
Siria	49.250	ninguna	49.250.00
Turquía	374.250	374.250.00	ninguno
Ucrania, República Socialista Soviética de	307.750	92.325.00	215.425.00
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1.723.000	516.900.00	1.206.100.00
Unión de Sudáfrica	497.250	497.250.00	ninguno
Uruguay	125.500	ninguna	125.500.00
Venezuela	125.500	125.500.00	ninguno
Yugoslavia	184.500	184.500.00	ninguno
51 Naciones	(2) \$24.999.500	\$11.055.764.21	\$13.943.735.79

## RESUMEN

	\$US.	\$US.	<i>Saldo a</i> <i>Pagarse</i> \$US.
24 Naciones han pagado en total	7.573.000	7.573.000.00	ninguno
9 Naciones han pagado parte de sus contribuciones	14.136.250	3.482.764.21	10.653.485.79
18 Naciones no han efectuado ningún pago hasta la fecha	3.290.250	ninguna	3.290.250.00
	\$24.999.500	\$11.055.764.21	\$13.943.735.79

El total de pagos representa el 44.22 por ciento del total de las contribuciones.

Notas:

- (1) La cantidad de \$US.982.917 fué pagada en el Reino Unido con créditos concedidos en Londres con destino a la Comisión Preparatoria, primeras reuniones de la Asamblea General, etc. Además se recibieron \$US.300.000 en Nueva York.
- (2) Los anticipos de los Miembros, según las asignaciones aprobadas por la Asamblea General, suman en realidad \$US.24.999.500, en lugar de \$US.25.000.000.

Un informe más completo sobre el estado de anticipos para el Fondo de Operaciones, en el que se incluye el dinero recibido durante el tercer trimestre de 1946, quedará completo, para que lo considere la Asamblea General, antes de que ésta se reúna en septiembre de 1946.

*Fondo de Previsión del Personal:* El Fondo de Previsión del Personal ha sido creado para beneficio de los miembros del personal de las Naciones Unidas. Sus ingresos proceden de descuentos en los sueldos y de las contribuciones, por igual cantidad, previstas por el presupuesto de las Naciones Unidas. Al establecerse un Fondo de Jubilación del Personal se transferirán a éste las cantidades correspondientes a los funcionarios que tengan derecho a los beneficios de la jubilación.

(ii) *Contribuciones Directas de los Miembros*

El Artículo 17 de la Carta dispone que los gastos de la Organización de las Naciones Unidas "serán sufragados en la proporción que determine la Asamblea General." La Asamblea ha nombrado un Comité de Contribuciones cuya función principal es la de asesorarla sobre las cantidades proporcionales a fijarse para los diversos Miembros, cantidades que en general se basarán en la capacidad de pago de éstos. No se revisará la escala de pagos más de una vez cada tres años, a menos que haya cambios bien definidos en las respectivas capacidades de pago. Otros problemas que el Comité deberá estudiar son: la determinación de las cantidades que deban pagar los nuevos Miembros; solicitudes hechas por los Miembros para que se cambie el monto de su contribución; medidas a tomarse con los Miembros que estén atrasados en sus contribuciones.

Se espera que poco después de la reunión de la Asamblea General en septiembre sean pedidos a los Miembros los fondos suficientes para cubrir el presupuesto del ejercicio que termina el 31 de diciembre de 1946, y que al mismo tiempo se pidan los fondos para el presupuesto del año próximo, pagaderos después del 1º de enero de 1947. Cuando las cantidades cobradas excedan a las disponibilidades necesarias para las operaciones presupuestarias co-

rrrientes, se las utilizará para devolver los anticipos que el Fondo de Operaciones haya hecho al Fondo General.

(iii) *Alcance y Método de Revisión de Cuentas*

La revisión de las operaciones financieras de las Naciones Unidas comprende tres etapas principales:

1. Revisión previa de las reclamaciones de pago
2. Revisión por inspectores de las Naciones Unidas
3. Revisión por contadores públicos

*Revisión Previa:* El examen previo de las reclamaciones de pago se rige por un reglamento financiero que requiere (a) constancia de los gastos efectuados contra los créditos y (b) presentación de cuentas, recibos y otros datos pertinentes al examen del Interventor antes de que se autorice el pago de las cantidades reclamadas.

*Revisión a Posteriori:* Se está preparando un Manual de Inspección de amplio alcance general. Inspectores de la Oficina del Interventor verificarán las operaciones realizadas en la sede y en las filiales de la Organización. Este trabajo será más amplio que la revisión previa, pero comprenderá una verificación y comprobación de la misma.

El personal encargado de la inspección volverá a examinar cuidadosamente los gastos hecho durante los primeros meses de existencia de la Organización, excepto las cuentas de la Comisión Preparatoria, que son objeto de revisión por una firma de contadores públicos.

Entre otros asuntos que deben considerarse como parte del programa regular de trabajo de los inspectores cuéntanse el examen de la eficacia de la organización financiera y de la propiedad de los procedimientos puestos en práctica, así como de la eficacia del sistema de control interno, el estudio de las posibilidades de fraude en el interior de la Organización o fuera de ésta, la contabilización de todos los bienes de la Organización que deben figurar en los libros, la exactitud de las cuentas y, en general, las cuestiones de economía y eficacia administrativa.

*Examen por Contadores Públicos:* De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento Financiero Provisional, aprobado por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946, ésta dispuso que se designaran contadores públicos que no fueran personas al servicio de las Naciones Unidas, debiendo efectuarse estas designaciones en la forma que determine la Asamblea General durante la segunda parte de su primera sesión.

6. DISPOSICIONES A TOMARSE DE ACUERDO CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL, PRESUPUESTO Y OTROS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Durante la segunda sesión del Consejo Económico y Social se negociaron proyectos de acuer-

dos con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, y la Organización de Alimentación y Agricultura. Estos acuerdos, sometidos a la consideración de la Asamblea General, se discuten en otro capítulo de este informe (véase página 19), pero conviene hacer aquí mención especial de las disposiciones relativas al personal y a las cuestiones presupuestarias y financieras.

Reconociendo el interés que existe en establecer estrechas relaciones entre las Naciones Unidas y cada uno de estos organismos por lo que se refiere a cuestiones presupuestarias y financieras, el Comité de Negociaciones del Consejo Económico y Social preparó, con ayuda de la Secretaría, un proyecto de acuerdo general sobre las medidas que se debería tomar para incluir los presupuestos de los organismos especializados en el presupuesto general de las Naciones Unidas. En vista de las numerosas cuestiones que se plantean con respecto a la elección del momento oportuno y al procedimiento a seguirse, los acuerdos especifican que en los acuerdos suplementarios a que se llegue con cada uno de los organismos se definan las disposiciones detalladas a tomarse. Hasta tanto se tomen dichas disposiciones, los proyectos de acuerdos disponen que los organismos especializados consulten a las Naciones Unidas durante la preparación de sus presupuestos; que envíen a las Naciones Unidas, anualmente, sus proyectos de presupuestos al mismo tiempo que los envíen a sus Miembros; y que la Asamblea General examine estos presupuestos o proyectos de presupuestos y formule a los organismos las recomendaciones que estime convenientes sobre las cuestiones que le parezcan de interés. Por estas medidas de carácter provisional se dispone que los representantes de los organismos especializados queden autorizados a participar, sin derecho a voto, de las deliberaciones de la Asamblea General o de los comités de ésta en que se discutan sus presupuestos.

Las disposiciones provisionales tomadas de acuerdo con estos tres organismos especializados contemplan asimismo la realización de estudios sobre las cuestiones financieras y fiscales que interesen a los organismos especializados y a las Naciones Unidas, con miras a la provisión de servicios comunes; la adopción de las prácticas y formas uniformes recomendadas por las Naciones Unidas y la recaudación de contribuciones de aquellos miembros de los organismos especializados que sean asimismo Miembros de las Naciones Unidas, de acuerdo con los acuerdos complementarios de detalle. En cada uno de los proyectos de acuerdo con estos organismos se fijan fondos para gastos extraordinarios de cierto volumen acarreados por los pedidos de informes especiales o de asesoría que puedan formular las Naciones Unidas, así como para gastos de servicios corrientes, tanto en lo administrativo como en lo técnico y fiscal.

Miembros de la Secretaría encargados de cuestiones administrativas han celebrado ya consultas

extraoficiales con personas que tienen a su cargo funciones similares en los organismos especializados, produciéndose un provechoso cambio de información sobre normas y procedimientos.

## 7. PROBLEMAS FINANCIEROS DIVERSOS

*Seguro Contra Riesgo de Terceros:* La Asamblea General, por resolución del 13 de febrero de 1946, dió instrucciones al Secretario General en el sentido de que se asegurara debidamente contra riesgo de terceros a los conductores de los automóviles oficiales de las Naciones Unidas y a todos los miembros del personal que posean o guíen automóviles.

De acuerdo a esta resolución, las Naciones Unidas tienen un seguro que protege contra daños corporales o personales a las personas que no sean empleados de la Organización y contra perjuicios a la propiedad causados por el funcionamiento de las Naciones Unidas en los Estados Unidos de América, comprendidos los daños corporales o personales o los perjuicios a la propiedad causados por la posesión o conducción de automóviles.

Se está estudiando un sistema por el que la Organización pueda tener un seguro propio, pero en cualquier caso debe postergarse la fecha de aplicación de dicho sistema hasta que se establezcan las reservas financieras y los procedimientos administrativos necesarios.

*Problemas del Reembolso de Impuestos:* Mientras los Miembros dan los pasos necesarios para eximir de impuestos nacionales a los sueldos y compensaciones comprendidos en el presupuesto de las Naciones Unidas, el Secretario General fué autorizado por la Asamblea General, con fecha 13 de febrero de 1946, a reembolsar a los miembros del personal las sumas que hubieran pagado por concepto de impuestos a los sueldos o emolumentos recibidos de las Naciones Unidas.

La aplicación de esta disposición ha dado lugar a considerables dificultades que se detallan en informe aparte a la Asamblea General, junto con las propuestas de métodos que permitan resolverlas.

## C. MANUALES Y CIRCULARES INTERNOS

Una serie de circulares internas llamadas Boletines del Secretario General han transmitido a los miembros de la Secretaría instrucciones y órdenes, así como datos sobre normas o procedimientos de interés general. Las informaciones de naturaleza especial o urgente han sido comunicadas al personal por medio de circulares.

Este sistema provisional es actualmente objeto de modificaciones.

Para facilitar el trabajo administrativo de los departamentos que funcionan en la Secretaría, la Oficina de Administración publicará un Manual de Procedimientos. Este Manual expone en detalle en una serie de hojas sueltas, cambiables y susceptibles de revisión, normas básicas, procedimientos e instrucciones sobre personal, fondos,

servicios generales y administración. A él serán incorporadas todas las instrucciones, normas y reglas de procedimiento publicadas anteriormente y que se encuentran en vigor, ofreciendo asimismo el Manual una visión de conjunto de los propósitos, condición, funciones y organización de la Secretaría. Un sistema simplificado

de órdenes administrativas que reemplace las actuales series de Boletines del Secretario General y las instrucciones administrativas por separado mantendrá siempre al día el Manual susodicho.

También se publicará un Manual para guía de los miembros de las delegaciones.

## CAPITULO X

### SERVICIOS DE CONFERENCIAS Y SERVICIOS GENERALES

Hubo que organizar por fuerza el Departamento de Servicios de Conferencias y Servicios Generales mientras estaba en pleno funcionamiento. La decisión del Consejo de Seguridad de reunirse en Nueva York el 21 de marzo de 1946 fué tomada antes de que el Departamento se creara y, con el fin de ponerla en práctica, se envió un grupo de personas a Nueva York para que tomara, independientemente de toda idea preconcebida de organización, las medidas correspondientes a un caso de tal urgencia. De esta manera, al llegar el Secretario General a Nueva York el 11 de marzo, se había adoptado ya la mayor parte de las medidas de orden material necesarias a la primera reunión del Consejo, gracias en buena parte a los servicios de un personal que, por tener que ver principalmente con problemas locales, había sido contratado en Nueva York o prestado a la Organización por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Esta circunstancia permitió que se pusiera claramente en evidencia la división en dos categorías de los tipos de servicios de los que debía encargarse el Departamento. De un lado estaba el trabajo de inspección y administración de edificios, construcción, mantenimiento, etc., de un sistema de suministros, consecución de oficinas y alojamiento para la Secretaría y las delegaciones, organización de viajes y transporte, etc. Del otro se contaban los servicios por medio de los cuales los órganos de las Naciones Unidas pueden ejercer sus funciones y que mantendrían una forma constante no importa cuál fuera su ubicación física. De ello resultó la división del Departamento en dos oficinas al procederse a trazar su plan de organización: la de Servicios Técnicos y la de Servicios Generales, cada una de ellas directamente responsable ante el Subsecretario General.

#### A. OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Las Secciones de esta Oficina se organizaron siguiendo la estructura de las que los representantes del Secretario General crearan al instalarse por primera vez la sede de las Naciones Unidas, en Hunter College (Véase Capítulo VII, página 43). Dichas Secciones son:

##### I. ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS

Esta Sección está encargada del mantenimiento y custodia de los terrenos y edificios de Hunter College, debiendo proceder asimismo a inspeccionar la distribución de oficinas. Para sus funciones de custodia cuenta con el concurso de un destacamento de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América, enviado en comisión por el Gobierno estadounidense y compuesto aproximadamente de ochenta hombres. El concurso de este destacamento ha sido de gran valor para la Organización, especialmente en vista de la carencia de personal propio

adiestrado. Se han completado las disposiciones necesarias para conservar hasta el mes de septiembre inclusive dichos servicios de la Infantería de Marina, siempre que se pueda obtener alojamiento para el destacamento cerca de Lake Success. Incumbe también a esta Sección la ocupación y mantenimiento de la oficina sita en 610 Fifth Avenue, en Nueva York, por la que se firmó contrato el 1º de mayo, así como de la oficina en el edificio RKO, previamente prestada a las Naciones Unidas por el Departamento de Tesorería de los Estados Unidos de América y por la que se firmó contrato desde el 1º de julio. Una repartición de grabación de discos y control de sonido, que anteriormente formara parte del Servicio de Presentación (véase este apartado más adelante), fué puesta bajo la administración de esta Sección, estando encargada de todo lo relacionado con la ingeniería de sonido y grabaciones en las salas del Consejo, comités, etc.

Por último, se encomendó a esta Sección la tarea de ocuparse de la conversión de aquella parte de la Planta de Sperry Gyroscope, en Lake Success, elegida como sede provisional de las Naciones Unidas, y de colaborar con la Ciudad de Nueva York en la preparación en Flushing del edificio del pabellón que ésta tuviera en la Exposición Internacional y que ahora se pondrá a disposición de la Asamblea General. A pesar de las dificultades de que se hace mención en el Capítulo VII y del escaso tiempo disponible, la Sección ha podido cumplir con la labor que le fuera encomendada.

##### 2. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MATERIALES

Después de atender a las cuestiones de mayor urgencia planteadas por la reunión del Consejo de Seguridad, esta Sección recibió instrucciones de uniformar los métodos y normas, preparar formularios de requisición, órdenes de compra, etc., e instituir un procedimiento de licitación a fin de que las Naciones Unidas puedan obtener los mejores equipos y materiales a los precios más bajos que sea posible. La Sección resolvió la urgente necesidad de muebles y útiles de oficina obteniéndolos de varios departamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América. La Ley Nº 384 de los Estados Unidos permite a las Naciones Unidas que compren equipo y material sobrantes a todas las oficinas y departamentos del Gobierno que lo tengan disponible, habiéndose hecho pleno uso de las ventajas que ofrece esta ley. Además, se ha recibido en préstamo del Gobierno estadounidense material que no estaba en uso y que será devuelto cuando se obtengan de otras fuentes el equipo y material suficientes. El material a devolverse habrá sido así facilitado a la Organización sin otro gasto para ésta que el de transporte. Además, se ha firmado contrato con la Imprenta Oficial del Gobierno de los Estados Unidos para obtener papel con un descuento de 50 por ciento en el precio de costo.

##### 3. VIAJES Y TRANSPORTE

Esta Sección se encarga de todas las gestiones

relativas a los viajes de los funcionarios de las Naciones Unidas y miembros de las delegaciones, así como de la obtención de alojamiento para ellos en Nueva York, traslado del equipaje personal y oficial y suministro de transporte local. Desde la tarea inicial que le cupo de recibir e instalar al personal necesario al Consejo de Seguridad así como a las delegaciones a éste, la Sección ha ampliado sus actividades lo suficiente como para proporcionar los mismos servicios en todas las otras reuniones celebradas en Nueva York, y para organizar por anticipado la recepción de las delegaciones a la Asamblea General. La Sección ha mantenido contacto constante con las líneas aéreas, las compañías navieras y la Asociación de Hoteles de Nueva York, pudiendo vencer de esta manera las dificultades actuales de alojamiento y transporte. También se ha llegado a un acuerdo con las oficinas de aduana, en Nueva York y en la frontera de Canadá, para evitar las formalidades acostumbradas al pasar por ellas el equipaje de los viajeros.

Además de las tres secciones descritas anteriormente, que en cierto modo fueron resultado directo del traslado a Nueva York, se confiaron al Director de la Oficina de Servicios Generales ciertas funciones que ya existían en Londres, aunque organizadas en diferente forma.

#### 4. COORDINACIÓN DE CONFERENCIAS

Esta Sección, como su nombre lo indica, fué creada, por una parte, con la misión de coordinar entre ellas todas las reuniones y conferencias que se celebran bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y por otra con la de coordinar estas reuniones y conferencias con las celebradas por organismos especializados y por los Gobiernos que son Miembros de las Naciones Unidas cuando actúen independientemente de la Organización. Esta amplia responsabilidad se encomendó a la Sección en un período relativamente avanzado de la formación del Departamento y, en el momento de redactarse este informe, la Sección está prácticamente a punto de asumirla.

La Sección también se ha hecho cargo de las funciones del servicio interno de sesiones que ejerce el contralor de todas las disposiciones de detalle sobre la celebración de conferencias en la sede, y está encargada de la distribución de locales de oficinas y la notificación a las secciones correspondientes de las necesidades de personal técnico y de custodia. Además, la Sección tiene a su cargo la inspección de los preparativos para la sesión de la Asamblea General en el edificio del pabellón que la Ciudad de Nueva York levantará en Flushing con motivo de la celebración de la Exposición Internacional.

#### 5. SERVICIO TELEGRÁFICO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Todos los servicios de comunicaciones han sido puestos, tanto en Londres como en Nueva York, a cargo del Jefe de la Sección de Documentos. En esta última ciudad el Jefe tuvo a

su cargo dichos servicios sólo durante las primeras semanas de funcionamiento de la Organización. El gran aumento de volumen de las comunicaciones hizo necesario, sin embargo, que se creara un servicio aparte, y la distinción hecha entre los dos tipos de servicios mencionados en el encabezamiento indicó la conveniencia de colocarlos bajo la autoridad de la Oficina de Servicios Generales. Por consiguiente, las reparticiones de mensajeros, registro, correos y telegramas de la Secretaría fueron incorporadas a esta Oficina. Hubo de establecerse un nutrido servicio de mensajeros a causa de la distancia que hay entre las oficinas en el centro de Manhattan y Hunter College. Desgraciadamente no fué posible el que los mensajeros entregaran los documentos directamente a las delegaciones ya que éstas, en la mayoría de los casos, se hallaban instaladas en hoteles, y se consideró poco aconsejable confiar dichos documentos a las oficinas de recepción de los hoteles. Por tanto, fué necesario encontrar el medio de que las delegaciones pudieran obtener los documentos en una oficina situada en el centro de la ciudad. Este servicio de entrega de documentos se extendió así hasta media noche.

Las Naciones Unidas consiguieron de todas las compañías telegráficas tarifas especiales de cables para casi todas las regiones del mundo, equivalentes a las "medias tarifas" acordadas a los gobiernos. Además, se estableció un servicio directo de teletipo entre Hunter College y la oficina provisional de la Organización en Londres.

Debido al traslado desde Londres y a la imposibilidad de transportar todos los archivos al mismo tiempo, la organización del Archivo Central presentaba un problema de difícil solución, ya que tenía que llevarse a cabo contra la continua acumulación de documentos. Además del personal central trasladado de Londres, se obtuvo en comisión un funcionario de la Sociedad de Naciones, con amplia experiencia de su cometido, para que prestara su concurso a la organización de este servicio.

#### B. OFICINA DE SERVICIOS TÉCNICOS

En contraste con la Oficina de Servicios Generales, la mayor parte de las Secciones de la Oficina de Servicios Técnicos había sido creada y estaba en funcionamiento en Londres, pudiendo por tanto ser incorporada con un mínimo de adaptación administrativa. Se tropezó, sin embargo, con una grave dificultad: con objeto de suministrar los servicios necesarios a las reuniones que debían celebrarse en Europa, se hizo indispensable dejar allí parte del personal técnico, quedando reducido en consecuencia el personal con que se contaba en Nueva York. Esta repartición forzosa de personal fué imposible de evitar; pero, especialmente en el caso de la Sección de Idiomas, redujo considerablemente la rapidez y el volumen del trabajo realizado, afectando por consiguiente la eficacia de la Oficina en su conjunto.

## 1. IDIOMAS

El grupo inicial de la Sección de Idiomas consistía de un pequeño número de intérpretes, traductores y taquígrafos, personal de amplia experiencia, cuyos servicios para la Comisión Preparatoria se habían obtenido con la ayuda de determinados Gobiernos, especialmente los de Francia y de los Estados Unidos de América. El personal de esta Sección ha seguido, forzosamente, siendo reducido. La contratación del personal altamente especializado que se requiere para el trabajo de las Naciones Unidas es difícil y no puede resolverse de improviso. Las condiciones de inestabilidad reinantes durante los primeros meses de instalación en Nueva York hicieron casi imposible organizar la consecución de personal a base de exámenes públicos en los países en que se hablan los idiomas requeridos, aunque uno de estos exámenes se ha llevado a cabo en París y se encara la posibilidad de realizar otros en otros partes.

La escasez de personal y el exceso de trabajo que recae sobre el mismo, tanto por concepto del atraso que existe como por la intensa labor habitual de la Sección, han sido invariables, resultando en verdaderos amontonamientos de asuntos, que no se podrá descongestionar hasta no conseguir el personal necesario. Pero actualmente se dan todos los pasos posibles en este sentido.

También se confía en que la propuesta coordinación de conferencias dé por resultado una mayor colaboración entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Gobiernos individuales, y que el peso del trabajo recaído sobre la Sección pueda ser distribuido más uniformemente.

La Sección de Idiomas comprende actualmente una Sección de Intérpretes, cinco Secciones de Traducción para los cinco idiomas oficiales, y taquígrafos y dactilógrafos capaces de trabajar en los diversos idiomas en uso. Un aspecto interesante de la Sección es la Oficina de Investigación Lingüística, actualmente en vías de organización y que ayudará a las Secciones de Traducción y a toda la Secretaría en todo cuanto se refiere a investigación lingüística, tratando de uniformar la terminología de las Naciones Unidas. Se tiene además la intención de que prepare y publique glosarios técnicos en los cinco idiomas oficiales y organice cursos en dichos idiomas tan pronto como le sea posible.

La repartición de taquígrafos de sesiones ha sido trasladada de esta Sección a la de Revisión y Preparación de Documentos para su Publicación.

## 2. SECCIÓN DE REVISIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SU PUBLICACIÓN

Esta Sección ha continuado desempeñando las funciones que ejerciera en Londres, de poner a punto y preparar para la imprenta los *Diarios* y *Actas Oficiales* de los diferentes órganos y todos los otros informes y documentos destinados

a ser publicados. Se contempla la posibilidad de confiarle con el tiempo la revisión de todos los documentos definitivos para su distribución interna, y la Sección ha reanudado la preparación del Manual que demostró ser tan útil en Londres.

Sin embargo, la cantidad de trabajo que ha quedado pendiente y que corresponde a la sesión de la Asamblea General en Londres, así como a numerosas y larguísimas reuniones de otros órganos que se han celebrado desde entonces, ha sido desproporcionada en relación a los magros recursos disponibles en la actualidad. Tampoco pudo aumentarse el personal con rapidez debido a los conocimientos especiales de idiomas y de redacción que se exige de sus miembros. La escasez de traductores a que se hace mención en el párrafo anterior ha dificultado también el trabajo de la Sección. Los impresores de Nueva York, por otra parte, no conocían bien ciertos requisitos técnicos de la publicación del material de las Naciones Unidas en más de un idioma. Además, ha sido imposible redactar ninguna de las actas oficiales en ruso, español o chino, ya que no se han podido encontrar aún encargados de la revisión y redacción en estos idiomas. Sin embargo, aunque hay todavía una cantidad considerable de trabajo que poner al día en la preparación e impresión de las actas oficiales, la Sección ha mantenido un alto nivel de rendimiento, y las demoras en que incurriera se deben principalmente a las causas anómalas que hemos detallado.

## 3. DOCUMENTOS

El Servicio de Documentos, que pasó de la Comisión Preparatoria a las Naciones Unidas, tuvo que ser modificado en cierto grado, de la misma manera que lo fueran los otros servicios, para que pudiera servir a las conferencias que debían celebrarse en Europa durante la primavera y el verano de 1946. El servicio comprendía una oficina de Control, una de Índice, una de Reproducción y una de Distribución. Los Servicios de Cables, Mensajeros y Archivo, incorporados en un principio a este Servicio, fueron reorganizados como servicio aparte, como ya dijéramos, y la Biblioteca, que en Londres estaba a cargo de esta oficina, también se estableció separadamente. Por otra parte, debido a la demora en obtener personal competente para la Sección de Impresión y Ventas, el Servicio de Documentos comprende también las funciones de esta Sección.

El Servicio de Documentos ha tenido que afrontar grandes variaciones en la cantidad de trabajo que recayera sobre él en diferentes momentos; pero, a pesar de la ausencia de ciertos funcionarios en Europa ha podido, en general, responder a las mayores demandas que se le impusieran. Se han podido afrontar también las necesidades inmediatas de la Organización en cuanto se refiere a trabajos de imprenta, aunque los arreglos no sean del todo satisfactorios.

Se ha dispuesto la venta de documentos al público en el continente americano por medio del Servicio Internacional de Documentos de la Universidad de Columbia, designado agente de ventas hasta el 30 de septiembre de 1946. Para la distribución y venta en los países donde la libra esterlina sea moneda corriente, se ha designado en condiciones similares a la Imprenta Oficial de Su Majestad, en Londres, efectuándose actualmente gestiones para el nombramiento de agentes en otras partes, nombramientos que se confía haber realizado para principios de otoño.

#### 4. BIBLIOTECA

Dado el carácter provisional de las instalaciones de Hunter College, se juzgó inoportuno el reunir allí una gran cantidad de libros y tener que transportarlos luego a Lake Success en agosto. Así, la compra de libros se ha reducido a un mínimo de obras esenciales de consulta. Para satisfacer la demanda de otros tipos de libros se han hecho arreglos especiales con las bibliotecas de la zona de Nueva York que tienen colecciones de libros sobre materias de especial interés para las Naciones Unidas. Cierta número de bibliotecas de universidades, de instituciones y de bibliotecas públicas han prestado facilidades y ofrecido una ayuda realmente valiosa. Se han tomado disposiciones para proceder al canje de publicaciones con el Instituto Real de Asuntos Internacionales, el Instituto Canadiense de Asuntos Internacionales, la Fundación Carnegie, la Fundación de la Paz Mundial, la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional y la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA). La Sección Biblioteca organizó además una Subdivisión Cartográfica, originada por la labor del Servicio de Presentación, y se proyecta solicitar de los Miembros de las Naciones Unidas su contribución para crear un centro cartográfico mundial. Ya se ha obtenido en este sentido la asesoría y colaboración de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América.

#### 5. SERVICIO DE PRESENTACIÓN

Formado este Servicio en las primeras etapas de la instalación de la Organización en Nueva York, está encargado de desempeñar diversas funciones técnicas especiales, así como de preparar proyectos, trazar planes y poner en ejecu-

ción toda clase de presentaciones gráficas requeridas por los órganos de las Naciones Unidas y los departamentos de la Secretaría con otros propósitos que no sean los de información pública. De común acuerdo con representantes de los Departamentos de la Organización, el Servicio produce cuadros estadísticos, de organización y de procedimiento y mapas especializados que se utilizan en la preparación de informes y otros documentos. También suministra con carácter provisional servicios técnicos a la Comisión de Sede y presta su concurso al Servicio de Biblioteca en la creación de una biblioteca cartográfica. La sección de control de sonido y grabación de discos encargada de la ingeniería de sonido en las salas del Consejo, que en un principio formara parte de este servicio, fué separada de él y trasladada a la Sección de Administración de Edificios, mientras que a su vez la sección fotográfica fué trasladada de este Servicio al Departamento de Información Pública.

#### C. OFICINAS EN ULTRAMAR

El Departamento de Conferencias y Servicios Generales está encargado también de las oficinas de la Organización en el extranjero. Por el momento sólo se ha instalado una de estas oficinas, la Oficina provisional en Londres. Pero a partir del 1º de agosto, los edificios que se reciban en Ginebra de la Sociedad de Naciones, deberán, en muchos aspectos, ser considerados como oficinas filiales. El Secretario General está representado ya en esos edificios por un funcionario con el rango de Director, asistido de un personal reducido, que por el momento se ocupa de los problemas creados por el traspaso de los bienes y funciones de la Sociedad de Naciones a las Naciones Unidas y en un futuro próximo estará encargado también de la administración y mantenimiento de los edificios, Biblioteca inclusive. Cuando, en fecha posterior, se decida qué uso ha de darse a los edificios de Ginebra, se presentará, con seguridad, un problema administrativo de importancia. Además, el Departamento de Información Pública está estableciendo oficinas filiales en el extranjero, cuya administración y mantenimiento serán de la competencia del Departamento de Servicios de Conferencias y Servicios Generales. Por todas estas razones se ha decidido crear en este Departamento una Sección especial de Oficinas en Ultramar, que centralizará todos los asuntos de orden administrativos relacionados con estas oficinas y todos los problemas planteados por su mantenimiento.